del Pas.r 25 de Octubre

Muy S.r mio. Este propio me a entregado su
Carta de V.m con la informaz.on que
presentare quando pasaren los ter
minos dela prueba Comunicado con
Aztina. No se que hayan pasado 20
dias determino, pues el auto de prueba
notificado alos Rueldes se presento
aora pocos dias, y el pror Contrario
no a articulado todavia y quando
seme Citare p.a la prueba havisare
a V.m atiempo para que llame a
Maiora que no dudo Recusaran a
este por que haviendo Entendido por
Receptor en la del S.or D.n Miguel
no puede haver Recusacion, y si

hubiere Novedad en Maiora pasare
a hacer la Recusacion de todos los
que Vm me previene.

Al Sor Dn Miguel he pedido unos Recados
de vestir, cuio precio que importa
segun su memoria 272 reales de vellon
encamino a Vm con el portador (a q.
he pagado medio escudo) para que
tome el trauajo de dirigirselos con
persona segura a vitoria. Repito
a Vm mi verdadero afecto a su servicio
deseando le guarde Dios muchos
Azpa 25 de octubre de 1716

B. l. M. de Vm su mas servidor

Sebastian de Zuaznaguar

Sr Dn Man.l de Olaso

del Pas. 17 de octubre

Muy Sor mio. Si de parte de las monjas de
Placencia hubiere Novedad en la Re-
cusacion de Maiora, Recusarelos a todos
los que Vm me previene en la suia y que-
do a su servicio deseando guarde Dios
a Vm muchos años. Azpeitia 17 de
octubre de 1716

B. l. M. de Vm su mas servidor

Sebastian de Zuaznabar

Sr Dn Man.l Velez de Olaso

Pub.ᵒ 1 de Abril

Muy S.ʳ mio: He Comunicado con el S.ʳ Artina
la informacion que V.m me remitte y en
ella halla de menos no hauer depuesto
en orden ala quinta pregunta p.ʳ peritos
que sauen la estimacion que a tomado
la hacienda raiz desde cien años a esta
parte: supongo que habran en esa villa
peritos que suelen handar en examen
y asi bueluo a V.m los papeles para
que se haga esta diligencia.
El pros. contrario conseguio la suspension
deel apremio y remitio los autos
a Don Pedro de Aguirre.
D.ⁿ Joseph de Yturriaga y Artina han
tratado sobre este pleito y sienten
que es cosa añeja el que las monjas

de quien de Nulidad siendo el Remate;
y que asi el señor Dn Miguel
Saldra con el suio. No discurre
Artina haia Necesidad de Compulsas.
Quedo siempre al Servicio de Vm q.
Gu.e Nuestro S.or m.s a.s Asp.a
1.o de octu.re de 1716

Podra Vm disponer
el que se le asigne
dia al Ess.no acompañado
por si hubiere Ido
a su Casa el que con
curra a las declaraz.es
de los Peritos

B.l M. de Vm su m.s Serv.r
Sebastian de Luaznavar

Sr. Dn Juan de Olaso

del Pro.r 28 de Sep.bre

2

Muy S.or mio. Sin embargo de tenerle
apremiado al pror Contrario, no buelue
los autos, ni lo hara por tenerlos en el
Estudio de Aturriaga para articular;
y aunque le he informado al S.or Corregidor
la tema de el pror en boluer los autos
y a que se le agrauen las prisiones, no
resuelue en nada por que considera
no hacen falta ahy los autos, y asi no
dexe Vm de continuar la prueba y
de mandarme quanto fuere de su agrado.
Dios g.de a Vm m.s a.s Arpeita
28 de Sep.re de 1716

B.l M. de Vm su m.s Serv.r
Sebastian de Luaznavar

Sr. Dn Juan de Olaso

Respuesta al Pror

Muy Señor mio Rezivo la de Vm con todo gusto y estimazion
y veo por ella la renitenzia del Pror contrario en la buelta
del pleito que por hazer falta y ser preziso verle tengo
pedido a Vm y quando se resista mas a volver tengo por
azertado pida Vm se le saque alguna multa pues [illegible]
razon que haziendonos falta este apoderado.

Remito a Vm la prueva que se ha hecho de parte de mi sobrino
para q. Vm se sirva comunicar al Señor Don Carlos de
Aztina C.M.B. y me avise si se deve ampliar o no por
q. la deposizion del segundo testigo en parte pareze q.
esta contra produzenten y aprevenir lo q. havia de depo
ner no se hubiera presentado y despues aca he llegado a
entender es apasionado del combento de monjas. tambien se
ha de servir Vm comunicar con el Señor Aztina si com
bendra o no para corroborar la prueva pedir compulsa de
escrs de ventas reales y judiziales del tiempo en que
se vendieron los vienes litigiosos y las q se han echo despues
q. empezo a tomar mas estimazion la hazienda raiz y de todo
y de la buelta del dho pleito y su remision quando llegare el
caso espero respuesta con hordenes del maior servizio de Vm
en q exerzitar mi obedienzia &a =

del Rd.or 26 de Sep.bre

3

Muy S.or mio. Los pleitos que Vm. me pide los tiene el prov. Contrario, a quien los he pedido Cortesanamente, que no me a querido fauorecer: he pedido la buelta dellos y a decretado los buelua oy todo el dia: y con este medio nada hacemos por el dia de mañana q. no se puede apremiar. Si los bol biere despachare propio, y no dexe Vm. que se continue la prueba, y me parece no hacen falta ahy los pleitos. Quedo sp.re al seruicio de Vm. que gu.e Nro. S.or mu.s años Arg.a 26 de sep.re de 1716

B. l. m. de Vm. su mas seguro

Sebastian Quaznauar

Sr. D.n Juan Velez de Olaso

No le detengo al propio por parecerme que no los Volueria los autos el Gallego.

Sr. D.n Manuel Velez de Olaso y Ubarri
Guarde Dios q.to deseo.

Cerrada

Del 26. 24 de Octbre

Ex.mo Señor. Con el primero Correo dirijo a V. Ex.a el Testimonio de Autos, que ha remitido el Alcalde de Vizcaya, Don Vicente Zarate, en virtud de Orden de V. Ex.a, para que informe sobre la Representacion, que hizo a V. Ex.a el Cavallero Diputado General de aquel Señorio, Don Joseph Ignacio de Uria, en razon de la Contravencion, que se dice haver cometido el Alcalde de Bilbao, Don Joseph Antonio de Ugarte, a la Real Cedula de 15. de Junio de 1760. en la Causa, que se le ha seguido, y sigue, sobre el Contrabando de Tabacos, que se le aprehendió en su Casa, y Almacen. Por el Testimonio, que dirijo, se hallará, que el Alcalde de Bilbao, Don Joseph Antonio de Ugarte, ha procedido en la Causa, que se le ha seguido, y sigue, sobre el Contrabando de Tabacos, que se le aprehendió en su Casa, y Almacen, con la mayor Justificacion, y Arreglo a la Real Cedula de 15. de Junio de 1760. Que el Alcalde de Vizcaya, Don Vicente Zarate, ha procedido en el Auto, que ha dado, en virtud de Orden de V. Ex.a, para que informe sobre la Representacion, que hizo a V. Ex.a el Cavallero Diputado General de aquel Señorio, Don Joseph Ignacio de Uria, en razon de la Contravencion, que se dice haver cometido el Alcalde de Bilbao, Don Joseph Antonio de Ugarte, a la Real Cedula de 15. de Junio de 1760.

partes. Lleva tambien la sostitucion del
poder a favor de Zubiaurre p.a la
presentacion de los testigos. Repito
a vm mi verdadero afecto a su servicio
deseando le gue Dios m.s a.s
Azp.a 29 de sep.re de 1716.

B. l. m. de vm su m.r servidor

Christian Guaznavar

S. D. Juan Velez de Lazo

del Pro.r 18 de septiembre

2

Muy S.r mio. Los Escrivanos Recusados por el
Contrario son los de esa Villa, An-
zuola, Mondragon y Arcoitia: su
Carta de vm he comunicado con Jo-
seph de Yrure quien ni su hermano
pueden salir a fuera parte por las
ocupaciones que tienen, ni siento en
esta Villa Escrivanos de satisfaccion
para semejante prueba como es la
del señor D.n Miguel; y me dice
Yrure que sera lo mas acertado
el que vm escriva a Joseph Antonio
de Atayora o a Francisco de Aris-
correta Escrivanos de Ormaistegui
y Villafranca, para que entiendan
en esta prueba y que hacisen a vm
para que dia podran estar en esa
Villa, que con volverme vm

partes. Lleua tambien la sostitucion del
poder afauor de Zubiaurre p.a la
presentacion de los testigos. Repito
a vm. mi verdadero afecto asi seruicio
deseando le gue. Dios m.s a.s
Azp.a 29 de sep.re de 1716.

B. l. m. de vm. su m.o seru.or

Christian Ruaznauar

S. S. S.

Sr. D.n Man.l Velez de Laso

del Pro.r 18 de septiembre

2

Muy S.r mio. Los Escriuanos recusados por el
Contrario son los de esa Villa, An-
zuola, Mondragon y Arcoitia: su
Carta de vm. se comunicado con Jo-
seph de Yrure quien ni su hermano
pueden salir a fuera parte por las
ocupaciones que tienen, ni siento en
esta Villa Escriuanos de satisfaccion
para semejante prueba como es la
del señor D.n Miguel; y me dice
Yrure que sera lo mas acertado
el que vm. escriua a Joseph Anton
de Atayora o a Francisco de Aris-
correta Escriuanos de Ormaistegui
y Villafranca, para que entiendan
en esta prueba y que hauisen a vm.
para que dia podran estar en esa
Villa, que con voluerme vm.

los despachos p.a la nueba Citacion al
pror Contrario y hauisandome el dia
se restituiran p.a la informacion, por
que tenemos bastante termino, ni aun
a empezado a correr por hauer remi-
do el Contrario el traslado del auto
de prueba para Notificar a los Rebeldes.
Quedo sp.re al seruicio de vm que gu.e
Nuestro S.or muchos años. Azp.a
18 de sep.re de 1716 =

B.l.m. de vm su m.or seru.or

Sebastian de Guaznauar

S.or D.n Manuel Velez de Olaso.

Vm. Subiera quedado seruido con vn Escriuano moro de Esauilla
pero como la prueba es de grande entidad, sera lo mejor q.e
el q. se recuia la informacion con el mo de satisfaccion que p.
Semejantes casos es buscar Maiora —

del Pas.r 17 de sep.re

Muy S.or mio. Participo a vm de como los
Escriuanos de esa villa y su contorno
estan recuados para que no entien-
dan en la prueba del señor D.n
Miguel, y asi sera lo mas acertado
el que se balga de Maiora.
Dios guar.e a vm mu.s a.s
Azpeitia 17 de sep.re de 1716.

B.l.m. de vm su m.or seru.or

Sebastian de Guaznauar

S.or D.n Man.l de Olaso

15 de Sepbre del 25.

3

Muy S.r mio. Hauiendo Comunicado con el señor Dn Carlos las preuenciones que vm daua en su Carta para que se articulase sobre las emmiendas que hauia en el pleito ó aque se nombrasen Peritos para el reconocimiento, no siente que se deue articular, y asi encamino a vm los despachos adjuntos para que disponga el que los testigos estén promptos p.a el sauado primero en las Casas Concexiles de Vergara alas diez oras dela mañana con el Escriuano de su Satisfaccion

por que segun se a explicado el
Pror Contrario (Con el motivo de
la Recusacion que he hecho de los
Escrivanos de Placencia, Eybar
y Azcoitia) Recusara a los Es-
crivanos de esa villa, y pudiera
entender en la prueba Joseph
Antonio de Mayora Escrivano de
Ormaistegui siendo gusto de Vm
a q.n deseo servir siempre
que Nro señor le guarde mu.s a.s
Azpeitia 15 de sep.re de 1716

B.l m.o de Vm su m.s serv.or

Sebastian de Guaznabar

S.r D.n Juan Velez de Olaso

Zdiarauol 30 de 8.bre de 1716 2

M.y S.r mio. Recivo en esta V.a de Zdiaz.l
la Carta de Vm. con toda la Estimaz.n que
corresponde a los favores que se sirve con-
tinuarme Vm. con cuio reconocim.to que-
do y en executar su orden a cuio fin podra
Vm disponer venga la Cavalleria a Orma-
istegui a mi Casa el Lunes. Y en interin y
siempre quedo a la obedien.a de Vm. y del S.or
Landaburu C.M.B. y deseo g.e D.s a Vm
mu.s a.s Zdiaz. 30 de 8.bre de 1716

Vuelbo la Carta del Pror y la Copia de la Petiz.n

B.l m.o de Vm su m.s ser.or

Joseph Antonio de Mayora

S.r D.n Manuel Beles de Olaso

Octubre 27

Muy S.r mio. Ayer me Citaron p.a la prueba que intentan dar las Monxas para el primer Martes alas Casas Concejales de Placencia p.a las tres oras dela tarde. En esta prueba Entendera por Escriuano Receptor Domingo de Yrure Escriuano dela audien.a y Vm.d podra Escriuirle a Maiora para que llegue el Martes temprano a Placencia; y para el efecto de poner Escriuano acompañado a Maiora Remito a Vm el poder adjunto para que Encomiende al Sujeto de su satisfaccion en Placencia que ba en blanco

La Citacion es p.a el martes 3 de Nov.re

el Nombre

el Escrito Contrario (cuia Copia remito
a vm. se Comunicado Con Artina
y me dice prevenga a vm. si las
Monjas de Placencia son acomoda-
dos que Como dicen en el Cebegato
son pobres y que no tiene renta
vastante el Combento, es menester
siendo Cierto que el Combento es
acomodado que de nuestra parte
se haga la prueba Justificando al
Contrario. Vm. se informara sobre
esto y me havisara con brevedad.
Quedo sp.re al Servicio de vm. q. Gu.e
Nro. S.r m.s a.s Azp.a 17 de octu.e de 1716

B. l. m. de vm. su m.s Serv.r
Sebastian de Zuarnabar

S.r D.n Man.l Velez de Olaso

Nobri.e 2

Muy S.r mio. He instante que son Cerca
delas diez he sido prevenido por
Domingo de Yrure, que Como antes
tengo dicho a vm. sera Receptor
dela prueba delas Monjas. q.
despende pasar mañana a dha
prueba, por que su hermano
deve partir el miercoles Con el S.r
Correg.or a S. Sebastian, y no puede
dejar abandonado los dos oficios
por lo qual me a parecido dar
quenta a vm. Con propio que
despacho a este efecto, para q.
Con otro havise vm. a Maiora

se detenga por aora y hasta que
tenga nuevo Saluo como dare
a Vm. a su tiempo; que es quanto
se ofrece decir quedando siempre
a su seruicio deseando le gue. Dios
muchos años Arpeitia 2 de nouiembre
de 1716

Rep.ta a Vm. de hauisarme
sobre la pregunta q.e
le hice ~~sobre~~ de si
las monjas de Plasencia
son desmodadas o tiene
muchas rentas el Conv.to
Al propio dara Vm. un quarto de
Escudo

Sr. Dn. Juan Velez de Laro

Mi de Vm. su mejor seruidor

Sebastian de Zuaznabar

21 de Julio de 1717

4

Mui S.r mio. Recivo con
toda estimaz.on la Carta de Vm.
y la que incluie de Joseph de
de Yrure y en respuesta des-
pues de rendir a Vm. las de-
uidas Graz.s por los fauores que se
sirue continuarme deuo decir pa-
sare con mucho gusto a la prueua
de las monjas, pero puesto que
insinua Vm. ay Caualleria
que pueda venir y yo no tengo
toda seguridad de que la podre
tener aca por no sauer si bol-
uera a tiempo una que esta

fuera Suplico á Vm. se sirva
mandar embiarmela para ma-
ñana Jueves á la noche para que
el Viernes por la madrugada mar-
che á tomar las ordenes de Vm
y las del Am.º y Señor Antt.º
de Landaburu. C. M. B. Y
deseo que Nro. Sr. Gue. á Vms. dila-
tados años Ormaiztegui. 21. de Julio
de 1717.

B. l. M. de Vm. su fav.do Ser.

Joseph Antonio de
Maytra

S.r D.n Manuel Veles de Olaso

20 de Julio de 1717

Muy S.r mio. á llegado ya el
tiempo en que a sido citado el
pro.r del S.r D.n Miguel para la
prouanza q. pretenden las mon-
jas quienes haran la presenta-
cion de sus testigos en las Casas
de Concexo de Placencia a las
3 horas de la tarde del dia
Viernes primero 23 deste
mes y por no allarse el pro.r
del S.r D.n Miguel en esta villa
sino es su sostituto despacho
a Vm propio con esta noticia

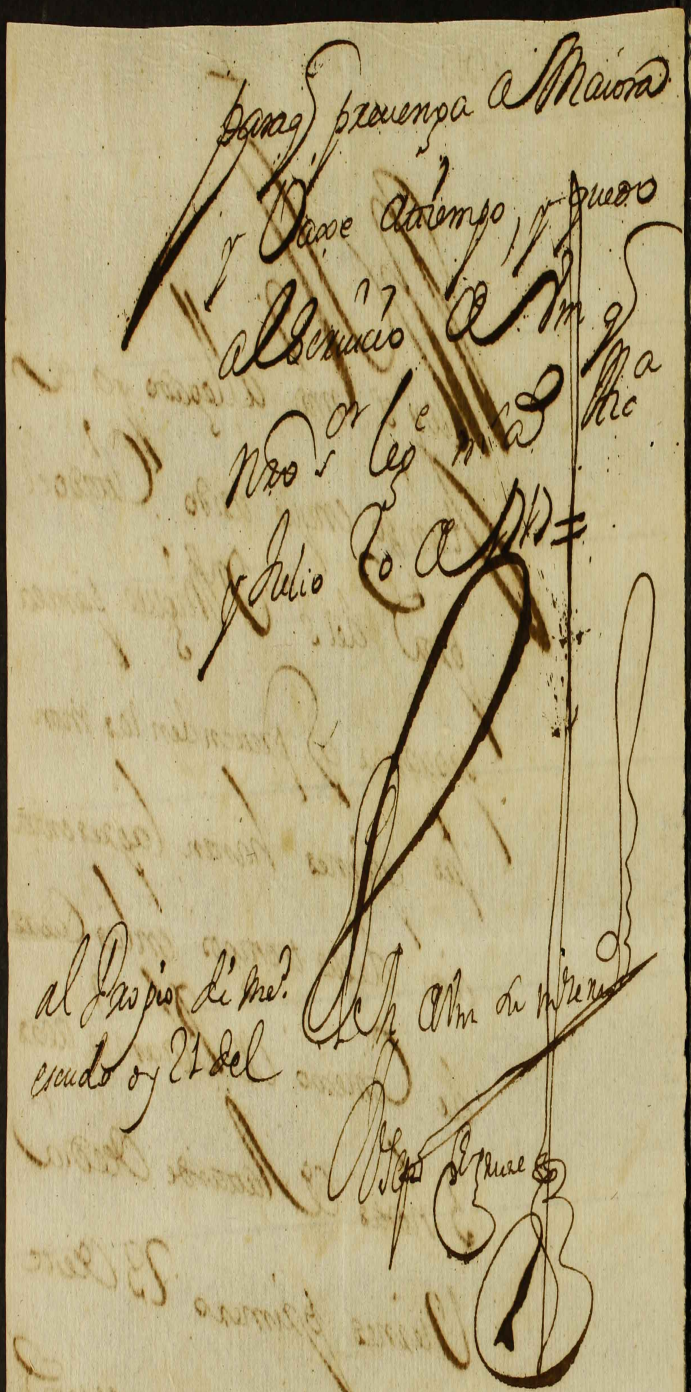

para q. prevenga a Maiora
y Vaxe a tiempo, y quedo
al servicio de Vm. q. m.a
Nro. S.r Leg.e m.s a.s
y Julio 20 de 1811 =

al Propio di m.e
escudo oy 21 del

B. L. M. de Vm. su mi.o
Josef Ezquerra

S.r D.n Man.l Velez Arolaza

Plazencia 25 de Julio

Muy S.r mio. anoche escrivi a Vm
lo que se ofrecio y encomendé a Vm
de aca la direccion de la Carta. y
remitiendome a ella; p.a si subiere
algun descuido en su entrega y p.a
la precision de saver de pasar a
Ataun p.a las nueve de la mañana
del primer miercoles a la prueva q.
insinue; Repito a Vm la suplica
de que se sirva disponer venga
aca la Cavalleria para el martes
a mediodia, para que aquella
noche pueda llegar a Cassa

A. P. Landaburu B. C. M.
y ruego a m.o S.r G.e a Vm

felizes años como deseo. Hacencia
25 de Julio de 1717.

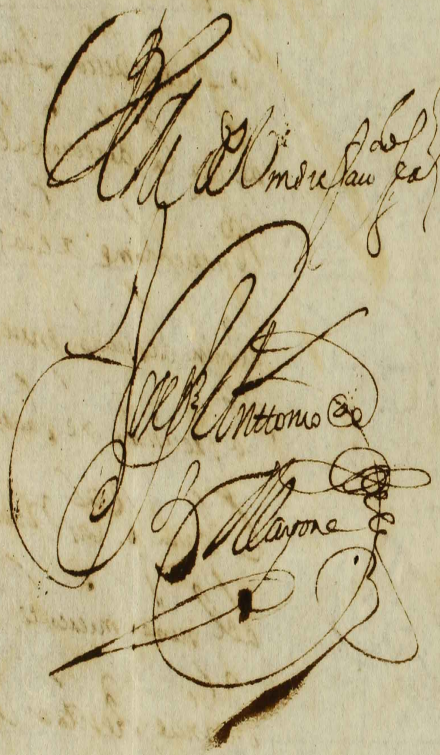

B. l. m. de V. m. de su Sau.do Ca.

Joseph Antonio de
Mayone

S.r D.n Manuel Velez de Olaso

31 Julio de 1717

Muy S.r mio. Recivo el Vienre
de V.m, y digo que el termino
prouatorio se tuvo suspenso
hasta q. mi hermano pudiese
salir a la prueua quedando de
acuerdo que echa la prouanza
se cerrase dho termino, y to
da via no se a echo ni se hara
caso que por el S.r D.n Miguel
se quiera hacer nueua pro
uanza pero creo no hai nece
sidad a lo que tengo oido a mi
hermano y por el juicio que

tengo echo del negocio que
de mi dictamen no gastarian
ochavo las monjas por aua
parte parece que se quiere
ocurrir a la Justificacion
por peritos tasadores y si
llega el caso deveran Non
brar el Sor Dn Miguel el suio
pero primero se le notificara
y Vm. Vera si sin enuargo
de lo q refiero se quiere
hacer nueua prouanza ō
el q se cierre el termino
a auio auiso aguardare
con muchas hordenes de
su seruicio nro Sr.

Gde a Vm. ms as Rca
y Julio 31 de 1775

Dn Man Velez de Olaso

Sr Dn Man de Vm su mas seg. servor

Diego Aguirre

Agosto 9 y Azcolia

Muis mo. lo que toca a esas compulsas se pueden presentar en todo tiempo pero la prueva a de ser dentro del termino pronal y se sabra de Dn Carlos de Aztina si conviene hacer todavia alguna al Sr Dn Miguel de donde se podra Governar =

El Señor Zuaznavar todavia no a buelto pero es de venir la semana y en interin retengo en mi poder la Carta y quedo a servir de Vm q. nro. Sr. le gue. mu. ans. Azcoitia Agosto 9 de 1717

B. L. M. de Vm su mas servidor

Joseph Cruzes

Al Sr Man. Velez de Olaso

14 de Sep.re de 1717

Muy S.or mio. Debuelta de S. Sebastian me tiene V.m en esta Villa en donde y en qualquiera parte me hallara con deseos de servirle con entera confianza.

El poder del S.or D.n Miguel de Xe sostituido a un Compañero p.a el pleito de las Monjas de Placencia, y he encontrado en el mismo estado que dexe sin que hubiese adelantado nada mi sostituto: Las pruebas de ambas partes se presentaron y el pr.or contrario tomo los pleitos para alegar con vista de las pruebas, y quedo con el cuidado de remitir a V.m la copia

Como tambien la que alegare Artina
en nombre del señor Dn Miguel
M. B. a quien se servira Vm de
escrivir esto mismo y quedo a su servicio
deseando guarde Dios a Vm m.s a.s
Arcoitia 14 de sep.re de 1717

B. l. m. de Vm su m.or serv.or

Sebastian de Zuaznavar

Sr. Dn Manuel Velez de Olaso

Muy S.r mio. Por la copia adjunta
de la peticion presentada de parte
de las monjas de Placencia, vera
Vm lo que alegan en vista de las
pruebas de ambas partes propon
iendo por Perito a Simon de Mu
guruza vecino de Elgoibar, y a obte
nido despacho el pror contrario p.a
notificar al señor Dn Miguel
Velez que se servira Vm de havisarle
para que de su parte proponga
Perito para tasar los bienes en la
forma que oi se hallan, con aper
civimiento de que no lo haviendo
se nombrara de oficio, y assi

25 de Sep.bre de 1717

Se seruira V.m de hauisarme a que peri
to gustase proponga de parte de el S.or
D.n Miguel.

El pleito lleue aier al estudio de el S.or Don
Carlos para satisfacer al alegato
contrario, y su copia remitire
a V.m con las demas preuenciones
que me ordenare Don Carlos q.n
se a ofrecido asistira a la vista de este
pleito quando llegare el tiempo. Que
do sp.re al seruicio de V.m que guarde
N.ro S.or m.s a.s Arcoytia 25 de
Septiembre de 1717

B.l.m. de V.m su m.r seru.or
Sebastian de Guarnauar

Esta carta tenia escrita por si hauia persona segura, pero como no se a ofrecido despacho propio a q.n dara su tornal
S.or D.n Juan Velez de Olaso

he pagado al Pro-
prio seys reales
de V.n

30 de Sep.bre de 1717

Muy S.r mio Recivo su carta de V.m
con el aprecio que deuo y estimandole
sus expresiones acompaña el alegato
que a formado Artina q.n siente el
que por aora se impugne el nombram.to
de peritos formando articulo; y si
el señor Corregidor no estimare en fauor
nuestro se inculcara el que el gasto
de peritos haia de ser a costa de las
Monxas:

Artina me dixo que V.m le entrego
vna memoria de las compulsas
que se deuian pedir y que entre
sus papeles se le enredo la mem.a
y asi V.m podra embiarme otra

para que si Combiniere se pida en nombre
del Señor Dn Miguel. Repito a vm
mi verdadero afecto y ruego a Nro Sr
le gue mu a. Arcoitia 30 de sepre de
1717

B. l. m. de Vm su mas seruor

Sebastian de Guarnauar

Sr. Dn Juan Velez de Olaso.

Tambien de estos para ver si dichas
obras q no habran dejado de ser repetidas
para llegar a subir mas de 300 Ds.
aunq no se hubiese gastado mas de
tejas tablas y maderamen y si Vm
abriguare q todas estas en tan car
go tiempo no podrian dejar de su
bir a mas de 400 Ds 500 Ds. impor
tara mucho el q con comunicacion
del Señor Dn Antonio de Landaburu
C. M. B. pase esto a noticia del
Procurador pues si los reparos importa
Como no sen 500 Ds. junto con los 1130 Ds
Dudo mas q se pagaron por dicha acien
de 600 Ds da les seria mas dificultoso
el probar a la parte contraria lo q intenta
aunq sin estas circunstancias y
todo les sera dificultosisimo &.

Y si los oficiales y molineros asegura
sen lo expresado no seria malo el

Reciuirles informacion jurada y todo esto
dejo ala Censura de Vm. Amigo el
Señor Landaburu y Vm. &a.

+

En Orden al pleito con las monjas de
placencia se me ha ofrecido, que el molino
de Osiranzu esta afecta a pagar 21 Reales
Cada año ala Villa de bergara por estar en juridi
cion perteneciente a ella; y aunque estos los
pagan estos años los inclinos mi Bis
Abuelo Dn. Juan Bapta. de Yrazabal
solia pagarlos ala Villa con independen
cia delos inclinos como Constara
de barios Recibos dados a fauor de su
Mrcd. Los Sindicos q. fueron en aquel
tiempo de esa Villa, o los q. Corrian con
el hauer de ella; estos Recibos si no se
an trasmanado los hallara Vm. en las
Nauetas delos Escriptorios dela Sala de
Arriua; y aunque las Cantidades paga
das por dicho mi Bis Abuelo no po
dran ser de mucha monta no obs
tante no podran dejar de llegar de
30 Ducs. arriua que hara mucho al caso
para obstar ala parte Contraria la

Lesion, que intenta prouar: asi bien soi de
sentir saluo meliori el que Vm. pues no halla
razon en casa se informe de tres, o quatro
molineros como quantas piedras nuebas les
parece se abran metido en el discurso de 100
y mas años en dicho molino; pues aunq
no sean sino seis o diez importaran muchos
Du.s pues no dejaran de pasar de mas
de 100 y asi bien los demas reparos q
necesitan los molinos q por lo menos menos
no dejarian de importar en tan lar
go tiempo mas de 200 D.s fuera de lo
q costaria el poner corriente dicho
molino pues estaua jermado al tiem
po de su compra y lo mismo hablo de los
muchos reparos q se han hecho en
las 2 caserias en tan largo tiempo y
no podran dejar de importar mas de
300 Du.s q esto lo podra abriguar Vm.
de las q.tas de Antes de al Caeta Difun.to
y el mozo, franci, Ju.o de Oraa y otros
Cuias q.tas paran en casa y informarse

4 de obubre de 1717

Muy S.r mio. No importa q se hagan
tas tres dilig.as pues primero se
a de declarar sobre el articulo in
troducido y si se declare contra
el señor D.n Miguel de uera noti
ficarle con requisitoria que asi se
deue todas las veces que se saue
ciertam.te de su residencia, y si
el prov.r contrario supiera lo que
se hace no haria a sus partes ese
gasto simple de las diligencias =
Vm. ia visto lo alegado por
Don Carlos, pero por otra parte
se me dice se puede temer, pero

Con q la costa del Perito sea,
por quenta dela parte Contraria
y poco importara sus declaraz.es
pues aunque pasen a declarar
el Valor que tenian las haciendas
en el tiempo dela Venta esto
no pueden fundar con razones q
hagan fuerza que es imposible
y no importa que digan el
Valor de presente por que se a de
ajustar el que se tenia al tiempo
dela Venta, ni gran que hacen
aprension de ningun mal suceso
que no se puede esperar en los
terminos dela disputa. Quedo

siempre al servicio de V.m que
Gu.e N.ro S.r m.s a.s Arc.a
4 de octu.re de 1717

B. l. m. de V.m su m.s serv.r

Sebastian de Guaznavar

Sr. D.n Juan Velez de Olaso

14 de Octubre de 1717

Muy S.or mio. He recevido su Carta de Vm. la qual haviendo Comunicado con el S.or Joseph de Yrure siente que no se pueden recusar los Peritos que se propusieren por las partes; solo si (caso que se discordasen en la tasacion de los Vienes ambos peritos) el tercero no siendo dela aprovaz.on delas partes; y que asi se puede escusar dela apelacion del auto que a dado el S.or Correx.or por q. no obraria ambos efectos y se habria de hacer la tasacion de Vienes sin embargo de apelacion, y creo

que llegara el Caso de q. Simon de
Muguruza y el que se nombrare p.
el señor D.n Miguel se discordaran
y se habra de nombrar tercero: en mi
Ultima decia a V.m de Como el gasto
de los dos Peritos seria acosta delas
Monjas, y me hauisase aqual de los
tres que me decia gustaua propusie-
se que a de ser Uno para maior acierto
que lo participo en Cumplimiento de
mi obligacion y asi me dira aq.n
de los tres que son Mig.l Lopez de El-
coro, Jacobo de Jauregui y Lazaro de
Lizardi propondre por Perito en
Nom.re deel señor D.n Miguel q. antes.

Y Jure me dice q. es ociosa la apelaz.on
y que se dilatara la Conclusion
deel pleito, y se gastar dinero de valde
y que hasta otra Nouedad Dis-
ponda la apelaz.on. Repito a V.m
mi Verdadero afecto a su seruicio
y ruego a Nuestro S.or le Gu.e m.s a.s
Azcoitia 14 de Dic.re de 1717

B.l m. de V.m su m.or seru.r

Sebastian de Guaznauar

S.r D.n Juan Velez de Olaso

25 de octubre de 1711

2

Mui S.or mio. En Carta de 19 deeste mes
Me prevenia Vm. remitiese los pleitos
para que Miguel Lopez de Elcoro
se enterase dellos quando llegava
el Nombram.to delos peritos; que lo
hago aora Conla portadora que
es persona de Casa, y Vm. se en-
terara tambien dellos, y aunque
el pror. Contrario no a remitido el
despacho para la aceptacion delos
peritos dispongo que no se descuida-
ra, y en Ver.d seles Causara Nov.d
para que Contoda distincion deda-
ren el Valor dela hacienda lo q.
podia Valer el año de 1611, y lo q.
aora puede importar enel estado

de aora es facil, q llegara el lance de
Nombrar tercero en discordia.
Sin embargo Vm me hauisara dela
discordancia q hubiere entre los dos
peritos y con de instruccion de Vm Co-
municare con Aztina. A la posta-
dora pagara Vm seis Rs y que-
do a su seruicio deseando le gue
Dios mus as Azcoitia 25 de octubre
de 1717

B. L. M. de Vm su mas seruo
Sebastian de Zuatnauar

Sor Ant. de Olaso

5 de Nobre de 1717

Mui S. mio el otro dia estube con la
segunda pieza en el estudio de Aztina
a quien auiendole mostrado su carta de
Vm y la cartta de pago otorgada ante
Mar de Yraola del año 1572 siente
que sera condusente el que se compulse la
escra de ventta dela caseria de olauerria
y su casilla de ganado que enuncia la dha
cartta de pago y Vm me auisara por Asti
monio de quien paso esta venta para que con
las demas que se abran de compulsar se pida
a un mismo tiempo.
Dize Aztina que sera gasto occioso el obtener
las sensuras para el descubrimiento dela 3a
pieza. Quedo al seruicio de Vm
Deseando le gde Ds. mus as

Como deseo Azcoitia 5 de noviembre de 1717

La Seg.da pieza queda en mi poder y me dirá si hace falta ya venido

Ma. de Vm. de m. Jerez

Sebastian de Guaznavar

Sr. Manuel Velez de Olasso

1 de Nov.re de 1717

+

Muy S.r mio. Lleva el portador la seg.da pieza, y no corre prisa el que se pidan las compulsas hasta que se acauen de hacer la tasacion de los bienes por los peritos.

Me dijo Artina que no hacia al caso de que se hubiesen distraido las ojas del concurso y por la falta de la tercera pieza para las razones que le asistian al S.r D.n Miguel, y que asi se podia escusar por aora de la costa de las censuras. Sp.re quedo a sus servicios rogando a nro. S.r Gu.e a vm. m.s a.s Azc.a 7 de n.re de 1717

Ma. de Vm. de m. Jerez

Sr. Juan Velez

Sebastian de Guaznavar

6 de Abril de 1748

Mui S.r mio Joseph de Yrure en
vista de los autos pide dos Doblones
sobre otro que yo le di en la tanda
de Tolosa y pregunta que dinero
se remitto la primera vez por el señor
D.n Miguel C. M. B. porque quiere
salir de cierta duda, y esto dirá
quando no hai otra razon de mi
ma Carta de Yrure = Tambien
a visto lo trauaxado por mi y demas
le he informado mis ocupaciones
como han sido en sacar las copias
de todos los alegatos viages a
Azpeitia, agencia, y siente

que Merezco otros dos doblones sobre
el doblon que antes tengo Recivido
y por los quatro escrivo este en
presencia del mismo Yrure quien
siempre que fuere menester acreditara
esto. y suplico a Vm se sirva de entre
gar ala portadora los quatro doblones
pues solo aguardo a ellos para marchar
esta semana que entran Vacaciones
y no buelvo mas a esta Villa por no
haver sino Vna semana de audiencia
y no dexe Vm de embiarlos para q
salgue de algunas droguillas que es
timare mui mucho.
El pleito esta parado y haviendo

Novedad havisare a Vm a quien
deseo servir sobre y que Nro S.r
le gu.e mu.s años Aze.a 6 de Xbre
de 1718

B.l m. de Vm su m.s serv.or

Sebastian de Guazmavar

Sr. D.n Juan Velez de Olaso

11 de Abril de 1718

2

Muy S.r mio: Recivo su carta de Vm.
con la estimacion que devo, y aunque
Vm. me dice que en toda esta semana
remitira Vm. los quatro dobs. con
propio, mi detencion en esta Villa
sera de dos dias, y por quanto me
hallo ahogado de medios y tener algas
deudillas, me hallo precisado a despa
char a Vm. propio por los reales que le
tengo pedidos en mi antecedente, y asi
estimare a Vm. muchissimo me haga el
favor de embiarmelos los quatro dobs.
o a lo menos los dos que me tocan a mi
aunque en otra ocasion le podra Vm.
embiar a Yrure los otros dos por

quedarse todavia aca hasta Mayo. Espero
de su generosidad de Vm. me desempeñara
en la suplica que le hago como en man-
darme quanto fuere de su agrado. Ds.
Gue. a Vm. mu. as. Arc.a 11 de Abril
de 1718

B. l. m. de Vm. su m. servr.

Sebastian de Guarnavar

En 12 de Abril en que
recevi esta remitti
con la mensa. que traxo
al Sr. Guarnavar tres
doblones de ha dos que
hazen ciento y ochenta rs. la mitad para si
y la otra mitad para el Sr. Jaure y al por.
quatro reales.

Sr. Dn. Juan Velez de Olaso

23 de Marzo de 1718

Muy Sr. mio. Doy a Vm. quenta como
me hallo apremiado por el pror.
contrario a la buelta de los pleitos
por lo qual se servira Vm. volver-
melos con la portadora a quien
pagara su travaxo.

El escrivano de la Causa que no a
tomado dinero desde la tanda de
Tolosa me a dado a entender quiere
que se le pague lo travaxado aora
que se azerca la mudanza de
tanda para Sn. Sebastian, y que lo
que a recivido de antes sabra
el Sr. Dn. Miguel; y al mismo
tiempo deseo que Vm. me tenga

presenta con algun socorro para alivio
de la Mudanza de Tanda, y algas
Droguillas que de presente ahy, que asi
espero con muchas ordenes de su
servicio. Nuestro Sor Guarde a vm m.s a.s
~~Vespera~~ Azcoitia 23 de Marzo de
1718

B. l. m. de vm su m.or servidor

Sebastian de Guaznavar

Sor D.n Manuel Velez de Olaso

~ La Vesp.ta

Muy Sor. Mio: Recivo la de vm con el gusto y
estimacion que siempre, y lleva la Portadora
los pleytos quedando satisfecha de su tra-
bajo, y soble lo demas mañana viernes
escrivire a mi sobrino D.n Mig.l remitiendole
la de vm paraque me prevenga lo que tiene
dado antes; pero en todo caso sera
bien me avise vm lo que se devera remitir
para el ofizio, y para vm. suplicandole
me avise de qualquier movim.to del Comber.to
de Monjas para la tazasion de bienes que
esta mandado hazer, y lo demas que se
ofreziere en esta depen.cia &c

2 de Julio de 1718

Mui S.r mio remito a Vm pedim.to que ordenado en n.e del S.r D.n Miguel para la obra del molino, y por que siempre habra que hazer con D.n Antonio, puede Vm pedir al S.r D.n Miguel, que embie poder para la continuacion; y para lo que se ofreciere quedo a la disposizion de Vm que g.de Dios m.s a.s m.s a.s y Julio 2 de 1718

B. l. m. de Vm su m.s ser.r

Remiti para el ped.to
Un escudo

D.n Manuel
Gamboa

Man.l Velez de Olaso

Sra quien o quienes
dio por su Respuesta

Sr. D.n Manuel
Velez de Olaso y Vlibarri Gue Dios guarde
to deseo.

Con pp.o de Vexsara

dijo que por lo que le toca consiente, y combiene en que
se haga el amojon.to que se pide y esta mandado con que
sea de los mismos parajes que antes estaba amojonado
y para el efecto nombra à Mig.l Lopez de Elorro que tambien esta nombrado por
la parte y la protesta que se haze de daños no comprede ni
puede comprender à este respondiente, y protesta no
le pare perjuicio como el pedir los daños que le han
resultado, y resultaron à D.n Miguel Velez de Olasso
Olivarri su Padre Leximo. Cab.o que fue del hordeu
de S.n Thiago de aver estado parado el Molino con
tra quien ò quienes a su derecho combenga esto
dio por su respuesta

13 de Julio de 1718 tt

Señor y Amigo Vm y esos Señores (C.M.B.)
se han de servir de tener presente les deseo servir
con todo afecto y fineza sin que me mueba ynte
res alguno y en esta Creenzia les suplico bivan
Vms que yo no tengo ni tendre otra mira ni ani
mo mas que el de obedecer sus preceptos y en esta
Inteligenzia dispondran Vms lo que mas gusto
hubieren que yo quedare muy pagado y sa
tisfecho con qualquiera cosa y con reconoci
miento de todo deseando en todo tiempo de
emplear mi Inutilidad en servicio de Vms
Guarde Dios a Vm. los años de mi deseo Pla
zenzia 13 de Julio de 1718 =

B.l.M. de Vm su mayor servidor y Amigo

Benario de Hernizquetta

Amigo a Vm a la
zer esta manifes
tacion me precisan
mis pocos medios
que a hallarme en
otra positura no
hablaria palabra

Antonio de Landaburu

13 de Julio de 1718

Amigo y Señor mio Remito a
Vm el traslado dela Escriptura
de Venta dela Caseria de Olabarria
Enla Conformidad que Vm me
prabiene y Ensu Legalizazion no
hago menzion del Auto del Señor
Correxidor ni del Pedimiento
Presentado de parte de ese Caba
llero (C. M. B.) por dos razones
la primera el Auto es del año de
quinze y la segunda Enla Petizion
no haze Relaczion de Compulsa mas

de que se aga manifestazion de Re
vistros ante mi y asi soi de sen
tir que se presente en el Pleito y
si alegaren contra el o Redarguie
ren de falso fazil cosa sera se ha
ga cotejo y se corrixa con Citazion
contraria con su Orijinal o que
yo Remita el Rexistro Orijinal
para este efecto al ofizio de Yrure
Vm me dize es preziso que yo
con llaneza y amistad me espli
que con Vm sobre mi trabaxo
de antes y despues ha que repito

lo mismo que tengo ynsignuado
a Vm en este punto en que Vm
disponga lo que fuere servido con
el seguro de que yo no tengo en
esta pte mas aczion que lo que Vm
dispusiere en esto y en todo lo de
mas que yo fuere de algun probecho
Guarde Dios a Vm m.s años como
deseo Plazenzia 13 de Julio de 1718

B. l. m. de Vm su mas seruidor Mrs

Ignacio de Hernizqueta

Sr. Antonio de Landaburu

16 de Julio de 1718

Amigo y Señor mio Rezibola de Vm de haver y en su respuesta le doi las gra zias correspondientes a su fineza y mi reconozimiento de lo mucho que me fabo reze Vm; y le suplico se sirva de dis poner se me socorra con los dos doblo nes quanto antes porque Vn Suxeto que le debo algunos reales me apura mucho espero merezer a Vm este fabor con repetidos prezeptos de su maior agrado Dios a Vm m.s a.s como deseo

Luego que se rezivio esta se le entregaron a la Portadora los dos doblones

Plazenzia 16 de Julio de 1718

B. L. M. de Vm su mas y servi Amigo

Sr. Antonio de Landaburu

Ignacio de Hermizquetta

29 de Julio de 1718 4

Muy S.r mio. buelvo a V.m el
traslado de la Valuacion (que la
he visto) porq. aca no sara
falta porque devera venir
la Original que toda via no
a llegado por don de sepa = Re
tengo el traslado de la venta
y apuntamiento que V.m me
remite y no hai duda que se
devera sacar de nuevo con
citacion pero podra servir
el mismo traslado con mudar
la subscrecion para cuio efec
to volvere a su tpo. pues sin
duda sera menester sacar
tambien otros traslados que
refiere el apuntamiento

quiesto se hara asi que por
las Monxas se presentare
la Valuacion Original con
Comunicacion de Larreta
aquien se tomara por auo-
gado que me alegro haia pen
sado Vm en el pues es el
mexor por aca y se le hara
alegar quanto Conuenga
y en interin no hai necesidad
de dinero y dare auiso quan-
do se ofrezca = Zuaznauar
no asiste en el Tribunal desde
que vino aprouado de Sno
y corre el sostituto y creo ha
ra dexacion de su oficio en breue
y a la despedida de Arcoitia
me entrego el dinero que Vm
le remitio para mi de que
tiene asiento y es preciso co-

municar a Vm una duda
que tengo; Es que al principio
que hera en Tolosa, enuio el
Sr. Dn Miguel no se si Vm al
gun dinero, quando me escriuio
sobre lo mesmo el amigo Landa
buru, que creo fueron quatro
escudos ô vien seis, y de ellos
no quede con cosa alguna sino
que los entregue a Dn Mrn de
Apaertegui y no se si algo al
mesmo Zuaznauar y esto mes
mo escriui y que se necesi-
taua de mas dinero aun solo
para el auogado por el volumen
de los pleitos antiguos y con
esto se enuio dinero a Zuaz
nauar y este medio Indoblon
el qual y los dos que creo son
los de Arcoitia de q tengo

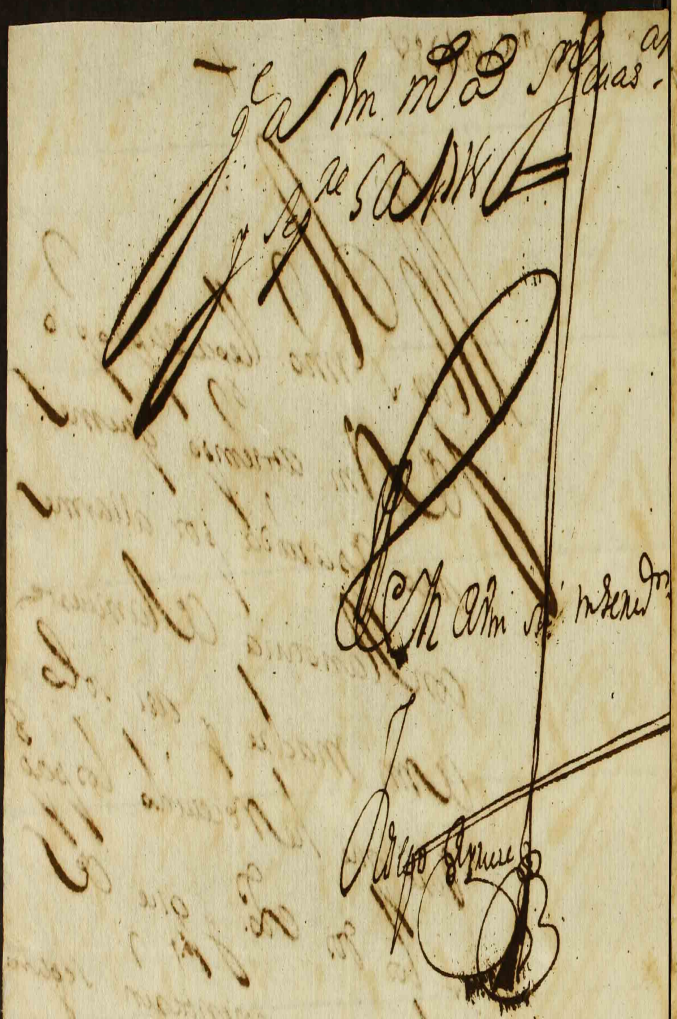

Tolosa a 15 de Mayo 1719.

Muy S.r mio. El pror de las mon-
jas de Placencia a apretado
en que se acave el pleito asi en
sanscuas. an los ultimos dias de tanda
como en esta Villa en medio de
la inquietud que causan los franceses
y no se a echo poco en trampear
hasta mudarnos aca para que
alegase D.n Martin de Apaestegui
porque el querer que lo hiciese la
rzeta hera caso negado en pleito
de tanto volumen y no manexado
antes, lo a echo Apaestegui a
toda satisfacion, sobre lo q. de
nuevo se ofrezia a cuio escripto
se concluio al instante por el
pror de las monjas y se llevo
el pleito al S.r Corregor para q.
lo vea y determine que fue tal

11

Joseph Antonio Gomez en nombre deel Combento de Monxas
dela Villa de Plasenzia enel pleyto executibo, y Concurso
de acredores alos bienes de Martin y Juan de Arteaga y su
muger. Digo que sin embargo delo que Dn. Miguel Velez de Olasso
alega, Vm. se ha de servir de mandar como tengo pedido
fol 28. porque todo el fundamento dela parte Contraria se re-
duce ala prescripcion, y aque las haciendas en esta Provincia
han subido de precio estos cien años mediante la perdida de Juros
y Zensos aque se satisfase = Lo primero porque dichos bienes
se han posedido por dro de prenda y tiene, ~~y tiene~~ este Concepto
el titulo dela parte Contraria, y sus autores, que compraron
en vn precio Vaxisimo, y que apenas cubria los precios delos
edificios; aque se juntan las nulidades, y falta de de-
fensa demiparte, que por ser Communidad tan pobre que no
tenia para sus pobres alimentos, no a podido seguir su Jus-
ticia, ni Continuar este pleito Contra el poder dela Contra-
ria = Lo segundo porque la estimacion dela acienda Raiz
no es general entodo el Vasquense, ni a Consistido en
los motibos, y Causas que alega la parte Contraria, sino enla
maior aplicacion, y Cuidado delos Labradores: atento lo que
suplico a Vm. mande como aqui se Contiene, pido
Justicia y Costas, y que lo alego se entienda Con la prueba &c.

Licen.do Aguirre

Seruio Galua segunda vez, y T. Vinio Consules seràn principio de mi obra; respeto de hauer historiado muchos escriptores los 720. años precedentes desde la fundacion [illegible]: quando la eloquencia y la libertad celebraban [illegible]mente las memorias del pueblo Romano. Despues [illegible] se diò la batalla Actiaca, y combinò para la paz confer[illegible] vno la potestad vniversal; cedieron aquellos ingenios [illegible]des. Al mismo paso descaeciò la verdad en muchos [illegible]; ya por ignorancia d[illegible]

Al mismo pas[illegible]
cedieron potestad vniversal cedieron aquellos
ingenios
Ya por impericia dela republica como agen[illegible]
por impericia dela republica como agen[illegible]

Muy S.or mio. El S.or D.n Miguel velez de Olaso en Carta que me escriuio desde Vitoria, me encomendo correspondiese con vm sobre el pleito que litiga en este tribunal con las Monjas de Plocencia: para este pleito a dispuesto Don Carlos de Aztina la peticion y articulado adjuntos que las remito originales, para que vm. o el S.or Antonio de Landaburu, examinen y me hauisen si falta alguna cosa que añadir o que quitar, y suplico a vm. me remita quanto antes la peticion y el articulado para hacer presentacion dellos y quedo con el cuidado de embiar

181 1/4
110
11
308
1
3
318

Lo que he recivido de trigo Vmp. 181 1/4
Lo que se ha gastado segun 181 1/4
La quenta por menor 089 1/4
Lo recivido 181 1/4
Lo gastado 089 1/4
Lo que estaba en ser 092

Del Pro.r 11 de Sepre.re y Azpeitia del 1716

a Vm los despachos para la prueba: dis-
pondra Vm el que al S.or D.n Miguel
C. M. B. se remitan sus Copias y quedo
al servicio de Vm q. guar.e nuestro S.or
muchos años. Azpeitia 11 de sep.re de
1716

A Artona entregue
el doblon.

B. l. m. de Vm su m.o serv.or

Sebastian de Guarnaurre

S.r D.n Martin Velez de Olaso

Mui S.r y mi Amigo Hace dias q. estoi
esperando p.r ystantes vista execut.l
de un pleito q. he litigado en Vall.d;
y sesem me avisa mi Pro.or para este
ynstrum.to en poder de su Pariente de Vm
y mi Amigo el S.r Zumalave, a q.n haviendo
recurrido el dia passado, me avisa
su Criado verbalm.te q. me la remitio
aquel Cav.o; y p.r quanto aun
no allegado a mi poder, discurro q.
quiza habra parado en el de Vm, q.n
en tal caso sea de servir de mandar
entregar al portador deste, y quando
no me ara favor de escrivir dos lr.as a
aquel Cav.o, a fin de q. nos diga p.r la via
q. remitio dho ynstrum.to q. quiza
sera dable traigan los arrieros q. vendran
al mercado de oi = Vm me perdone
el embarazo, y me tiene con
la verdadera lei q. siempre a su dei-

Pasó D.n Fernando Lopez de Olaso Mendoza 27 de 1718
Pasó D.n Manuel Velez de Olaso

tt.

La tassaz.on que se manda hazer de los bienes
sobre que litigan las Monjas de Plazen.za
tocante a que hubo lesion de la venta
se reduze a que los peritos declaren
el valor que al pres.te tienen dhos
bienes y el que podian tener al tiempo
se vendieron y solo podran declarar
confunda.mto y Intelig.a el legitimo
valor que al pres.te tienen, pero es
impracticable a la q.n pueda dar pun
to fixo ni aun dudoso del valor
ni estimaz.on que podrian tener dhos
bienes en mas de 106 a. que a que se
executo la venta con que en cuanto
a este seg.do punto lo que qualquiera
hombre christiano y prudente deue
declarar es que no solo de un tiemp.o
tan dilatado sino es que de 50 a. a
esta parte ha visto y experimentado
una gran diferenzia en el valor y es
timaz.on de todos los bienes raizes en los
parazes donde viue y en toda la Prud.
de Guipuzcoa como es notorio y le cons
ta asi por lo que segun lleua dicho
ha experiment.do como p.a repet.dos mtos instru

Razon delo q. los Suplicando y
pactando enel pleito q. las monjas
de Plazenzia me an puesto
enel Corregimto. deesta provinzia
Sobre las Caserias de Olabarria
Goenechea y molino de Sorizan
Oi 22 de Sepre. de 1715. Se escrito a los
sepl. de Yrure es.no dela Cussa a q.n
remito por manos de D.n Fran.co
Ygn.o de Aranza vez.no de tolosa,
seis escudos p.a que dellos pague
Al Abogado y p.dor ——— D.o 90 R.
Mas al propio q. es Geronimo
de Anzigarreta p.a el Camino
no 6 R.s ——— D.o 6
Mas dos doblones q. de mi
Sorden le entrego a mi p.dor
Ant.o de Zorrouiaga en 12
de 8.re de 1715 Como consta
al rezibo dedho pro.n ——— 120

de la otra parte — 0216

Mas dos doblones q. le ze di-
al o libre al dho mi pr.or
en el dho zorro inaga por
Carta q. le escrivi en 27
de 8.bre passado, y aier 2 de
Noviembre tube Carta
del dho mi pr.or y me dize
haver le entregado zorro-
inaga los dos doblones —
de q. dio recivo — — 0120

Mas tres doblones que le remiti
al dho Zuaznabar con el Propio
que invio por ellos a 12 de Abril
de 1718. al acabar la vanda de Azcoitia
para la de San Sebastian — 0180 —

Mas al dho Zuaznabar remiti a los princ.s
del mes de Septiembre de 1716. un doblon
para Aztina como refiere en Carta
suya haver entregado — de 11 de Sep.bre de 1716: 0060 =

Mas con propio le remiti al dho Zaure
a 3 de Sep.bre de 1718. dos escudos —

Muy S.r mio, Considero que V.m.
mediante el fabor que le merezco,
me abra disculpado, de no hauer dado
respuesta a su estimable Carta por las
ocupaciones y fatigas que emos tenido
estos dias, de que sera V.m. sabidor, y
agora rindo a V.m. las debidas gracias
por la Continuacion de sus fabores, en
hauerme librado para la prouision el
ganado de Zerda, que me a dado D.n
de Urrunzuno, de que quedo justam.te
reconozido, y con viuos deseos de
Complazer, y obedezer a V.m. en
q.to pueda.
De V.m. Amig.o Joseph de Yrure
Rezeui Carta escripta en Casa

de su Padre su fha 11 del corri-
ente, en que me dize que despues de la
muerte de su Madre, en cuios fune-
rales a tenido bastantes ocupaziones,
sobrevino enfermedad a su Padre,
a q.n dexaba alibiado, y bolvia
a Sans.an de donde ofrece escrivir-
me largo, sobre las dependenzias
de V.m. y otras q. tiene a su cargo
de las quales le hize memoria en la
ultima que le escrivi, y espero no
descuidara en adelantar, pues es fino
y yo deseo ver a V.m. libre de pleitos, q.
no dudo saldremos bien de ellos
mediante la defensa echa, y de lo
que por el Correo me escriviere el
Ami.o Irure, notiziare a V.m.

cuia vida deseo de V.m. S.r mu.
a. en Comp.a de mi S.a D.a Thoma-
sa Antonia a C.s L.s Serrua V.m. po-
nerme con el maior rendim.to ver-
gara y Ab.e 26 de 1718

B. l. M. de V.m. su m.r servidor y
Amigo

[illegible] Mandaburu

S.r D.n Mig.l Velez de Olasso Uliarri

Vergara y Noviembre 26 = de 1718 =

de mi Amigo Ant.º de Landa-
buru, en que me da la gracia
por el ganado de Zerda Jenpedro
de Urrunzuno mi Inquilino =
le libra = [illegible] = = = = =

Muy Señor mio, Con el Justo Reconozim.to me pongo a Rendir a V.m. las devidas gracias del Regalo de los quatro Capones y quatro Cajas, que aun q. no es novedad en V.m. por tener Costumbre de agasajar, heredada de los Señores sus Padres y pasados, puede asegurarse V.m. de mi especial afecto y Inclinazion a V.m. y su Casa, que sin necesidad de demostrazion alguna, me hallara V.m. dispuesto siempre a sus Ordenes, con deseo de merezerle muy Repetidas, en que Exerzitar mi Obedienzia.

Nro. Señor g.e a V.m. m.s a.s en la amable Compañia de mi señora D.a Thomassa Antonia a C.R. y demas Señoras Sup.co a V.m. se sirva ponerme Con el mayor Rendim.to y B.L.M. a esos Señores Con todo afecto, Verg.a y Henero 8 de 1718

B.L.M. de V.m. su m.s Serv.or y Amigo

Landaburu

S.r D.n Miguel de Olasso Ulivarri

Vergara y Henero 8 de 1718 a.s

D. Ant.o de Landaburu

Respondi a esta dandole las gracias por la remission del poder &c.

Mysmo, he recevido la de V.m con el la declaracion, remitire mañana al Pro.r Capitulillo de prevencion para el Corregidor, y he procurado apacionarme en este pleito conviniendo que tiene V.m Justicia = el trabajo del informe demas del Computo que exprese a V.m, y los alegatos ultimos, importar un doblon de manera que tendre que haver dos doblones fuera de lo recevido que lo digo a V.m porque me ordena V.m y quedo a la obediencia de V.m. deseando q.e Dios a V.m m.s a.s Pegtic

Henero 6 de 1722

B. L. M.

D. Carlos de Arteaga

D. Mig.l Velez de Olasso

Hazienda y Senora = 6 de 1722 =

D. Dn Carlos de Mariana y Hoz, Corregidor Vez.no de la Villa de Logroño que notifico ayer a las Monjas de la Hazienda y de la de Cañas el Sancedo atiende esta Sentencia

En el Pleito de la Hazienda de la Villa de Logroño con el Sr. Dn Carlos de Mariana y Hoz, Corregidor Vez.no de la Villa de Logroño y Alcalde Mayor

dias queseles Conzedio p.a
hazer su prueba el dia treinta
de este por hauer Enpezado
a Correr estos el dia ~~viernes~~ 16
de Sep.re y no hauer la echo
estimare que sin dar lugar
a que se dilate su determinaz.on
final se sirba poner en Ex.on
prompta las dilixencias Con-
duzentes a este fin que asi
me prometo de la grande acti-
bidad de Vm y del S.or Don
Christoual C. M. B. Conto-
do afecto y al mismo tpo he de
+ deber- ~~pagar~~ a Vm. me haga el

fauor de Entregar las adjun-
tas a los sujetos para quienes
son a fin de que estos hablen
a los S.res Juezes que hubieren de
dar la sentencia de Reuista y
para que esta diligencia la ha-
gan sin perder tpo se ha de ser-
uir Vm. de participarles los
que fueren nombrados para
ello informandoles de quanto
ocurre al logro de este deseo
quedando el mio agradecido
a su atencion de Vm. y con el
de que me mande quando fuere

de su agrado Nro. Sor. Gde.
a Vm. ms. as. que guede
y le suplico Vergara y No-
uiembre 26 de 1725 =
B. l. M. de Vmd. su mas. Servidor
Dn. Miguel Velez de Olasso Ybarra
Zagabal =

Sor. Dn. Phe. de Arenillas Aparicio

Muy Sr. mio mi Amo Mattalla
na salio desta Ciud. para Md.
en compañia del Sr. Presidente
el dia 14 del corriente a medio
dia y solo penso detenerse seis
vocho dias y en el Interin
me quedo encargado el cuidado
de sus depend.as y para la defen
sa, de entrar en las salas dejo
amo. Procr. q. lo hiziese, y res-
pondiendo a la de Vm. digo que
se estaua en el Cuidado de
que pasado el term.o de la prueba
se abrebiara su depend.a de Vm.

Y quedo Con el que asimismo
Previene en la via de que si pre
sentasen los contr.s algunas es
crituras u otros papeles luego
que se notifiquen se tomaran del
ofizio y se dara aviso a vm.
de lo q. contienen como de lo
demas q. se contemple prezisso
Y quedando a la obed.a de Vm.
pido a nro. S.r le g.de m.s años.
Vall.d y nov.re 16 de 1725 -

Como ofizial de Matallana
B.l m.s de vm. su m.r serv.r
Phelipe de Aremillas
Aparizio

S.r D.n Ant.o Belez de Olaso -

Hallazgo de 8re 16 = de 1725 =

Testimonio de Autos fechos a pedimento de Diego Ruiz Vezino de esta Villa sobre hallazgo de Vna Petaca con Ropa dentro de ella

Ante mi Don Joseph Matheo Gutierrez Alcalde ordinario de primera Vota de esta Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Mendoza por su Magestad que Dios guarde

Parece Diego Ruiz Vezino de esta Villa y dijo que Vna petaca con Ropa dentro de ella que se le perdio en el Camino de Mendoza a esta Villa la halla Vn Yndio Christiano que la Vino a entregar a esta Villa y que para que se le entregue a su Dueño es necesario que Vuestra Merced mande se pregone en la forma ordinaria para que parezca su Dueño y se le entregue

Por lo que pide a Vuestra Merced mande se haga como lo pide y Juro en forma de derecho no proceder de malicia y lo firmo de mi nombre

Diego Ruiz

Ante mi

Joseph Matheo Gutierrez

Alcalde ordinario de primera Vota

Y para que se cumpla lo mandado por su Merced el Señor Alcalde ordinario de primera Vota de esta Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Mendoza por su Magestad que Dios guarde

Lo firmo en esta Villa a 8 de Abril de 1725 años

Ante mi

Joseph Matheo Gutierrez

Alcalde ordinario de primera Vota

Pregon

En esta Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Mendoza a 8 de Abril de 1725 años por mandado del Señor Alcalde ordinario de primera Vota de esta Villa Joseph Matheo Gutierrez

Yo Antonio de Mendoza Alguacil mayor de esta Villa por su Magestad que Dios guarde

Pregono en alta Voz que parezca el Dueño de Vna petaca con Ropa dentro de ella que se le perdio en el Camino de Mendoza a esta Villa la halla Vn Yndio Christiano que la Vino a entregar a esta Villa y que para que se le entregue a su Dueño es necesario que parezca ante su Merced el Señor Alcalde ordinario de primera Vota de esta Villa Joseph Matheo Gutierrez

Y para que conste lo firmo en esta Villa a 8 de Abril de 1725 años

Ante mi

Joseph Matheo Gutierrez

Alcalde ordinario de primera Vota

Antonio de Mendoza

Remitido de Caxitas

Lg.de mu.os años Va
lladolid y octubre 23
de 1725.

[illegible] Juez Secr.o

Xptoval Gutierrez

S.r D.n Mig.l Velez de Otaso.

Fallec. 20 Octubre 23 = 1725 años

Dn Dn Joseph Gutierrez Matallana mi Executador =

Con la Noticia de auer sabido fallecido Dn Joseph Gutierrez Matallana mi Executador, y

Durante el Restante termino para
probar su Razon de agravio presen-
-sentaron algunas escrituras de
Arrendam.to de aguellos tiempos
y parte, que le Duda me
abstraxo Vmd. Luego para q.
yo le remita otras de Vmd
otro Fgo, para que a mas de las
q. antes tengo presentadas
pueda el Sr. Fiscal con
Vista en
Rza de Instruy. estar aquien
lo mismo, al Sr. Fiscal
de Mendoza M.S. B. estimare
se sirva Vmd. decirle que yo
no poseexie Cosa alguna
Casa no le escribo esto, de las
q.es que le tengo en mi memoria
para obedecerle Vmd. me man
dare y tamb.n a los pies de
Vmd. q. G.e D.s m.s
a.s

Como debo. Pagaza y Octubre 7 de 1785. B.l.m.o de Vmd. su Amb.o y m.o Capellan B.s m.s de Vmd. su Amb.o y m.o Capellan B.s m.s de Vmd. su Amb.o y m.o Capellan B.s m.s

Vergara y 7 de 1725 a.s

Copia de Carta a Dn. Xptobal Gutierrez mi Pror. en respuesta de esta suia de 23 del mes de octubre proximo passado

L

Hermo. amantissimo: bien puede ser, q. aya en fin llegado à essa Villa el Pe. Joseph Eulate, y q. por el ayas tenido alguna noticia de mi viaxe; pues nos encontramos en el Coll.o de Burgos, donde le roguè encarecidamte., no solo q. en mi nombre te visitasse à ti, y à mi Ha., y Sia. de mi mayor affecto, y aprecio, sino tambien, q. en todo lo possible atendiesse à cosa tan mia; y respeto de la mucha confianza, q. siempre le debi, no dudo q. assi lo haga, como ni de decirte, q. de su comunicacion puede qualquiera prometerse gran fruto; pues sobre ser de una capacidad natural muy assentada, su virtud, y piedad son singulares. No menos le estarà bien à Vntro. Beneficiado, à q. con gran gusto se ofrecio à passarle los ratos, q. tuviesse desocupados; aunq. supongo, q. el Pe. Vicuña llena esta plaza con el esmero, à q. le empeña la insinuacion superior de Villareal.

Avrà como 4. dias, q. estuve con Ruy Suarez en compañia del Pe. Pedro, y hablamos assi del Auto, y sentencia dada contra las Monjas, de q. pareze

suplicaron luego, como tambien del de Oña-
te, en q. apenas se hâ dado paso, sien-
do causa de atrasarse assi la depen-
dencia la singular, y nunca bien alabada
floxedad de ntro Procur.or, â q.
no hâ sido possible dar un alcanze; pues
si le van â buscar en su casa, se es-
cusa muy fresca, y facilm.te con decir q.
no està en ella. Mucho avia q. decir
sobre este assumpto, como tambien sobre
las Fiestas verdaderam.te Reales, q. aqui
se hazen con dos dias de corrida, y Caval-
lero en plaza p.a el segundo; aunq.
â los Frayles les sirve todo esto de po-
co gusto. Como mañana es el primer
dia de corrida, y no acostumbramos salir
entonces de casa, es forzoso hazer oy al-
gunos Cumplidos; y assi bien q. con
harta repugnancia no me alargo mas
ni en escrivirte â ti, ni â los Parien-
tes, no exceptuando de esta ley aun â
mi S.ta Herm.a; â cuya disposicion
quedo con la mas rendida obed.a, como
tambien el P.e Pedro, saludando en-
trambos con el mas cariñoso affecto
â ntros sobrinos, y rog.do al S.or q. en
su comp.a os conceda los m.s

felices años q. deseamos. Valla-
dolid Sept.e 15. de 725.

Aus. M.os q. de Corazon te amam
Vbs

Pedro de Olasso
Vbs

Fel.n de Olasso

Valladolid y 7bre 25 = a 1725 a

de mi Sermo. el R. Sebastian, de Olasso

Con la not.a de su lleg.da a aquella

Ciud. =

Resp.do a esta di 10 = de octubre

previniendole este a la mira de to

do lo q. este dia le escribo a mi

Pror. Matallana = Cuia sustan

cia le digo en lo q. asi le escribo

8

Muy S.or mio Recivi su carta de vmd.

y a su contenido Digo: que hasta aora

las Monjas no han echo Probanza

ni discurro la haran, y si la hizieren

~~para~~ ~~[illegible]~~ recusare a las Justizias y Ecl.mos

a quien estan cometidas y pedire se co-

metta a Rezeptor de esta chanz.a y el

termino de prueba no empezo a correr

hasta el dia 10, del presente mes: y no

ocurriendose otra cosa que dezir quedo

a la obedienzia de Vmd. cuia vida Gde.

Dios m.s a.s Valladolid y sept.re

28 de 1725.

B.l.m. de Vmd. su

Xptobal Gutierrez

S.or D.n Mig.l Velez de Olasso.

Valla = 3 xre 28 = 1781 = 1785 =

Dem 20 en que me dize que
Mtezm. no dlor 80 = Das Cmgo
a cozer, el Lato = Ldo dicho mes
Y que Recurra a los Sust.os
estubiere, Cometidas, y omisio
ones, y dira lo Cometta a Vez.
Valla Sr

El segundo acuerdo de este
buey le subrogo q. se elija todo
Vezino de esta y buelta de Vez
dubiere rez de mi q. en todo o-
tro q. no Recurra a Sust.os algunos
mi Vezino, sino a la Hazend.a
Y entre Vezinos, a Zumaran, por
q. tengo Vezino abonado de
mi Confianza Sr.

En Cossoria en Veinte de Octubre de Mil Setezientos y Noventa y Cinco Años Ante mi Escrivano de Su Mag.d y Testigos Yusso Escritos Parezio Presente Don Agustin de Otaz, a quien Doy fee Conozco Estando en Transito Estados, Con la Esta Pres.a Dixo Dexaba, y Dexo Por su Apoderado, Bastante, a Don Antonio de Leibar, Vezino de Esta Villa, Amigo, a quien Confiere Poder, Cumplido, Lo q. Pretende, Segun Derecho, y Pues son Cargos de Muchos Acaecidos Ostensibles de Este genero, q. tiene Obligacion este Poderdante, Con Dolor de su Corazon, de Dejar la Vida Con que se halla, Cuando Bueno Dan Cuenta, antes de Su Partida, que en Dia Q. Presuma en Dios, me ha Embiado la Muerte, En Descargo de su Conzeszion, Lo cual lo Firma, asi que Conozco, Siendo Testigos Don Manuel Encarnazion, Que Lo Firmo en Este Ocurso, Don Juan Bautista Zubeldia, Don Juan Bautista de Otaz, Don Pedro Antonio de Leibar, Vezinos de Esta Villa, Y Don Manuel Antonio de Leibar, Vezino de Cossoria, Presentes, Y Vezinos, Y Yo Escrivano Doy fee Conozco Al Otorgante, Y Lo Firmo en Dicho Dia Mes, y Año Ut Supra, En Testimonio de Verdad

Sebastian Ygnacio de Leibar

Ante mi

Juan Bautista de Leibar

En Cossoria en Veinte de Octubre de Mil Setezientos y Noventa y Cinco Años Ante mi Escrivano de Su Mag.d y Testigos Yusso Escritos Parezio Presente Don Agustin de Otaz, a quien Doy fee Conozco Estando en Transito Estados, Con la Esta Pres.a Dixo Dexaba, y Dexo Por su Apoderado, Bastante, a Don Antonio de Leibar, Vezino de Esta Villa, Amigo, a quien Confiere Poder, Cumplido, Lo q. Pretende, Segun Derecho, y Pues son Cargos de Muchos Acaecidos Ostensibles de Este genero, q. tiene Obligacion este Poderdante, Con Dolor de su Corazon, de Dejar la Vida Con que se halla, Cuando Bueno Dan Cuenta, antes de Su Partida, que en Dia Q. Presuma en Dios, me ha Embiado la Muerte, En Descargo de su Conzeszion, Lo cual lo Firma, asi que Conozco, Siendo Testigos Don Manuel Encarnazion, Que Lo Firmo en Este Ocurso, Don Juan Bautista Zubeldia, Don Juan Bautista de Otaz, Don Pedro Antonio de Leibar, Vezinos de Esta Villa, Y Don Manuel Antonio de Leibar, Vezino de Cossoria, Presentes, Y Vezinos, Y Yo Escrivano Doy fee Conozco Al Otorgante, Y Lo Firmo en Dicho Dia Mes, y Año Ut Supra, En Testimonio de Verdad

Sebastian Ygnacio de Leibar

Ante mi

Juan Bautista de Leibar

Cop.a Mtra Ex.ma ord.a de S.n, da la Gor.a del Sr. Corr.or
de este Cor.to de Segovia Contra el Mag.co Solana-
no Vez.o de dha Ciud.d y Dn Xpoval Gutierrez Matalla-
na Vez.o de la Sanzillera de Valladolid=

Sr. Alcalde Mayor ordinario de esta Ciudad de Segovia
Dn Pedro Jorge Solano Vez.o de dha Ciud.d y Compañia de
Milicias Provinciales de Segovia, como mejor proceda
de derecho parezco ante V.S. y digo: que Dn Xpoval Gu-
tierrez Matallana Vez.o de esta Villa de Sanzillera, en
virtud de Poder que le tengo dado, y que dho Dn Xpoval
Gutierrez Matallana, en virtud de Poder que le tengo
dado, y que dho Dn Xpoval Gutierrez Matallana
Vez.o de esta Villa de Sanzillera, en virtud de Poder
que le tengo dado, y que dho Dn Xpoval Gutierrez
Matallana Vez.o de esta Villa de Sanzillera, en
virtud de Poder que le tengo dado, y que dho Dn
Xpoval Gutierrez Matallana Vez.o de esta Villa
de Sanzillera, en virtud de Poder que le tengo
dado, y que dho Dn Xpoval Gutierrez Matallana
Vez.o de esta Villa de Sanzillera, en virtud de
Poder que le tengo dado, y que dho Dn Xpoval
Gutierrez Matallana Vez.o de esta Villa de

Muy Señor mio Rvo, Su carta
de Vm de 1º del Presente Zenitu
Vista Digo que por parte del Comben
to Se a suplicado dela Sentencia ofre
ziendose a Prouar Sin alegar Cosa
de nuebo de que Se infiere solo tira
a dilattar, Zaier Gastar a Vm, pues
para Seguir la Instancia Se necesita
librar Seiscientos rrs. pero Con la se
guridad Y Confianza de que se confir
mara la Sentencia de Vista, Y para
Su logro no perdere tiempo, quedo
a la Obediencia de Vm, Confino a

fecto pidiendo a nro Gral mm. de
Vall.d 7 Agosto 18 de 1725 =

[illegible]

Xptobal Gutierrez

Dn Miguel Pelez de Olaso

Cop.a Verg.a Bo de Ag.to + 1725 a.os
Cop.a de libram.to de 400 rr. de v.on dado por
mi D.n Mig.l de Olasso, M.e Rector
de este Collexio, a favor de mi Pror
Matallana, Contra M.e Pedro
Josef Solana

Nota

Estos 400 rr. de v.on se le otorgo a dho R.or
oy Domingo 25 de 9.re dia de S.ta Catt.na
y expresado año de 1725 = entregan-
dose los en su aposentos y por ser
verdad firme en esta de Sa V.a
dhos dia mes y año =

Son = 0400 rr. de v.on = Pag.dos =

Mig.l de Olasso

Nota=400=R.s Vn

Valladolid 2 Agto 14= de 1725 años

En esta Corte de Valladolid en dos dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y cinco años ante el Señor Don Joseph Gutierrez de Cossio Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad y Escribano de Camara de los que residen en el Consejo parecio Don Christoval Gutierrez Calderon Procurador de los Reales Consejos en nombre de Don Pedro Bernardo de Reynoso Vecino de la Villa de Santander y presento ante su Merced un Memorial del tenor siguiente

Muy Poderoso Señor

Don Christoval Gutierrez Calderon Procurador de los Reales Consejos en nombre de Don Pedro Bernardo de Reynoso Vecino de la Villa de Santander como mejor proceda de derecho ante Vuestra Alteza parezco y digo que Don Joseph de Solana Vecino de la Villa de Bilbao en el Pleito que trata con mi parte sobre que se le restituya una Nao nombrada Santa Maria de Begoña que le fue embargada por Orden de Vuestra Alteza en el Puerto de Pasages con el Cargamento que traia de Vizcaya para Cadiz, ha presentado en el Consejo un Memorial pidiendo se le entregue la Nao y Cargamento dando fianzas de estar a derecho y de pagar lo que se le sentenciare, y que se le entregue la Nao y Cargamento, y que se le alce el Embargo que se hizo en ella, y que se le entregue la Escritura de Fianza que dio en Bilbao, y que se le entregue la Carta de Pago que dio a los Interesados en el Cargamento

Valla. 7 Agosto 18 1725

Don Ant.o Fran.co de Mendoza =

= Vista la certificacion de Diligencias que Suplicando se Sirva mandar se entreguen los Autos originales que Paran en su Poder, para continuar la Causa que Sigue contra Matheo Molano, y Consorte sobre Cantidad de Dinero, Ofrece Restituirlos dentro de Seis dias, y en Caso de no hacerlo, Se le Apremie por todo Rigor de Derecho, y Executivamente, Con Costas, y Costos, Y Visto por el Señor Alcalde Mayor de esta Villa, Mandó, que

La letra de Quatrocientos Rs.
Pago al Punto el Pe. Solana
y quedan abonados en quenta
de Vm. y yo con verdadero
afecto a su obedª. Pidiendo
a nro. Sr. Gde. a Vm. ms. as.
Vg. 25 de 1725

B. l. m. de Vm. su Sr. Sr.

Xptobal Gutierrez

Sr. D. Mn. Velez de Solaca

Rez.to de 400 2.s deb.s

Valla g.s 7 xre = 7 = de 1725 = ms

de D.n Xptobal Gutierrez mi 2do =

Contanst.a de averse rezibido a-

prueba mi pleito Carlos Montes

Conterm.no de 80 = dias = y asimismo

de saber la entrega de el M.e Solana

Los 400 rr.s de V.m. fen Virtud del li-

bram.to de Nro S.or Rector de Zeg.a

el que le remiti el dia 23 de Agt.o =

= Resp.o a esta de 17 de dho mes y

año. Lo que enthiende la Cogida

Inclusa = Encargandole su

= Puntual execuz.on = en los 400 rr.s de

los Sres. de Nro Pleyto. fha en 15 de Sbre de 1725 =

Juan Manuel de Ozes. a firma de esta fha

Y en su virtud pase a la Cog.da el Sibaz.n g.do

a la cuenta de la Cog.da el Sibaz.n g.do

Y en su virtud pase a la Cog.da el Sibaz.n g.do

Cog.da Carta de Mg.d del Sor. Dn Xptobal Gutierrez =

ta en rez.n de esta fha a 27 = de Sbre de 1725 =

Mug.d Sr. = La Carta de Vmd (q.e) del Sor. Rez.no Conta-

da en 17 del Corr.te me alegro de que

la entrega de el M.e Solana haya tenido

efecto. Vmd. remi-

ta Lo. mas q.e Vmd. me deya abonado en ella, y reco-

ge asimismo q.e el Jues. q.e recibio de esta Villa Monzon

y prueba Conterm.no de 80 dias por parte de Vmd. dentro

que dia le mpzo a correr este q.e se debera a Vmd. me

diante Con cuyo motivo intentaxen que esta

se retire: antes al contrario Vmd. Sup.do Sor. mi dueño

aca de el Corrzo q.e se mantenga en su ser y estado

de Sup.do y Mar.al de Hazienda Cybax = Elgoibar

Villa Real = Zumarraga = Legazpia Elgueta Anguiozar

Elgueta Segura Mazitimbr = y entre los Conbe-

zinos de S.n Sebastian de Zumaraga = En Cybax = a todo lo

del num.o 2 Elgoibar = Gabiria ha Vmd. affianza-

do a Zaragueta bien que a Engañado = y no quede-

ria no hagan en esto q.e Vmd. y mi nos acabe

de recibir oy a el M.e D.n Ant.o de Mendoza

daza Vmd. mi dho M.e y en donde Vmd. el goce

Copia de un papel remitido a Valladolid

Por mi Dn. Miguel de Olasso a Dn. Christobal Gutierrez Matallana mi Pror. en el Pleito con el Comb.to de Plazencia y asi mismo Incluie una Cop.a de la Carta que oi 29 de Ag.to de 1725 = le escribo en respuesta de esta suia de 14 = del mismo

En mi apoyo al S.or D.n Ju.o Gra.
C.M.B. en que pareze ay muy poco
que hazer a vista de lo que esta
dho y alegado por una y otra parte
y en vista de todo y de la renta
que daba esta hazienda el año
de 1611 = dieron esos Señores sen-
tencia a mi fabor, cuya rebocazion
natural mente sera dificultosa
como Vmd. me dize, y si asi
sucediera seria la destruzion
del Pais pues ynfinitos que
tienen yntentado el em-
plantar pleitos de esta mes-
ma calidad han quedado
halicaidos a vista de la sen-
tencia a mi fabor dada; y su-
puesto que para seguir la
ynstancia de rebista me
dice Vmd. nezesita de

Peiz.os rr.s de v.on a causa de algu-
nos haogos y obligaz.nes a que
estos dias he debido atender
no he podido disponer de mas
de quatrozientos R.s de vellon
los que entregara a Vmd.
prontam.te el P.e Solana
en vista de la adjunta que
a este fin le escribe el P.e
Bernardo de Ayuso Retor
de este nro Collexio de cuyo
rezeuo se serbir a Vmd. dar-
me abiso; y si despues de
rebisto el pleito si subiere
Vmd. menester algun dinero,
con la misma puntuali-
dad que asta aqui remi-
tire a Vmd. a q.n supp.co
la solizitud de la mayor

Valla q. 2 Ag.to 17 de 1725 a.os

de mi Serm.o el R.e Pedro

de Resp.do a esta de 23 de

el, remitiendome

en todo y p.r todo

a lo que le escribo

a D.n Ant.o de Men-

doza y Matallana

mi P.ro r.o y que a Murua

le dije su encargo

y que no dudo

le escribira por si &.a

A D.n Miguel Velez de

Olasso, y Olibarri, mi S.r, g.e D.s

m.s a.s como desseo &

Por Vitoria

Am.s

Vergara

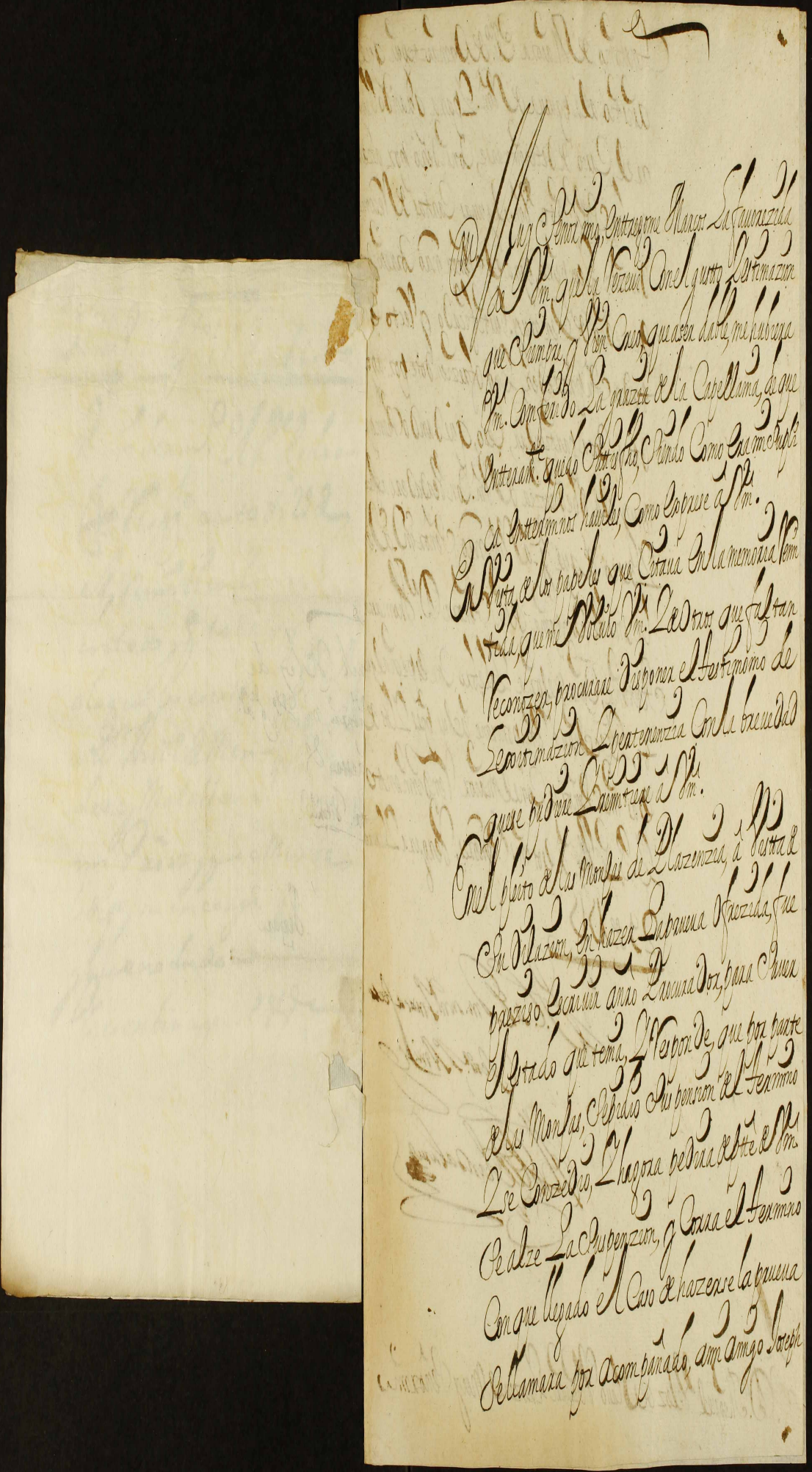

Azc.ª 7 Marzo 3 = R 1722 =

D. Josseph de Yrure Ess.no de las Causas en el pleito con las Monjas de Plasencia = es Rez.vo de la provis.on Compulsoria q. dho dia le remití =

4

Mi S. y mi Amigo. Como tengo suplicado a V.m. en mi Ultima que escrivi por el correo hordinario, estimare mucho el que mande V.m. entregar al dador de esta Un Celemin de garbanzo del mejor q. se hallare, que me obliga a dar a V.m. este embarazo el haverme faltado algunos harrieros de este lugar que han hecho sus jornadas a esa Ziu.d las dos semanas antecedentes; a que jauna que meg.e Dios a V.m. con mi S.ra D.a Thomasa Antonia los dilatados a.s que Em.r Azpeitia y Febrero 23 de 1717 =

B. L. M. de V.m. su mas fino am.o m.s ser.r y Capp.an

D.n Ygn.o Antonio de Unzeta

S. D.n Miguel Velez de Olaso Ulibarri y Irazabal

Azpeitia y febrero 23 de 1717 a.

de Dn. Ygn.o Ant.o de Unzeta; res-

pondo oi 11 de Marzo con la re-

mission del zelemin de Garbanzo =

y libros del Sr. Ductarre

Dn. Miguel de Lez de Olanso Vi-

barri y Irazabal q. es de 58 a.

Dios m. años

Vicente =

121
60
150
331 =

46
340
-60

Copia de Carta con fecha de 11

Muy Señor mio, El Pexuido en el Pleito con Dn. Miguel Velez sobre [illegible] gustosamente esta Copia de nuestro alegato que Firmo el Señor Dn. Cayetano de Cistina Cuyo Dn. Bizcaya cuya defensa Dn. que Combiene se Llegase el caso aquel se haga la tasacion el que yo pueda seguir presente la Costa. que debemos tener Comprado en aquel tiempo lo qual Costa pasa Vegetemente hecho ago incapie en las posiciones que se pusieron para Vencer a Dn. la memoria de los Escribanos de Granada en que pide Su Empleo que se ha mandado a Dn. Cayetano el Señor Dn. Carlos agan se sirvan Dn. Entregarse Inmediatamente. Con esta memoria que acompaña de algunas Dentro de aquel tiempo para que Comunicarsele se pidan. Las Compulsas Necesarias y el Sentencia no tiene Remedio tampoco Comunicara Dn. Cayetano Cistina si se debera apelar Dio porque no siendo Cantidad arreglada al estado y precio del tiempo de la Compra de los Reynos Seguido pudiera perjudicarnos mucho pues de dar lugar a la Apelacion pende de Vista el Señor Cistina se podria apelar del Auto segun se manda hacer estando en tiempo pagando asto no asa lugar apelar tambien de Auto alguno Auto que se ha fenecido y pagado de el Pleito Marino de Vizcaya Sabe tambien anotado la Posesion Compra pero si no me engano se halle jeremas el Archivo Molino al tiempo de la Compra Vergara Vega Dn. ensto dicho Auto de posesion y de todo lo se para obrando me hauisara Dn. Cayetano se daiara Permitir para lo gastos a demas debe esta pagado Pero como Creo se Interese bien asta otra Carta Cero quedando Sr. ensayo de la obediencia de Dn. Cria Vida deseo q. dios

Ms. a. Vergara Octubre 16 de 1765

Señor Sebastian de Granados.

B. L. M. de Vm. su mayor Dn. Manuel Velez de Rosas.

11

Señor, Mi dueño, aguien tiene buena
gana de ponerse a la obediencia de Vm.
y grandes deseos de Salud no me merecerse tanto
pueblo como en esta ocasion me asiste
para Carisias a Vm. Con esta un Carta
de Dn. Miguel Velez en donde tiene para
sentencia ax el pleito grande que Vm. trae
con las Religiosas de Santa Cristina de la Cacerola
sobre el qual me pide de Saga estamos
Representar a la qual no puede ne
garme por tener dicho Dn. Miguel tres
Hermanas en esta Compañia dos en Salla
manca, otra en las Indias, Señor
en el pleito Civil, y con un Juez como Vm.
no tengo que Representar nada sobre
lo actuado solo que dar a Vm. encom
endarme en la Santa
gracia de la Cesa, para exercitar con que
Dn. Miguel Velez alega sobre una
una Capitulaciones matrimoniales
en que Vm. juzgara dar Vinculo
estos bienes a 13. de Mayo del mes de Junio

de 1616= y despues con facultad Real libra-
da en Madrid por el Rey de Phe tercero
el año de mil seiscientos y diez y siete
el dho Juº perez de Irazabal fundo
Mayorazgo de todos los bienes prometidos
en los contratos matrimoniales a su hijo
mayor Dn Juº Bapta de Irazabal, y este
Mayorazgo le fundo en Sevilla a 22 de fe-
brero de 1636= los quales Instrumentos
yo he visto= lo qual me a parecido re-
presentar a Vm, pareciendome con-
ducen para confirmar la lexma pre-
cripcion de estos bienes como nacida
de una posse. son de tantos años con tantos
Instrumentos que prueban la buena
fee y al parecer son titulos bastantes
mas que colorados= tengo cumplido
con Dn Miguel Velez de Olaso falta
cumplir mi deseo de emplearme en
obedecer muchos sordenes de Vm, y
entre tanto que los logro ruego a nro
Señor que en casa del Corregidor
haia llantos de chicote para las
Navidades, risa, y mucho gusto de
Padres a quienes guarde Nues-
tro Señor los muchos años q-

deseo, Suppco y se menester; Vergara y
Noviembre 7 de 1721=

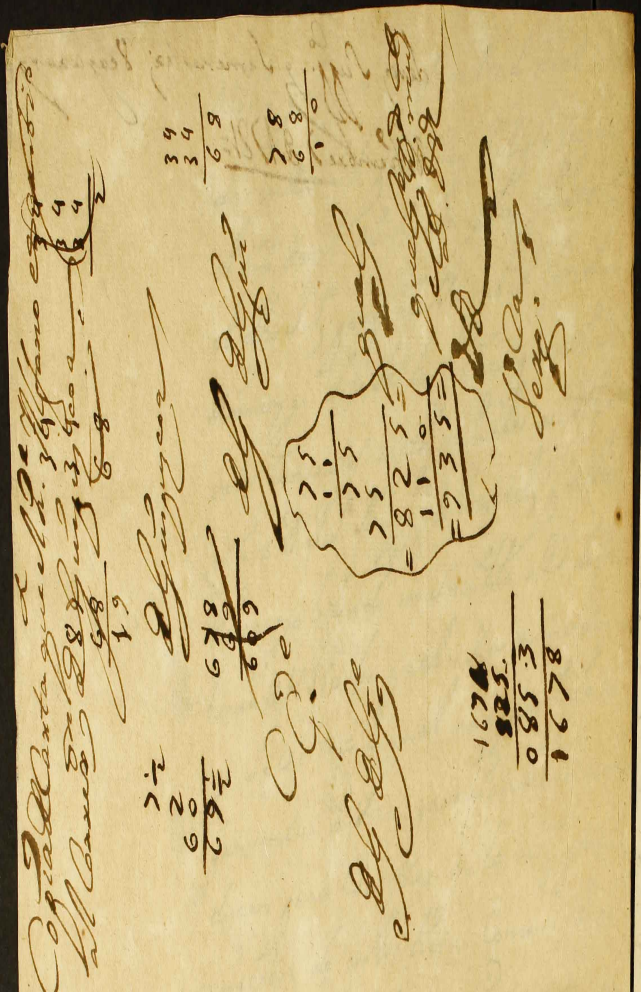

Copia de Carta que el Sr. Alfaro escribio al Corregidor de Chicote [illegible]

de una posse. de [illegible]
Instrumentos que prueban la buena
fee y al parecer son titulos bastantes
mas que Colorados = tengo Cumplido
con Dn. Miguel Velez de Olasso falta
Cumplir mi deseo de Emplearme en
obedecer muchos Jordenes de Vm, y
entre tanto que los Logro Ruego a nro
Señor que en casa del Corregidor
Saia llantos de Chicote para las
Navidades, risa, y mucho gusto de
Padres a quienes guarde Nues-
tro Señor los muchos años q-

Lo

Herm.o muy amado: ya finalm.te resolvió
el Abogado Dn. Juan Garcia Ruy Sua-
rez, a quien, como al mas acreditado de
esta Chancilleria entregué los informes
por consejo del P.e Valencia, la duda pro-
puesta, y parece, q. se inclina á q. debes
seguir el derecho, q. debe ser muy claro:
Quiera Dios favorecernos, y sacarnos de
este barranco. Yo he sentido mucho no
poder consultar á otro Abogado, llamado Dn.
Fran.co de Torres, hombre verdaderam.te sa-
bio, experimentado, y á mas de esso Santo,
y sumam.te desinteresado; no porq. desconfie
del acierto de Suarez, sino por entrar en
el assumpto de la apelacion con certidumbre
casi de salir bien. Por lo demas, S.or mio,
esta Gentecilla de Chancilleria sacan los
ojos á uno, y levantan por las nubes el precio
de su trabajo; y assi cuydado con disponer
q. aya, con q. pagarles, porq. sino no harán
cosa de provecho. El Proc.or Dn. Christoval
de Matallana, q. es el de ntro Colegio, y
muy del agrado del S.or Presidente, ya acos-

tumbra tener mas espera; pero con los Abo-
gados hâ de aver cuenta con pago; q. p.ª
la Consulta de Suarez me dixo Mendo-
za, q. conforme â costumbre avian de ser
dos pesos, q. hê pedido prestados â un ami-
go. ~~~

Los dias passados huvo auto de Inquisicion en
esta Ciudad, q. durò desde las 8. de la mañâ-
na hasta las 4. de la tarde: en el salieron
seis Judaizantes, de los quales â dos por relap-
sos les dieron garrote, y luego los quemaron;
quemaron tambien en estatua otro Judaizante
impenitente, y un Sacerdote Hollandes Here-
ge obstinado, q. poco antes murieron en
la Carcel de la Inquisicion: y ultimam.te
una muger, cuya insensibilidad â q.to se le de-
cia, p.ª q. se arrepintiesse de sus Diabolicos
errores, y feissimos delitos, dexô bien assombra-
dos â todos. Puede ser, q. de todo salga algu-
na Compendiaria Relacion, q. tiene animo
de remitirtela Mendoza, luego q. saliere â
luz. ~~

El P.e Pedro està ya bueno de los ojos, y se os
encomienda de Corazon: encargame, q. te
pregunte, si nos has tomado Bulla, de lo
qual me avisaràs q.to antes. No ay por
ahora mas q. decir; y assi agur Jauna,
hasta la primera, y D.s te g.de en Comp.ª
de mi H.ª, y S.ra, â cuyos ordenes me pon-
dràs, y demas gente, con la salud, y
prosperidad, q. deseo. Valladolid, y Marzo
10 de 1722.

Tu Herm.o q. de corazon
te ama

Mi

Fab.n de Olasso

No remito los informes, porq. â mas de q. abultàran de-
masiado, no creo, q. haran falta por ahora, y aqui se-
ran muy necessarios.

Mi H.o D.n Mig.l Velez de Olasso

Valladolid y Marzo 10 de 1722

de mi Herm.o M.e Sebastian de Llasso, con el parezer que ha dado D.n Ju.o Gra. Ruiz Suarez Cath.o de Instituta = Di V. de el Resp.do a esta, y valiendome de lo q. D.n Carlos de Ast.a me aconseja en sus Cartas de 23 y 24 = de el escribo a D.n Ju.o Gra. Ruiz Suarez haziendole nueba Consulta, sobre lo q. se expresa en dhas Cartas; y que despues q. este diere su dictamen sobre lo que nuebam.te se le pregunte podra comunicar tambien con D.n Fran.co de Torres =

t

Mui S.or mio. Recivo con toda estimacion la de Vm. y aun que me he visto con Jrure, este no quiere mudar de animo, y esta en lo mismo q. antes de que Remitira por el Correo. Yo siento mucho el que Vm no quede enteramente seruido, pero es hecho, q. pende de otro, q. no puedo remediar. Como Vm me hordena el que no entregue el dinero sin el pleito he dejado de recevir del portador, y lo buelue consigo. Vm. se asegure de mi afecto p.a q.to valiere, y quedo desseando le guarde a Vm nro. S.or

Muchos años. Sn Jeuan. y Abril

21 de 1723.

B. L. M. de Vm. su m. s. y Capn.

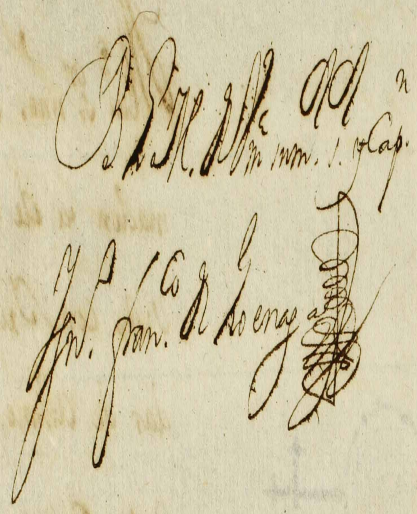

Jn. Franco. de Loenaga

Sr. Dn. Migl. Velez de Olasso –

Valladolid y febrero 5 de 1723

Lic.do Dn. Ant.o Gutierrez Matallana

Muy S.r mio. mis sobradas ocu
paciones me han hecho atra
sar el testimonio q. ofreci
a Vm pero lo he tenido mui
presente y por fin lo he dis
puesto bastante para la
intencion de Vm si se saue
manexar por el pror y quie
ren mandar aquellos S.s q.
suelen a vn amera relacion
Como a podido Vm ver
de lo q. auise al amigo Lan
dabuxu. Vm vera dho testi
monio q. es el q. acompaña
y remita Vm a Vall.d sin
perder Correo porq. se me
apura ya por el traslado
y por diuertir al pror Con
trario se a dado principio
a sacar el pleito nueuo p.r
que en este no concurren

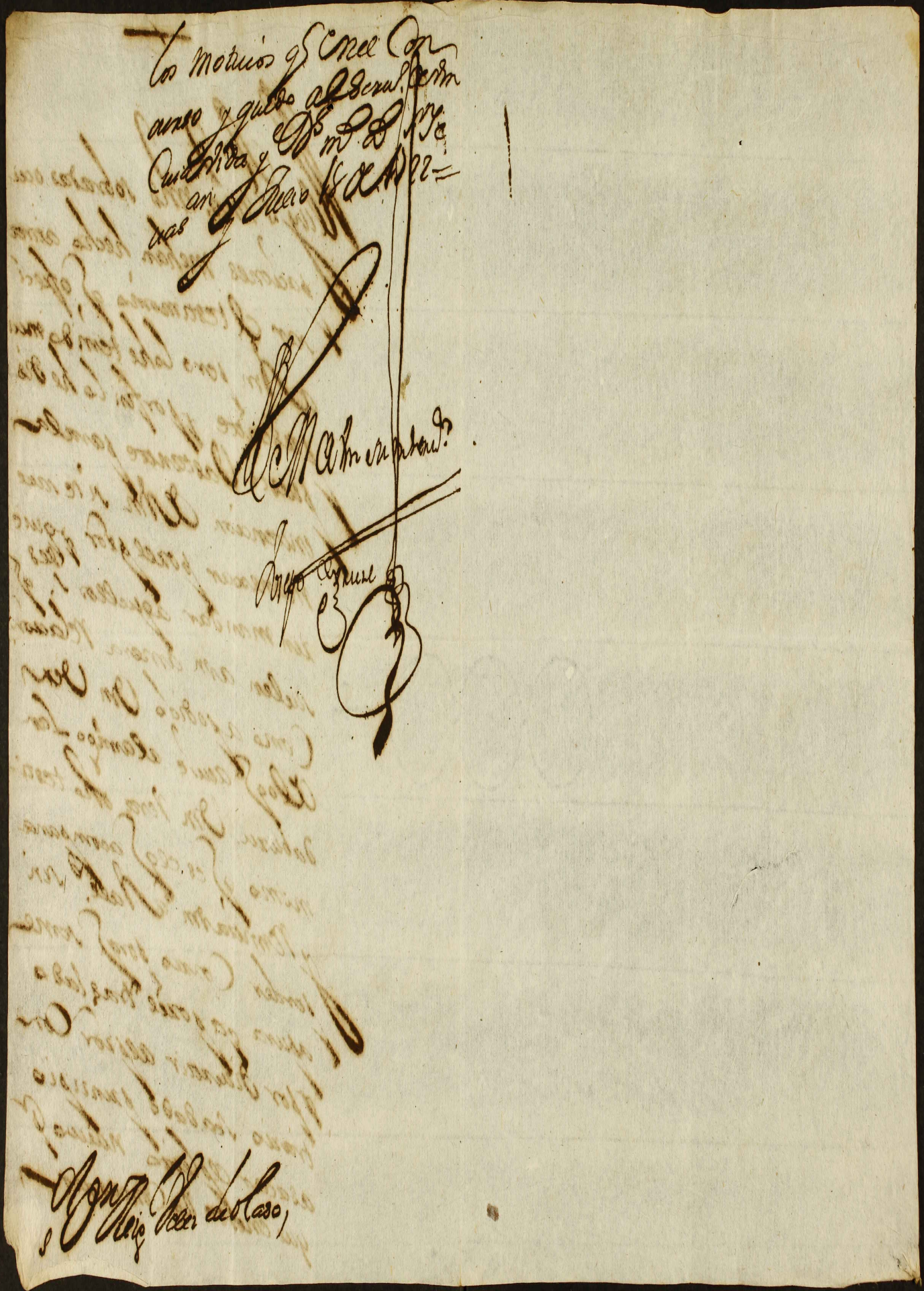

L

Herm.º mio amantissimo: bien veo
la inquietud, con q. avrás estado todo
este tpo intermedio, en q. tampoco
yo he dexado de estar harto mortifi-
cado, esperando, á q. me respondiesse
Ruysvarez, q.n al cabo de mil recados,
q. le he embiado, aviendole ayer
ido á hablar, me dixo, q. era imposi-
ble no huviesse algun encanto; pues
en medio de aver rebuelto todos los
libros, en ninguno de ellos pudo encon-
trar la consulta, q. le hacias: mira, si
fue trance de gusto, hallarme con to-
das las diligencias malogradas, despues
de tanta espera. Dixome con to-
do esso, q.; si bien p.a traer los Processos
originales seria menester testim.º, de q.
faltaba aquella hoja; con todo esso
no seria cosa inaudita, q. Matallana
consiguiesse dha Provision, supuesto q.
era cierta la falta de esa hoja.
No pude verme con Matallana; pero
escrivi á Mendoza, p.a q. se viesse con

el; q. me responde, q. ha el primer
Correo avrè de tener paciencia;
bien es necessaria p.a tanto enredo.
Dixome mas Ruysuarez, q. el
aver visto Ochagavia la Prov.on
en el Oficio de Arenzana, no lo
debiamos estrañar, ni tenia mys-
terio, supuesto q. es cosa corriente,
y de q. no se hace reparo. Que
le constaba, avian las Monjas
apelado de la sentencia de Henao,
como de muy benigna; y esto ul-
timo es lo q. me determinò à
proponerte otra vez, q. mires bien;
si te estarà mejor componerte
con las Monjas: pues hallè so-
bre esto muy de espacio con Ruy-
suarez, q. conviene en q. serà po-
co menos lo q. ayas de gastar
en todo el pleyto, y ainda mas
los malos ratos, y suma contin-
gencia, en q. estan los pleytos,
por seguros, y bien fundados,
q. parezcan. Ya conoceràs por
lo apresurado, y mal formado
de la letra, q. estoy muy de
prissa; y assi aguer h.a la prim.a

y ponerme juntam.te con el P.e Pedro,
q. hà Dios gracias goza salud, aunq.
no dexa de afligirle alguna otra vez
la fluxion à los ojos, por la qual ra-
zon dexa de salir à Mission) à la
obed.a de ntra Charis.a Herm.a, y S.ra
D.a Thomasa, q. confiamos en Dios
avrà ya recobradose de su tan larga
indisposicion. Gracias à los Pari-
entes todos. Vallad. Mayo 25
de 722

Su Herm.o q. de
corazon te ama
Thi
Seb.n de Olasso

Mi Herm.o Mig.l Velez de Olasso

Valladolid 4 de Mayo de 1722.

Del Sr. Dn Juan de Larrea con fecha de ayer 3 del Pressente recibo la de V.M. de 28 del Pasado y entendido de su contenido digo a V.M. que contiene esta carta relacion del Abogado y Procurador del Pleito que sigue la Villa de Medina de Pomar con el Conde de Haro sobre el Pinar de Quintanilla, y que el Señor Marques de la Ensenada le ha escrito que luego que llegue a esta Corte le Embiara los Memoriales que se le han dado en Razon de dicho Pleito, y que asimismo le ha ofrecido hablar al Señor Marques de la Ensenada luego que llegue a esta Corte para que le Despache con brevedad, y que en Consequencia de la Carta de V.M. de 23 del Pasado que le escribio el Señor Marques de la Ensenada, le ha dicho que luego que llegue a esta Corte le Entregara a V.M. la Relacion que tiene pedida de los Pleitos que penden en el Consejo, y que en Consequencia de la Carta de V.M. de 28

su inteligencia diera su dictamen
de si le asistia a Vmd justicia p.a la
suplicacion con q.n el Procurador y yo
q. tambien somos amigos suyos nos
veremos mañana, y el martes q. vie
ne, oban en carta del P.e Seb.n o
Valencia, o en la mia le embiare
mos a Vmd su dictamen, el es ab
solutam.te el mejor Abogado de esta
Ciud.d y si fuere de parecer q. se siga el
Pleyto, creo le tendremos bueno, q. es
lo q. yo des.o

El P.e Seb.n no le escrive a Vmd es
te correo p.r q. mañana predica, y esta
acabando de escrivir su sermon, y el
P.e Pedro predico el Miercoles de Ceniza
y estoi con el mui enojado p.r q. aviendo
nos visto la vispera no me dijo
nada, y el primer dia q. le vea saldran
los enojos a campaña, ambos estan muy
buenos, y yo con el gusto de haver encontra
do

en esta Ciud.d a estos y otros condiscipulos
con q.nes hacer commemoracion del paseo
de Macheategui y la soledad q. puede
ser les visite si me dan lugar mis
empleos esta primavera, o la otra.

Yo he celebrado en gran manera esta oca
sion q. se ha servido Vmd franquear
me, y deseo en adelante otras en q. pue
da significarle a Vmd mi verdade
ro afecto y deseos de obedecer sus or
denes.

Sirvase Vmd ponerme a la obediencia
de mi tercer condiscipulo Jesuhermo q. segun me
dijeron en Madrid esta ia hecho
un hombron como un Castillo, aunq.
q. yo sali de esa villa era muy chico.

Y pues save Vmd soy suio de corazon
mandeme q. gustare

Nro S.r g.de a Vmd m.s a.s como de S.s Vatt.d y
Feb.o 20 de 1777 B.l m.s de Vmd su m.s y mas rec.do serv.or

Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l de Otaso y Ubarri

Muy S.r mio y amigo, el Correo
pasado remitio a V.md la pro-
vision q. me pedia, y aunq. le de-
cia a V.md q. en este iria
en carta del P.e Sefr.n de
Valencia, omia el dictamen de
D.n Juan Garcia Diaz Suarez
aviendome visto con este
dice q. solo le falta el esten-
derle y que nos le dara p.a el
viernes y entonces se le remiti-
ra a V.md, segun lo q. este me

Palla de la Cruz Febrero 20 de 1722
de D.n Ant.o de Mendoza Cruz
Escrivano de S.n Cristobal de Cortes
Alonso Cortes Moya de la Cruz

ha indicado parece es de sen
tir q se apele a esta Chanz.a
de donde quiera Ds. logre Vmd
tan buen exito como yo le deseo
El Sabado predico el P. Sel.n
con gran aplauso de todos, yo
fui a oirle y a darle un abrazo
y me alegre lo q no es decible
esta tarde he estado en S. Am
brosio con animo de verle, y no
le encontre q. q devio de estar
diendo a otro compañero suyo q
predicaua mision, si q ambos her
manos estan buenos. Y repitien
dome al servicio de Vmd con
verd.o afecto con el q siempre me

hallara Vmd puntual p.a obe
decer sus ordenes, desde le
fee Ds. a Vmd m.s a.s Vall.d y
febrero 11 de 1722

B. l. m. de Vmd su mas seg.do
serv.or

Antonio de Mendoza

S. D. Mig.l de Olaso Ulibarri

Valladolid y febrero 24 de 1722

D. Dn. Ant.o de Mendoza

Muy S.r mio Deseo Logre V.m las Proximas pasquas Con tam Felic.d y merezerle Una nott.a q. para mi sera del m.r aprezio =

El Pleito no allegado pero si la Letra de los Seis.s D.s que se cobro Pron tam.te en Madrid y su ynporte me le Entrego D.n Ant.o mendoza mi amigo y le tengo anottado en la q.ta para quando se aprezia y en todo lo q.e me tendra en a su disposiz.on conseguro afecto pidiendo a nros. S.res G.e a V.m m.s a.s V.d y Dize 18 de 1722

B.l m. de V.m su seg.o ser.r

Dn. Miguel Perez de Olano

Dn. Xptobal Gutierrez Mattallana

me fue preciso pasar a la Corte a la
pretension deste empleo el q no pude
lograr q. hauerse empeñado el Pres.te de
Castilla por un Contador de Salinas
de la Contaduria Gral, y asi en ida y ve
nida, formacion de quentas del di
funto, y Ynbentario de lo q en Casa auia
se ha pasado todo este tpo q le aseguro
a Vmd no se ha hecho mal p. hauer auido
bastante en q entretenerse, mañana, o
es otro dia espero verle y darle un abra
zo. Esta maña me he visto con el Relator
de su pleyto de Vmd q. dice q es mucho el bo
lumen del pleyto y q ha auido menester mu
cho tpo p. verle, q dentro de pocos dias le acaua
ra de ver y trabajar la Relacion, aora q
estoi mas desocupado no le dejare de la ma
no, y despues q se vea este Vmd con el seguro
de q hare q.to pueda con estos S.res de la Sala, y
se lo auisare al L.do Solana p. q tambien le
hable

Mi muger estima a Vmd sus expre
siones y se pone a su ob.a a la q quedo yo
Sr. para q me mande Vmd q.to sea de
su m.or agrado.

Nro S.r le g.e a Vmd m.s a.s como de V.
Vall.d y Sep.e 11 de 1724

B. l. m. de Vmd su mas fau.do y oblig.do seru.or
Lorenzo de Mendoza

Q.e D.n Mig.l Velez de Olaso Vibarro

Valladolid y Sepre 22 de 1724 =

Al Dn Antº Franco de Mendoza =

Es Respuesta de la que el dia 27 de Agto le escrivi con mi Ser.mo el Sr. Pedro de Olasso Buelbo a escribirle el 4 de 8re con el motibo de darle el Pessame de la muerte de su suegro Dn Joseph Calderon

Muy Sr mio y mi Dueño. Dira Vmd que soi un ingrato a los favores q le devo, viendo q no correspondo a las respuestas de sus Cartas, en que no dudo tendra mil razones, pero espero que me disculpen los acasos q he tenido este Verano como se lo tengo a Vmd participado antecedentem.te los que despues me han acarreado mucha tarea en la ocupacion

de dependencias mias q en todo
este tpo se me atrasaron p. q he
tenido q salir fuera desta ciud. a di
ferentes dilig.s q se me ofrecieron
siendo este el motibo de q al P.e
Pedro no pude lograr el darle un
abrazo asta el martes pasado
q disfrute de sus favores:
Laora pongo en su noticia de Vmd
q haviendome visto con mi Amigo
Dn Xptobal de Matallana me
ha dicho q D. Ju.n Garcia Ruy Sua
rez esta informado de su pleyto
de Vmd, q. actualm.te se halla con
una indisposicioncilla en cama, y luego
que este este bueno se procurara

se ponga sala p. su vista, y ha
blarles luego a los S.res q se hallaren
Y siempre quedo a la obra de Vmd
suplicandole me mande lo q fuere de
su m.r agrado en q exercitar mi
verd. afecto. Dios g.e a Vmd
m.s a.s como dev.o Vall.d y N.e
25 de 1721

B. l. m. de Vmd su mas fav.do servid.r
Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l de Olaso Olibarri

Valladolid y Nov.re 25 de 1724 a.s

Al Sr. D.n Ant.o Fran.co de Mendoza

Ahi.

Mui S.or mio, y mi Pariente, aunque no escrivi, rogue a N.o S.r en el S.to Altar concediese a V.m. y a la S.a Sob.na mi S.ra, felicissimas Pasquas en muchos años que deseo a ambos V.m.s con perfecta salud; quedando la mia sin novedad por la div.a misericordia a la disposicion de V.m. y de mi S.a Sobr.a con todo affecto y rendimiento, como con igual agradecimiento a los favores que V.m.s son servidos concederme.

En q.to al Pleito, hare alguna diligencia para avivar a Matallana, pero el tener este muchas Agencias no le dara tanto Lugar p.a lo que cada una pide, ni las dilaciones Judiciales se pueden cortar muchas veces: con todo eso hare lo que pudiere con mucho gusto, por mi obligacion a V.m. a quien Sup.co me mande en q.to cupiere en mi cortedad, estando V.m. seguro de mi puntual y devida obed.a = N.o S.r g.de a V.m. L.s m.s a.s que deseo y he men.r Vall.d y Hen.o 9. de 1725.

B. l. m. de V.m. su mas seguro serv.r y Tio.

Ahi.

Vicente Mascarell

S.or D. Miguel Velez de Olasso

Valladolid y Henero 9 de 1725 años

Dem.do Pariente el R.do Vizente

Mascarel de la Comp.a de Jhs =

Valladolid y Sep.re 22 de 1724 =

de D.n Xptobal Gutierrez

Matallana es respuesta de la

qual le escribi el dia 13: con el mo-

tibo de encargarle la Procuracion

para Nro pleito con D.n Luis

de Antia y D.a Eluira su Madre

y D.a Josepha de Ybarzabal

sobre la reversion de la Dote

de Nro tio D.n Dom.o Ant.o de

Murua. el que admite = asi mesmo

me dize que mi Pleito concluira

el Relator en cuio poder cues-

tado desde el mes de Jullio como

consta de la carta de d.ho D.n Xpto-

bal de 6 de dicho mes, asta ahora

(de entrar de ocho o diez dias)

Mui S.r mio R.uo su Carta de V.m.d
de 13 del Corriente y en su Respuesta Digo
Como su pleito de V.m esta en poder
del Relator y para quando le tenga Tra
bajado para su Vista abisare al Padre
Mascarel y demas que V.m me prebiene
para que ablen a los señores para q. Tapli
quen la Gracia; en lo q. no me descuidare y
dare abiso a V.m.d: de todo lo que se fuere
obrando=

Beo lo q. V.m me dize en quanto al pleito
de los hijos y herederos del S.r D.n Martin
de Murua cuio poder con los demas pap.s
que V.m me previene en la suia espero
a quien defendere gustoso. Y quedo a ober
tido. El no admitir el poder del Contra
rio, llegado el caso q. viniera y asi en esto

Como en otra q. quier cosa q. Vm. me man-
de me tendra pronto para servirle con
verdadero afecto en el que pido a nro. S.r G.e
a Vm. m.s a.s Vast.d y Sep.re 22 de 1724:

Sup.do de Vm. me a dho el Relator le fenezera
dentro de ocho, o diez dias pues le esta
trauajando sin dejarle

B. l. m. de V. su seg.o Ser.or

Xptobal Gutierrez
de Mattallana

E. D. Mig.l Velez de Olaso.

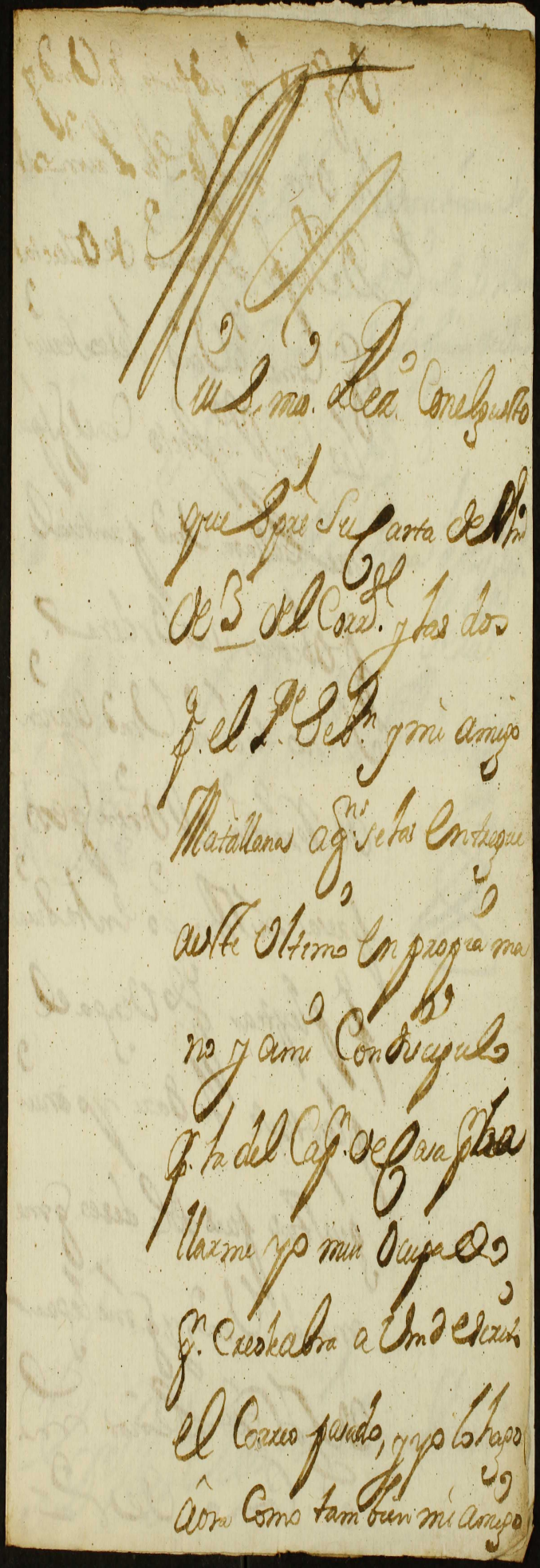

de q.n es la adjunta p.a Vmd y
la otra mia p.a su Primo el
S.r D.n Joseph Ygnacio de Ozaeta
a q.n como a Vmd deseo servir
les con V.o afecto con el q.e pre
me hallara Vmd puntual
p.a obedecer sus ordenes.
Si no tubiere Vmd ocasion
de remitir el dinero q.e ex
presa mi Amigo en la suia
p.a pleytear q.do venga el
pleyto, se le dare yo mui
gustoso pues solo deseo q.e me
mande Vmd, y q.e me le guarde
de N.ro Señor m.s
a.s como de v.d

Cia de Ella.

Vall.d y Junio 20 de 1722

Doi a Vmd la enorabuena de
la boda de mi Condiscipulo D.n Alon
so de Moyua con su sobrina de Vmd
y hija del S.r D.n Joseph q.e me noti.

B.l m.s a.s y seg.o
serv.r

Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l Velez de Olaso y Zarabal

Valla. y Junio 20 de 1775

de Dn. Antº. de Mendoza resp.do

a esta de 22 de Julio, diziendole

q. los 600 r. q. contiene la Cor

ta de mi Pror. q. esta de entro

de esta mi Ca. Supla Valla y q.

se los librare en Mo. o pagare

a cada Dr. y q. por ocup.do

no le escribo a mi Pror.

+

Muy S. mio; Rmo. Su carta de

Vm con la maior Ystimazion por

mano de mi amigo deberas Dn. An

tonio mendoza; quien; me mostro

la que Vm le escrive Y en su Vista

Digo que se nezessitaran para li

tigar el Pleito segun su volu

men seiszientos rr. y siena

delante se nezessitare mas se

lo abissare a Vm quien me tendra

siempre a su obdª. con el mas se

Valladolid y Junio 19 de 1722=

de Dn Dn Gutierrez Matalla

nemi Prox

7

Muy S.r mio Ytasemana passada

Rui, su cartta de Vm mui atra

ssada Atienpo que mi amigo

Dn Antt.o mendoza. Rui obra

de Vm denbista desu contthini

do le remitio la prov.n En la

forma q. pide dla primera

Se deue enttender En la misma forma

me alegrare baia Agusto de Vm

y tener Repettidas Hor

denes desu agrado En q. Exel

mi obbª en su servicio q. su
ppco Anro. q. me lleg. mui a
Valtª 2 mayo 23 del 1722

[illegible]

Xptobal Gutierrez
q. Matallana

S. Dn. Miguel Alvarez de Olano

Muy S.r mio Rui. su carta
de Vmd. de 5 del corriente con el gusto
y estimacion que sp.re p.r mano de
Vm. con Discipulo y Amigo el Pe. Sebas.
quien me entrego otra mui atra
sada p.ra mi Amigo Dn. Xptobal
Matallana y ambos le respondemos
a Vm. con la Provision Adjunta
la que va de la forma que Vm. la pide
Haviendo me visto con Dn. Juan
Garcia Rui Suarez me a dicho
se le a perdido el Papel q. Vm. le em
bio

antes de hauerle mirado en
cuia Intelig.a podra Vmd
Remitirmele a mi otro para
que no suceda lo que aora q.e deste
modo sin q.e yo del me aparte
dispondre le vea.

El S.or D.n Joseph Ignacio de Ozeta
me escriue Recomendandome Una
dependiencia suia que a de be
nir a esta Chanz.ria Rezeloso de q.e
yo estaria empeñado p.r su contr.o
a quien no le conozco ni e teni
do Recomendaz.on alguna, pue-
de Vm. decirle que este en la Inte
lig.a de que asi como de Vm. se re
tambien Asente suio deseoso
de q.e ambos me manden dando
me-

muchas ordenes de su seruic
rio en q.e exercitar mi
verdadero afecto Nro
S.or G.e a Vm. mu.s a como
deseo Vall.d 2 Mayo 23
de 1722

Mui S.r mio deseo q.e venga
el pleyto p.a significarle a Vmd
mis deseos de emplearme en
su seruic.o y conozca Vmd son sin
ceremonia, pues esta nunca la
gasto, y saue su herm.o de Vmd
a q.n le V.o esta mañana y esta
bueno y tanbien el Pedro, q.e a es
te p.r mis muchas ocupac.nes
Don Miguel Velez de Olasso Irazaual

haze dias no le he visto.
Las Cartas p.a q. lleguen con
mas preztoza a mis manos
me las podra Vmd remitirlas
sueltas con su escrito a mi
expresando Cauallerizo y Ma
mo de V.S. Pres.te Rogo lo esto
p.a q. ai otro D.n Ant.o Mendoza
y pueden equibocarse en el co
rreo.

B.l.m. su mas afecto
seruidor y amigo
D.n Antonio de Mendoza

Mui S.mo Rezivo la de Vm. con
el poder que incluia, y despues de es
timarle sus fauores, la misma confi-
anza me da motiuo a tomar la mano
de Voluer a Vm. dho poder para que
enuie otro a fauor de Seuastian de
Zuaznauar oficial que a sido de D.n
Phelipe de Aguirre que haora a
entrado que tiene mui buenas pren-
das y Vtauien Criado prometien-
dose dar mexor cobro que los que
ueman nombrados, y porque hita
Concluiendo el procurador Contrario
le he hecho tomar el pleito pero no se
lleuara a Auogado hasta que Vm.
auise Con determinacion el que

hade ser Que pareziendo a Vm. podra
Con comunicacion del amigo Landa-
buru que Conoce alos del paño y sea
quantto hanttes:

El pleitto de Concurso tendra al pie de
10 ojas y habra de ver todo el Auogado
que necesitara de tiempo y de esto
podra Vm. inferir lo que podra remi-
tir para el que de lo que fuere se dara
buena Cuenta como procuro en quanto
intteruengo, y quedo a su obediencia
deseando que nro. s.r g.e a Vm. m.s
a.s Alonso y sep.re 20 de 1715

Bs. Ms. de Vm. que m. s. ser
Diego Arturo

Sr. Dn. Miguel Velez de Olaso Vlivarri Yrazaual,

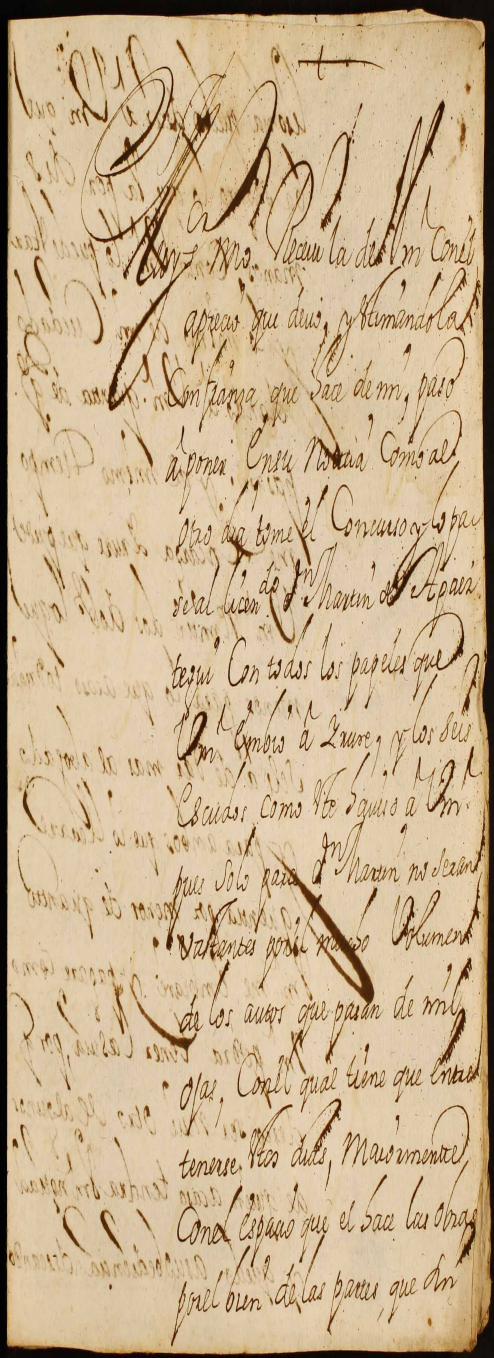

lisonja puedo dezir a Vm que
ba seguro lo que va por dis
manos, como Vm lo puede star
y lo mismo de mi cuidado
dando a Vm quenta de q.
pasare; y al mismo tiempo
me encarga y rure que puede
Vm remitir dos dobs lo que
menos para lo que acaso todavia
sele a de dar mas al abogado
y para ambos que io llevare
quenta por menor de quanto
Vm me embiare y pagare como
Vm podra tener la suia, por q
deseo ser mui otro de algunos
de quien acaso tendra Vm noticia
y quedo a su obediencia deseando

que Nuestro Sr guarde a Vm
muchos a Tolosa 27 de
septiembre de 1715

B. l. m. de Vm su mas servidor

Sebastian de Guaznauar

Sr Dn Miguel Velez de Olaso

Toloza 27 de 1715 a.

Sebastian de Guaznavar
mi procurador, y los dos do-
blones que me pide, le dio de
mi orden Ant.o de Zorrovi-
aga a q.ta de mayor cantidad
y los dos doblones se los dio
en 12 de dho mes como
consta de su recivo q. el
dho Zorrovi.aga me remite
en carta suia de 11 de dho
y el recibo queda pegado
a la carta del mesmo
Guaznavar y es de fha de
14 de 8.re de 1715

en 28 de 9.re

8

Muy S.r mio. He recevido su Carta de V.m
de 27 del pasado con la estimacion que devo y en ella la que
venia para Zorrovi.aga a quien entregue y con su vista
me los dio los dos dobl.s de los quales di recivo al dho Zo-
rrovi.aga: y haviendo conferido con el S.r Yrure que
B.S.M. de V.m sobre la satisfacion de lo trauajado
por Apaiztegui me dixo diez y seis Esc.s los quales ha-
viendolos dado al Abogado quedo gustosissimo y con
deseos de servir a V.m con finissimo afecto. Los
dos Esc.s que sobran los retendre para lo que se
ofreciere en adelante en el pleito y V.m no se descuide
en hacer la dilixencia de buscar los papeles que con-
tenia la memoria que remiti a V.m a quien deseo ser-
vir siempre y que N.ro S.r le g.e m.s a.s

Tolosa 1.o de nov.re de 1715

La parte contraria recivio
los pleitos de el oficio y
remitio a Marquina a
Jn Pedro de Aguirre

B.l.m. de V.m su m.s serv.r

Sebastian de Guaznavar

S.r D.n Miguel de Olaso

Tolosa 1º de Noviembre de 1715

De Sebastian de Guaznabar
mi pro. Recivo en 2 del
y me dize haver Recivido
los 120 Rs. q. le ced. en
Ant.º de Gorrochaga por Carta
q. le escrivi al dho Ant.º
en 27 del proximo passado

Muy S.r mio. En cumplimiento de mi obli-
gacion paso a manos de vm la Copia de
la peticion y alegatto que a dispuesto el
Lic.do Apaistegui Juntam.te con una me-
moria que me a dado para que se solicite
lo que por ella se previene, que conduciera
para la defensa.

Solo en reconocer el Concurso se a
ocupado Apaistegui mas de doce dias
por que como antes esta dicho a vm
tiene gran volumen, pues tiene 1000
ojas, y solo para leer, o, por mejor decir
para construir es menester muchas
horas p.a un instrumento, por lo q. a sido
maior el trauajo, y aunque he solicitado
como tambien Jurre q.n B.a a vm S. M.
el que se explique lo que demas de los
seis escudos que antecedentem.te se le

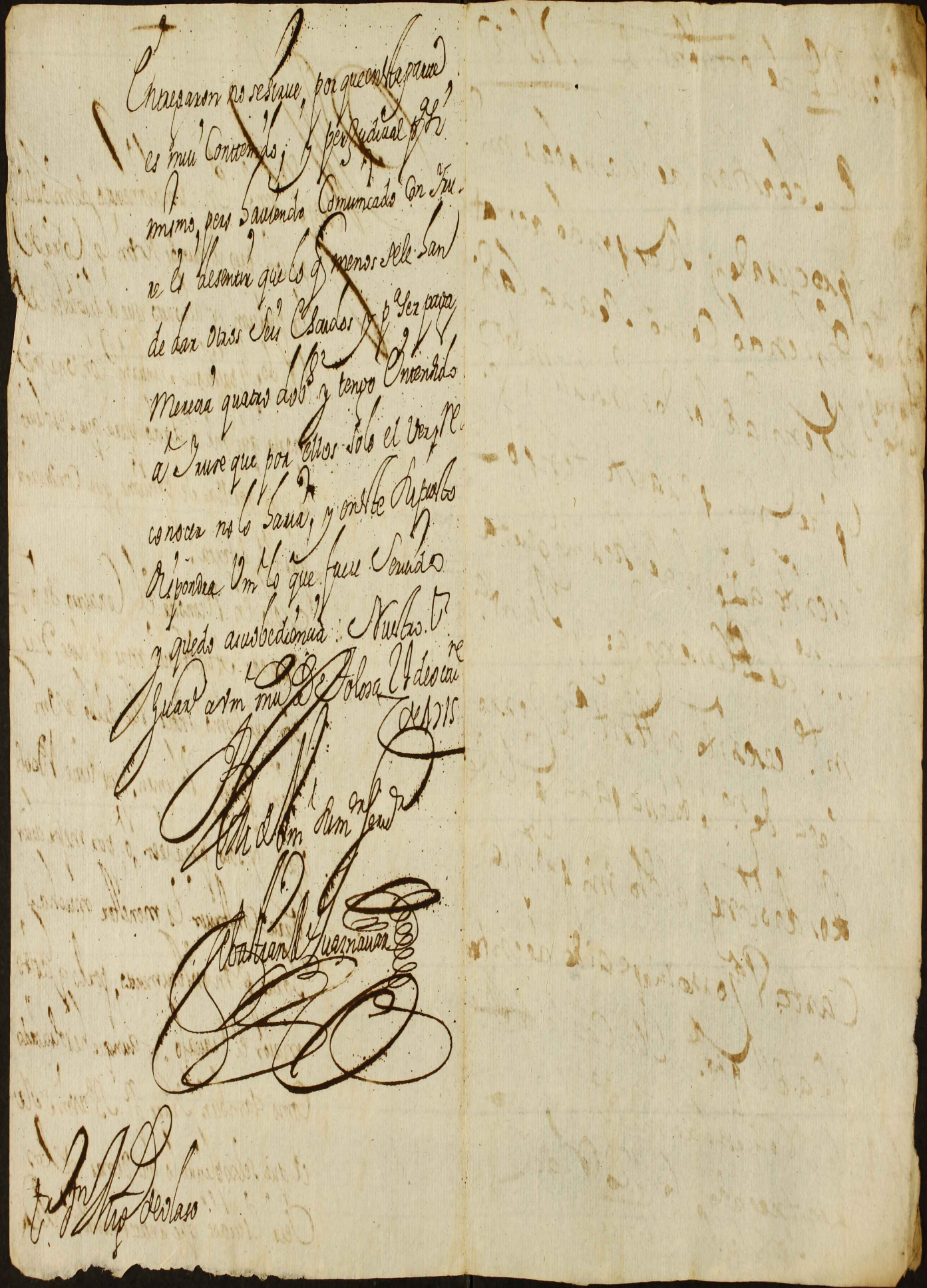

Tolosa 24 de octubre de 1715 a

de Sebastian de Zuasnabar mi

procurador; Respondo a esta

Por 27 del dho mes y año

diziendo como se ara la di

ligencia de los dos instrum.tos q.

pide y q. para esto tengo

escrito a Ygn.o de Hermizqueta

ss.no de Plazencia; y Junta

m.te escrito a Ant.o de Zorro

uiaga dez.no de tolosa para q. le de

los dos doblones al dho mi pr.or y la

Carta P.a Zorrouiaga a ido de entrar

a la del pr.or. En Carta de

de N.o de Nouiembre me dize sauer

le entregado los 120 r.s a el

q. son los dos doblones

7

Muy S.r mi Dueño, En cumplim.to de la carta

de Vm de 27 del pasado entregue luego

los dos doblones que por ella me manda al

Amigo Sebastian de Zuasnabar cuyo recibo

remito a Vm, y tengo prompto lo demas

para quando Vm fuere seruido, quedandome

a la ob.a de Vm con todo rendim.to deseando

q. Nro Señor g.e a Vm felizes años

Tolosa y nou.e 4 de 1715

B. L. M. de Vm su m.r y mas fav.do

Serv.or

Ant.o de Zorrouiaga

Sr. D.n Miguel Belez de Olasso Olibarri Irazaual

Sevilla, Noviembre 4 de 1745

de Ant.º de Ochoa en treg-
da quenta de Sebastian
de 80 r.s de v.n a Sebastian
de Guaznaba m.r p.ra y Santiago
de Mendoza dicho de 8 r.s de v.n de
dicho de 1740 p.s a.s
31 de Octubre

Se

Muy S.r mio, Rezeuila carta de V.m
de 2 de Ste de buelta de Azp.a antes
de Aier con el maior aprezio y Sti-
mazion por lo q. me fauoreze V.m
Con las notizias de su caual salud
que le deseo por dilatados años, La mia
tiene V.m a su disposizion para q.to
fuere de su agrado, y Respondi-
endo Digo señor q. luego q. Rezeui
Obedeziendo a V.m como deuo he en-
tregado los ocho pesos ex.os a Sevas.an de
Zuaznabar p.ror de V.m Como cons-
ta del Rezivo q. acompaña, y en-
tregare tambien lo Resto al cumpli-
miento de los 417 Reales y m.s den-
tro de los 15 dias ô alomas tardar
ôcho despues â D.n Manuel de Lapa-
za como V.m me hordena por su car-
ta; quedo ala Horden de V.m

deseando ocasiones en q. exerzitar
mi obed.a y q. Nro señor g.e a Vm
dilatados años Tolosa y octubre 14 de
1315=

B. L. M. de Vm. su mas seg.o
Serv.or

Ant.o de Corrosinaga

Tolossa y octubre 7 de 1715
de Ant.o de Gorrotiaga
en que me da quenta
de Sauer entregado
120 R.s de Vellon a Seba-
ran de una nauar m.
q.e a Gr.a de los 412 R.s
q.e me debe= Remitome
la mtte. de Vm. lo
q.e Dios m.s g.e Seg.e
a los 120 R.s el q.e Seg.e
gado a la Carta que dho
Seba. Ran me a escri-
to y es de la mesma
fecha q.e esta

S. D.n Miguel Velez de Olaso Vidarri Zrazaual

Muy S.mo he Recevido la de Vm. papel.s
y los 6 escudos alegrandome que Vm.
haia echo por si la eleccion en Apeizte
gui, que le tengo por azertada y maña
na se le entregara el concurso dexan
do a su arvitrio para que tome los
Seis Ex.os que creo los habra menester
pues tiene el Volumen que tengo dho
el Concurso y si algo sobrare entrega-
re al procurador quien havisara
a Vm. lo que fuere menester y prom
to aviso de quantto se ofreciere a
cuio Serv.o quedo deseando q. nro S.r
g.e a Vm. m.s a.s Tolossa y sep.re 23 de
1315

B. L. M. de Vm. su mas seg.o
Arzob.o Ayrure

S. D.n Mig.l Velez de Olaso,

Ha recevido de manos del Sr. Anttonio de Morrouiaga Escrivano del Corriximiento desta Provincia ocho escudos de platta en virtud de Cartta orden del señor Dn. Miguel de Olaso Ulibarri. p.a los gastos del pleitto que litiga con el Combentto de la trinidad de Placencia; y por la verdad lo firmé en Tolosa a 12 de Octubre de 1716

En el segundo rezivo de fha de 31 de 8.re estan incluisos los 120 rs. de esta de 12 de 8.re

Sebastian de Zuaznauar

+

He recevido de manos del S.or Antonio de Zorrouiaga Escriuano del Corregimiento de esta Prouincia en virtud de Cartta orden del S.or Don Miguel Velez de Olaso Oliuarri Yrazaual vecino de Vergara, ocho escudos de platta, para los gastos que se ban causando en el pleito que litiga el dho S.or Jn Miguel, con el Combento de la trinidad de Placencia. Y por la verdad lo firmé en Tolosa a treinta y uno de octubre del año de mil setez.os y quince

Son 80 r.s de plata.

Sebastian de Zuaznabar

2

Ill.mo Luego que llego de su Jornada Anttonio de Zorrouiaga Entregue su Cartta de Vm. y me Entrego los dos doblones de que le di recivo; y todauia no a despachado nuestro abogado Con el pleito respectto de ser los autos Crecidos y mala letra, que a menor tiempo para verlos y formar la petcion: quedo Con el cuidado de remitir una Copia de ella y con el de hir participando a Vm. de las dilixencias que se hicieren de ambas partes, pues el prior Contrario segun me aprima ala buelta de los autos, parece q. quieren adelantarlos. Quedo Con finisimo afectto al seruicio de Vm. que Guarde nro. S.r muchos a.s Tolosa 14 de octubre de 1715

B. l. m. de Vm. su m.r seru.r

Sebastian de Zuaznabar

Sr. Dn. Miguel de Olaso Ulibarri

Recibo de S.r R.l de Plata dado por Sebastian de Zuaznabar a la fauor de Vm. de la Torre

Tolossa y octubre 14 de 1715.

de Sevastian de Guaznavar

mi procurador en q. me-
dize saver le entregado Ant.o
de Zorrozuaga los 120 R.s
a q.ta de los 417 1/2 q. dho Ant.o
me debe q. me escribe y me
dize saver entregado los 120
R.s y me a remitido el re-
zibo de dho Sevastian q. es
el que esta de entrada de esta

S.r D.n Fran.co Antonio mui S.r mio Quando me allava
Con total gusto de que segun la expresion de V.m.
me decia D.n Miguel fuese su Abogado el S.r D.n Juachin.
allo lo que V.m. vera por la adjunta: soi Un poco escrupuloso
en estas elecciones q. siempre deseo nazcan de las partes
que es lo mas seguro pero si a V.m. le da horden Contra
ria posterior a la mia no obstante tendre gran gusto
de que entienda el S.r D.n Juachin lo que me dira V.m. con
lo demas que fuere de su Serv.o =

2

Muy señor mio. Aerecevido su Carta de Vm. de 2 deel Corriente, estimando la Continuacion desus fauores, alos quales no puedo Corresponder por aora Con la Copia de la peticion de nuestro Abogado por que no le tiene todauia despachado, y quando lo acauare de formar quedo con el Cuidado de remitir á Vm. vna Copia. Apaistegui Vta en buen Creditto, y le alauan todos sus Escritos, pero tambien es flogissimo enel despacho; y no pasa dia en que no se le recuerda por la breuedad, Como lo hace Joseph de Zurre (que B. s. M. de Vm.) y aofrecido lo despachara luego.

Anttonio de Zorrouiaga se halla Vtos dias fuera, y quando Voluiere asu Casa entregare la Carta de Vm.

Azpeitia y Julio 7 de 1716 a

de Dn. Ygn.o Ant.o de Unzeta

Rezivo de 13 del; y es

respuesta de otra q. le escri

vi, y en esta me dize q. Dn.

Carlos Juachin de Ar

tina se ofreze a alegar

con gusto

Muy Sr. mio. He recevido su

Carta de Vm. con las que acompa-

ñava de Hermiquetta; y comunicare

con Apaistegui con quien no he po-

dido verme por hallarse fuera de la

Villa haciendo dia de Campo con

Joseph de Yrure. y lo que me

ordenare executare con mucho

gusto. El Contrario no a presentado

todavia la replica a nuestro alegato

y voi dando quantas largas nos

combiene, por considerar que Vm.

esta gozando los bienes de la litis

pendencia, y el Contrario por el

derecho que supone tenerle abre-

Tolossa y Nov.re 22 de 1715

D. Sebastian de Guaznavar

mi procurador

Rezivo a 23 de el

Muy S.r mio. He recivido su Carta de Vm. con la Estimacion que devo y en su respuesta digo que haviendo comunicado con Apaistegui y Yrure que B.n S. M. de Vm. sobre las Censuras que Vm. me previene, son de Sentir que no se ba a perder nada, y que bien puede ser se descubran los papeles que se buscan. En fin Vm. discurrira lo mas acertado, pero nuestro abogado me dice que en la sentencia de Graduacion que se dio en este concurso antiguo hai una Nota que dice haverse pagado al Combento

Tolosa y Dic.re 20 de 1715 a.s

de Sebastian de Guaznauar

mi procurador

Muy S.or mio. Hame entregado Antonio de Lizarraga su Carta de Vm. al pasar por esta Villa a San Sebastian, con quien remito a Vm. las dos ojas de espadas, y me holgare sean de su gusto, como en mandarme Vm. quanto fuere de su servicio. Dios guarde a Vm. mu.s a.s Tolosa 31 de Dic.re de 1715

B. L. M. de Vm. su m.o serv.or

Sebastian de Guaznauar

S.r D.n Miguel Velez de Olaso

tolosa y Diz.re 31 de 1715 a.s
de Sebastian de Guaznauar
m.o s.r

Muy S.r mio. En la conform.d que vm. me
Ordenaua en su vltima Carta
acompaña el despacho para que
Ygnacio de Hermiqueta vnico ess.no
de Placencia pueda reconocer los
registros que pararen en poder de
personas particulares, y vm. se a de
seruir de hauisarle a Hermiqueta
haga la diligencia de buscar promp.
tamente los instrumentos que contie.
ne la Memoria que remite a vm.
pues nro abogado y Yrure que
B.n s. M. de vm. me han ase.
purado combendra para nuestro
desempeño en este pleito: todauia

no han buelto los Contrarios los autos
al Oficio, y quedo con el cuidado
de remitir a vm una copia
de la peticion que presentaren. Buel
bo a vm la carta oy el papel de
Hermiqueta y quedo siempre al
servicio de vm que guarde nro Sr
muchos años tolosa 25 de nre de 1715

[illegible] de vm de su servidor

Sebastian de Guaznavar

Sr Dn Miguel de Olaso

Tolossa y 9.re 25 de 1715 =

de Sebastian de Guaznabar
mi pr.or Con el despacho
del S.r Corregidor para
q. Ygn.o de Hermiguetta Vni-
co ss.no de plazenzia haga
poner de manifiesto los
Registros de los ss.nos q.
a havido en dha Villa, en
27 del dho mes escrivo al
dho Hermiguetta para q. me
haga la diligenzia remitto
le tambien el despacho =

Mui señor mio, el dia miercoles Vltimo, por la
tarde me partizipo el señor Don Manuel Velez
su tio de Vm. la mas gustosa notizia del feliz
parto de mi señora D.a Thomassa Antonia,
a cuios pies se sirua Vm. ponerme con el maior
rendimiento y siendo la Circunstanzia de Baron
mas apreciable pasa mi atencion a dar a Vm. y a mi
señora Doña Thomasa los Plazemes mas cumpli-
dos de mi afecto y obligazion, deseando se conti-
nue dilatada prole en la Ylustre Casa de Vm.

La nueba Intentona de los Plazentinos, que dizen
ser Parientes de los Arteagas, puede ser queden
con el desengaño, que las santas monjas, quienes
segun me escriue mi amigo y rure en carta de 9
del corriente, no han reportado, ni presentado
tadauia, la baluazion y declarazion de los
Peritos, cuia contera sin duda las habra
echo mal estomago, y pareze han fulmi-
nado quejas hazia mi, que no me fatigan,
cumpliendo con lo que es de mi obligazion,
ni Vm. se fatigue, pues veremos, como entran

Los tales parientes, y se les disputara el
paso, que en ello y en lo demas que se ofre
ziere, del maior servizio de Vm. aun que
sea apesar de los mal contentos, me hallara
Vm. siempre dispuesto a sus ordenes desean
do merezerle mui repetidas p.a exercitar
en su execucion mi obedienzia.
Nro Señor g.e a Vm. m.s a.s Vergara y Agosto
12 de 1518

B. l. m. de Vm. su mas afecto
[illegible]

[illegible]

S.r D.n Miguel Velez de Olaso Vivarri muy S.r mio

Vergara y Agosto 12 de 1718 años

D. Ant.o de Landaburu mi Amigo
respondo a esta oy 14 del dandole las
deuidas gracias por lo que me fauo-
reze en todo. &c.

Mi señor mio, Rezivi la de Vm. con el gusto
y estimazion que siempre por manos de Mar-
cos que me entrego los seis pergaminos, de
que rindo a Vm. las deuidas gracias
hechando de menos el auisso de su Coste, que
mi animo no hera sino el de saver el
precio, y no cansar a Vm. con la in-
pertinencia, y estimare me auisse Vm.;
Rezeua Vm. de mi cordial afecto y atencion
la enorabuena del empleo de Vm. de los
Diputados de essa Ciudad, y suplico
a Vm. se sirua dar lee en mi nombre
la del empleo de Regidor al Señor Don
Joseph su hermano, mui Señor mio, C. M.
B. y digale Vm. no se deje engañar
de las Regatonas, y no dudo, que asiesse
Cauallero, como Vm. cumpliran exac-
tamente con su obligazion;
La prueua se Rezivio con seis testigos, y en
tre ellos, el buen Laspuir, quien en su
deposizion no ha sauido precisamente, que lo
he sentido, y despues aca, no se a zer-
ca a esta de Vm. ni le permitire, y

falta del examinar al thenor de la
quinta pregunta del articulado, a dos
Maestros peritos agrimensores, lo que
se executara, y segun avissa nuestro
procurador, haviendose informado de
Ustina y Iturriaga Tasadores bien
del pleito que a tal desseo, y permita
Dios lo sea assi;

Tieneme Vm. con especial y verdadero
afecto mui a su obediencia, desseando
q. la Vmnro. señor mui Sr. en la
amable compañia de mi Señora Doña
Thomassa Antonia, a cuios P. y demas Se-
ñoras, se sirva Vm. ponerme con el ma-
cor rendim.to y B. la M. a esos Señores
y el amanuense de esta a Vm. Vergara
y Oct.re 5 de 1716=

Justamente acompaño a Vm. y al señor
Dn. Xavier, en el sentim.to con que les conte-
ndo de la muerte de mi s.ra la Madre D.a Ana
Maria Josepha Sutra, que aseguro a Vm. he sen-
tido por lo que la estimava, y se merezia;

B. L. M. de Vm. su m.r y mas apas.do
Fran.co de Ahuiz

Alonso de Olarondaburu

Dn. Miguel Velez de Lasso, Ulivarri, Irazaval,

Muy S.r mio: He recivido sus dos
Cartas de Vm. ambas de fha de
7 del Corriente con la devida es-
timacion que devo, y en su respuesta
digo que las que Vm. me cita diri-
gio por vitoria no a llegado a mis
manos en que incluia Vm. el
despacho que se le remitio p.a la
Compulsa y saca de papeles, y no
importa mucho el que se haia ex-
travido si no se han encontra-
do los papeles que combenia a mi
derecho: sin embargo comunicare
con Apuiteguí si hace al caso
el que se presente el despacho, y si
considerare de algun efecto se sacara

el duplicado. En el pleito no hai ninguna
Novedad despues que llevaron los
Contrarios los edictos para fixarlos
por esas Veredas, y de nra parte no es
menester sino quantas largas son
Conducentes para que no se determine
luego luego ya que Vm. esta en
posesion de los bienes aprovechandose
de los frutos: yo quedo con el cui
dado de ir observando los pasos
que da el Contrario, y con el de
ir participando a Vm. de sus movi
mientos. El ymporte de las es
padas no corria mucha prisa, pero
ya que Vm. me quiere favorecer con
ellos, podra encaminarlos q. do pudiere

Siento mucho la indisposicion de Vm.
y quiera Dios no sea de cuidado
y que se restablezca a su antigua ro
bustez mandandome quanto fuere
de su obsequio. Nro. Sr. gue. a Vm.
muchos años. Mexico 8 de feb.o de
1716

B. l. m. de Vm. su mas seguro servidor

Sebastian de Guaznavar

Sr. Dn. Nicolas de Olaso Ulibarri

Tolossa y febrero 8 de 1716

de Sevastian de Guaz-
nauar mi Pro.
es respuesta de la
q. le escriuiendo y
de dho

Mui S.r mio. En su Carta de Vm. de 1.º del
Corriente que recivo de manos de
Lorenzo de Saluitarte, logro la Conti-
nuacion de la Salud de Vm. a cuia
obediencia me repito mui gustoso de-
seando tener ocasiones de su Compla-
cencia. Lorenzo me a entregado
los ocho r.s de vellon y en el pleito no
hai Novedad ninguna, y si la
hubiese havido no hubiera dejado
de participar a Vm. a quien a estimado
Apaiteoui y Zurre que B. S. M.
sus atenciones; y yo quedo a su servicio
deseando Gu.e Dios a Vm. m.s a.s
Tolosa 3 de Abril de 1716

B. L. M. de Vm. su m.s serv.r

Buelta

D.n Miguel Velez de Olaso Sebastian de Guarnaua

Al pasar Lorenzo a S. Sebastian deja en mi
Casa su Carta de Vm. y tema escrita
aprevencion esta, y no se si a dado la buelta
porq. no se avisto conmigo ni a dejado
los ocho r.s q. Vm. me deva entrego p.a mi.
Ajur Jaura. oy 6 de Abril.

Ill.

Mui S.or mio, hasido p.a mi de sumo apre-
cio su favorecida carta de V.M. en que es
V.M. servido mandarme que yo interpon-
ga mis humildes oficios con el S.r Henao
a fin de que aplique a V.M. toda la gra-
cia posible en el Pleito que V.M. sigue
con esas S.as Religiosas, y siendo para
mi de tan devida estimacion el merito
de su Persona y Casa de V.M. por si mes-
ma y por la aderencia con mi S.ra
y S.a mis S.ra D.a fr.ca Tereza Roca de la
Serna, como tambien por ser V.M. tan
de otra Comp.a y tan dignos Jesuitas
los P.es Plasos, que celebre conocer en
Vall.d, obedezco a V.M. gustosamente
y en q.to yo pudiere lograr semejan-
te dicha suplico a V.M. me la conceda
con los preceptos de su maior agrado que
executare con el rendim.to y gusto que es
de mi obligacion. Nro S.r g.de a V.M. los
m.s a.s que le sup.co y deseo. Sal.ca
y Marzo 29. de 1729.

B. l. M. de V.M. su mas
Sav.do y oblig.do serv.or y Capellan

Ill.
Vicente Mascarell

S.r D. Miguel Velez de Plaso.

Salamanca y Marzo 29 de 1719

del Lic.do Vizente Mascarel

de la Compañia de Jesus

Resp.do a esta de 6 de Mayo

a Causa de haver estado

en el Correo asta el dia 30

del pas.do por haver puesto

en el sobreescrito el Lic.do

Valencia, debaxo de la que

Vemos esta, quebrara en lugar

de Olasso; y la Copia obor-

ron de la respuesta de

esta (esta de entro de esta)

Sr.

Mio; remito a Vm el pleito de Don

Miguel Velez y ba dentro el alegato

y Carta de pago = D.n Miguel Velez me

tiene encargado para que asista a la vista

y asi se servira Vm de avisarme con

anticipacion; quedo a la obediencia

de Vm deseando guarde D.s a Vm m.s

a.s Azp.a y 8.re 29 de 1721

B. Mont.

D. Carlos de Arteaga

en el pleito de D. Mig.l Velez he trabajado sacando los apun-

tamientos del echo, biendo mucha papeleta, inclu-

siendo la asistencia a la vista del pleito Compuesto

todo en 14 escudos, si tiene Vm orden de avisar

podra Vm noticiar = e recevido el pleito de bicitur

Sr.

Bentura de orbe

14 escudos =

Azpeitia y octubre 29 de 1721 =

de Dn. Carlos de Azcuna escrita
a Bentura de orbe mi Sr. en q.
le dice q. todo su trabajo inclusi
be la asistencia a la vista del
pleito computa en 14 escudos
para cuia quenta le remito
los escudos al dho Dn. Carlos di
11 de dho mes con un vezno
de Azpeitia que ha venido
a las Monjas de aca, por en
cargo de Dn. Fran.co de Azcue

Muy Señor mio y mi Pariente su Carta de
Vm. he Recevido y no con el gusto cumplido que
deseaba por la triste noticia que me participa Vm.
de la muerte de la Prima de mi Muger y mia que
goze de Dios porque al paso del consuelo que mi Mu
ger recibio de merezer en casa a la criada de Vm.
luego que lei la carta se a ido nuestro gusto se a Dios
servido y le consuele a Vm. y este cierto de que le a
compañado mi en el justo dolor con que le consideramos
con la falta de tal prenda, mi Pe. yo y mi Muger
quedamos como quiera a la obediencia de Vm. y
L. B. S. M. con todo afecto y deseando mi Pe. cum
plir con su obligazion aviendole leido la carta
de Vm. antes que a Joseph de Yrure se le entrega
se el pliego que me remitia Vm. para el consolo seis
escudos se ofrezio mi Pe. a servir a Vm. en su depen
denzia y aviendole buscado a Joseph de Yrure en per
sona le entregue el pliego que me remitia Vm. para
el consolo seis escudos y le dije como mi Pe. se ofre
zia a servir a Vm. en cumplimto. de su obligazion
sin llevar derechos y que los seis escudos los tubiese
en su poder y los emplease como me prebenia Vm. y
despues que abrio su pliego y leio la carta de Vm.
en que le dize el ixa por abogado de Vm. ha
Apaistegui me a escrito el papel y incluso y en
vista suia con comunicazion de mi Pe. de el

pondido execute la orden de V.m, pues mi P.e sin
tiria de que V.m avia echo eleccion se avia ofrecido
nifestando el deseo que tenia de cumplir con su obliga-
zion empleandose en lo que podia en servizio de V.m, co-
mo lo aremos todos los desta su casa siempre que quisiere
mandarnos y yo procurare tanbien de mi parte el
lo que pudiere y cuando llegare el caso aunque mi
yntercesion aprebechara poco allare al S.r Corregidor
y a V.m si se le ofreze otra cosa que mandarme pues
sabe le obedezere con mui buen boluntad y reziba V.m
de parte de mi Muger afetuosas memoria y besa ma-
nos y de todos los de mas desta casa que quedamos
rogando a Dios le g.de a V.m en toda felizidad como
le deseamos Tolosa y Setiembre 23 de 1715 a.s

B. l. M. de V.m Pariente y
Amig.o y Mayor Servidor

D. Fran.co Ant.o de Aranza

Sor. D. Miguel Belez de Olaso

Tolosa y Mayo 6 de 1719 = 11

Copia de Carta escrita por D.n Mig.l de Olaso, a R.l P.e
Vizente Mascarel de la Comp.a de Jhs Cathedratico de sa-
grada Ess.ra en el R.l Colegio de Salamanca =

R.mo P.e Hereziuido la muy favorezida de
V.R.ma + junto con la que se sirbe escribir al
Señor Henao, + con mi maior aprecio y esti-
mazion + y despues de zelebrar como devo las
noticias que por su m.d me conduce de su sa-
lud, y reiterar lo que me asiste al Abitaio
de V.R.ma para cuanto fuere servido em-
plearme en su serv.o passo a repetir a V.R.ma
las devidas gracias por lo que con tanto
exceso se sirbe favorezerme, no dudando
que el Señor Henao tendra presentes las
muy atentas expresiones que V.R.ma
le haze en su carta en que afianzo mi
mas lucido desempeño, y quedo como
debo a la obe.a de V.R.ma como todos los h.es
desta su casa que quedan agradezidos
a lo que V.R.ma les favoreze, y B. l. M. S.
y yo ~~quedo~~ deseoso de tener mu.s ocasi-
nes de su m.d agrado de V.R.ma en que

Exerzitar mi segura Voluntad, Con la que
ruego a N. S. me gu.e a V. Ill.ma m.s a.s que guarde
y se mereze; Vit.a y Mayo 6 de 1719 a.s

Sr. Mayo 6 de 1719
Copia de Bonanza de Cartas
escrito a la Vez de Chacarera
de la Compañia Benedicto

Mi S.r y mas fauorecedor mio: a la
q. recibo con el papel incluso, y carta
dire con la brevedad, q. me permite
oy vna extraordin.a tarea: q. el inclu
so esta en poder de D. M. Garcia Pu
suarez, q. es el Abogado de esta Prov.a
y sugeto de quien se tiene la mas acre
ditada satisfaccion, y le esta viendo
y enterandose para decir su dicta
men. Oy segun me dijo esta tarde
el Procurador D. Christobal de Ma
tallana ira la Provision, para que
no se pase el tiempo. Pues aunq. se
presente, sera de el arbitrio de V. M.
el seguirla, v desistir, si quisiere
arreglarse al dictamen de D. Juan
Garcia, en caso, q. bien mirado pozga
re q. no conuenga seguirla. Los Nos
estan buenos, el P.e Pedro tuvo su

Funcion de Exemplo en S. Ign.o
Muy agusto de todos. Y lo mismo
espero q. sera mañana el V.e Sebas
tian q. tendra su ejemplo en este Col.o
Quedo como estare siempre a la dis
posicion de V.m. y sintiendo q. el
S.r Corregidor no hallase arbitrio
para favorecernos. G.de N.S. a V.m.
los m.s a.s y con la salud q. le sup.o
como deseo y hem.r Valle y Feb.o
20 de 722

B. l. M. de V.m.

Su mas fav.do serv.r y rendi
do Cap.an

Jas
Fran.co de Valencia.

S.r D. Miguel de Olaso muy S.r mio.

Valladolid y febrero 20 = de 1722

del Ilmo Sr. Dn. Fran.co Valencia Rector de Sn. Ambrosio, es Rez.vo del Ynforme en dro. y demas papeles q. le remiti para q. Dn. Jul.o Gra. Ruiz Suarez en vista de ellos me diesse su parezer =

S.r Mio el traslado del pleito ultimo esta ra acauado antes de Navid.d y estando lo dare a vm. auiso de las oxas que tiene y lo demas que se ofreciere. Nro. Sr. Gl. a vm. mil. a.s Sans. an. Ire. los 10 de 1722

B. l. M. a vm. su mrd.

Diego Aguirre

Sr. Dn. Mtro. Velez de Olaso

San Sebastian y Dizre 16 de 1722 =

de Josseph de Yruxe =

Sr. mio los extraños que Vm me supone
dias ha que lo pude hauer pasado a su
noticia haciendo mucho cumulo de ellos
porque estoy con motiuos y lo he dejado
pareciendome no habria precision de ex
plicarlos maiormente por la recomen
dacion que precedio de mi amigo
Landaburu pero ya que Vm me pone
en paraje le quiero decir que he notado
en cauallero como Vm y de hauer
sido tambien seruido el atraso de pa
ga y escazes que quiere haya sing
sea de disculpa el que Vm no entiende

pues no es menester esta parte p.ª
quien desea cumplir y acertar con
su obligacion pues los buenos servici
os ellos previenen sin andar propo
niendo tasa, como lo hace para la com
pulsa, quenta y otras cosas y quando no
concurriese la ciencia bastante, mas
donde no es menester millares, tiene
Vm. personas practicas para governarse
lo que hace el que desea el acierto
pero si Vm. quiere lo contrario y que
vaya a tasa conforme estoy, pero ten
ga Vm. entendido que a veces suele
salir mas caro y que tiene ebasion
quanto hasta aqui hay y tengo dado

y no se persuada Vm. a ninguna
precision. La apelacion de Ami
leta y Ouiaga fue de hauer sido Vm.
absuelto de lo pedido por ellos y nada
mas. Nro. Sr. a Vm. m.s a.s
S. Jeu.an 19.e de 1722 =

B. L. M. de Vm. de mi ser.or

Diego Franze

Sr. Dn. Miguel Velez de Olaso

S.n Sebastian y 9.re 7 de 1722=

A Joseph de Yruxe es no=
buelbo a escribirle di 28 del q.e
Copia de la q. asi le escribo que de
Sanda a esta Carta

Muy S.r mio Recivio la de v.m
y veo que falta de copiar el pleito
y no puedo asegurar p.r quando podra
sacarse aunque se va trayajando
y entonces dare a v.m aviso de q.do
a su servi.o N.ro S.r G.e a v.m m.s a.s
Sanseu y Ag.to 25 de 1722

B. L. M. a v.m su m.s s.r

Joseph Yruxe

S.r D.n Miguel velez de olaso

Las Ess.ras de arrendamientos que se han presentado
de parte de las Monjas de Placencia en el pleito
con el S.or D.n Miguel Velez de Olaso Contienen
la 1.a que es del año de 1665 que la Caseria
de Ateaga con su casilla de Ganado, daua de
renta en cada un año, 12 faneg.s de trigo ame
dias Musquita y Valenciano, una fanega de aba,
quatro faneg.s de mijo maior y menor a medias.
Una fanega de abena, quatro requesones y
dos Capones. La 2.a dice que daua de renta doce
fanegas de trigo Musquita y Valenciano por
mitad, quatro fanegas de Maiz por mitad,
Una fanega de aba, otra de abena, Media
fanega de Nuez, la mitad de la Manzana quat
tro requesones y dos Capones y esta ess.ra
es del año de 1685 y ambas otorgadas p.r
testimonio de Domingo de Saloguen ess.no que
fue de Placencia —

Mui S.r mio. Remitio a Vm los tras
lados delas peticiones que Vm. me
pide, y tanuien otra memoria
que me remitio Vm hace algunos
dias creiendo seruiria para algo
en dho pleito, y hauiendo mostrado
a Apaintegui me dixo no hauia
falta =

Los autos de posesion que Vm
me pide no van por haora porque
mi amo el S.r Joseph de Yrure
C.M.B. me a dho que para re
mitir por el Correo hacen mu
cho bulto y que en primera
ocasion de persona segura se
los remitira a Vm, y a este fin
estare alamira como en lo demas
que Vm fuere seruido mandar
me. Nro S.r g.e a Vm m.s a.s

Tolossa y Octubre 23 de 1719

Dn Dn Ventura de Orbe=

Ap.ta 7 Sep.re 12 de 1721 a=

de Dn Carlos Juachin de Aztina

mi Abogado. Rez.vo esta en Vitoria

de 13 de el= y el Sr Como expresa

en su Carta que da adbertido de am

bia el pleito=

Muy S.or mio he rezeuido la de
vm con la estimacion acostumbrada
y juntamente el pliego de papeles y
respondo q. para alegar o deliuerar con
vista de ellos y de las preuenciones que
me haze vm. discurro por prezisso el
ver el pleito y asi podra seruirse vm.
de hordenar a su pror. el que me remita
y attendere a quanto pudiere con entera
voluntad, D.s gu.e vm. m.s a.s Ag.o
[illegible]

B. l. m. de vm. su m.s s.r
Carlos Juachin
de Artiñ.z

S.r D.n Ant.o Velez de Olaso

Muy S.or mio. Recivo la de vm con la
copia simple de la peticion y emplaza
miento con sus notificaciones la
qual buelvo a vm como me pre
uiene=
El pleito remiti a Artiña mañana
en ocho y me auiso que dos dias
hauia trauaxado en sacar algunos
apuntamientos, y que se le auian
ofrecido algunas dudas, y me re
mitio carta para vm diziendo
pedia a vm razon de ellas, lo
qual procurara vm satisfacer
quanto antes porq. el pror. con
trario luego que presente el des
pacho me apurara a la buelta del
pleito, aunq. hare quanto pueda
porq. no consiga, y como siempre que
do al seruicio de vm q. nro. S.r le g.e
m.s a.s Ag.a y 7.e 25 de 1721=
B. l. m. de vm su m.s s.r
Bentura de Orue

S.r D.n Ant.o Velez de Olaso=

Arc.a y Sep.re 27 de 1721=

Sr. Dr. de mi Pror. Bentura de Orbe

M. A.

Mui S. mio. Por remision del procurador he visto el pleito que litiga Vm. con las Monjas de Placencia, como tambien los papeles que me embio Vm. y auiendo trauajado he sacado los apuntamientos conducentes en el hecho para estudiar los puntos de Dro. y dispuesto el papel de reparos que se ofrecen, y con su vista se seruira Vm. de responder al pie=

Para quando se hiziere la vista del pleito discurro combeniente el disponer informe en Dro. asentando el hecho concerniente, ó el asistir a la vista y informar a boca, y entregar algunos apuntamientos de citas; y

deseo servir a Vm. cumplidamente,
y asi podra servirse de avisarme lo que
gusta Vm. execute, con muchos ordenes
de su agrado. g.e Dios a Vm. m.s
a.s Azpeitia y Sep.re 23 de 1721=

B. l. M. de Vm.

D. Carlos Juachin
de Ochoa

S. D.n Miguel Velez de Olasso

Azpe. a 7 Sepre. 23 de 1721:

de mi Abogado Dn. Carlos de Ardi
na, en respuesta le Digo que
el asistir a la vista o escribir el
Informe en dro. de yo para mi
mdo. a cierto a su eleccion, esto
le Digo en Carta de dia 2 de 8re.

8

Mi Sr. Y S.: su Carta de Vm. he rece
uido con mi maior estimacion, y gusto por las
noticias, que me participa de la salud de Vm.
y de mi Señora, Doña Thomasa, (a cuios Pies
quedo con el maior rendimiento) y agradecido
a los fauores, que en ella se sirue Vm. de acer
me y de la confianza de su dependencia, digo
que quando se hubiere de Juzgar por el
Señor Corregidor, pondre todo esfuerzo
por mi, y por sus maiores amigos para que
aplique la gracia posible a fauor de Vm.
y me parece mui bien que uenga Vm. a dar
una vista a esta su Casa, y dar calor
a estos ministros, y informar de boca
al Señor Corregidor; que importara mu
cho para el breue despacho del Pleito.
Yo quedo auer lo que Vm. me manda en
su seruicio en Compañia de mis Pari-
entas y la chiquita y todas a la disposicion
de Vm. y de mi Señora Dna. Thomasa
con quien se Da. a Vm. m. a. que deseo Azcoa.
12 de Sepre. de 1721 — B. L. M. de Vm. su sobrino
y mr. Serut.

Dn. Manuel Ygna. de Altuna

Sr. Dn. Migu. de Olaso Mi Sr.

Azc.a 1 Sep.re 12 de 1721 = años

de D.a Man.l Ygn.o de Altuna

mi Pob.o en respuesta de la que

el dia antezedente le escribi de

Vergara, y esta la Rez.co en Vito

ria a 13 del

+

Muy S.r mio Rec.vo su Car

ta de Vm y en su Vista

no se me ofrece q.e Decir a

lo dho en mis antezedentes

sino es q.e estoy con el cui

dado de Ver luego los autos y

bolberlos al Abogado para in

formarle q.e lo are con la bre

vedad posible y en el interin

no tengo que Decir a Vmd a

Cuia Ov.a quedo Conseguro al

Ref.o pidiendo a nro S.r le Ge

m.s a Valld en 18 de 1724

Mi Sr. Juez

Christobal Gutierrez

Mattallana

S.r D.n Miguel Velez de Olaso.

Avisseme Vmd n

Esta q.e pida q.e

el S.no pague la

Remision de los

autos pues este

los Remitio mal

hecho ... el

Correo =

Valladolid y Sene.º 18 de 1724 a
de D.n Xpto.bal Gutierrez
Matallana mi Pror.; en que
me dize q. Yrure con malicia
ha remitido el pleito por el
Correo, y q. debe pagar de su
bolsa = Respondo a esta di-
2 de febrero remitiendome
a lo que contiene la copia
del papel que queda con esta
Carta =

Conociendo Vm. haver havido malicia en el esno
en haver remitido los pleitos por el Correo (que no
lo dudo) pues sin embargo de haverle represen-
tado me los franqueasse para remitirlos con
persona segura, y ofrezerle traer rezivo de su
entrega, no quiso hazerme este agasajo y con-
fianza, puede Vm. pedir pague los 546 r.s de v.n
de su conduz.on los 150 q. se pagaron al Correo de to-
losa y los 136 que Vm. pagó ai y no dando
lugar a esto esos Señores sera justo el q.
en fuerza de lo que mandaron en su Real
provision ultima que lo tiene Vm. en los
Autos manden tassar su conduz.on (que
es sin exemplar la tirania que se a echo
conmigo)

Asimismo por dha provis.on mandaron
esos Señores que teniendo dho pleito en-
miendas en partes sustanciales y no es-
tando salvadas fuessen los Autos origi-
nales y teniendo las que contiene el
testim.o que remiti a Vm. con los demas
defectos que contiene pareze que todo
el pleito devia ir original y no por com-
pulsa como a sido el nuebo y para esto
se funda el esno en q. este ultima

no comprehenden las circunstancias
que contiene dho testimo. y que asi
debia ir por compulsa como a ido, y me
hizo pagar 10 mrs por cada oja y siendo
este nuebo miembro del que a ido origin.
por los defectos q. padece parece q. asi
el nuebo debia ir lo mismo sin embargo
de lo que dize el escno sobre que pareci-
endo a Vm. pedira lo conbiniente y tam
bien lo demas q. tengo dho a Vm. sobre la
deserz.on de la Apelaz.on de D.a M.a Ygn.a de Ami-
leta y obiaga = Asimismo prevengo
a Vm. q. tengo en mi poder una escra
q. el año de 1603 otorgaron la Priora y Mon
jas Conq.nes es el pleito y por ella consta
que cada Religiosa debia llebar 600 ds
de Dote y por si esta puede hazer el Caso
para la prescripz.on que se alega por mi
pues entonzes eran 4 en numero y no
declaran en ese pleito sino 702 ds. de
Renta =

Muy S.r mio Rezivi la de Vm de 19
del corriente con la adjunta
para el S.r Mascarel q. entre-
gare en su mano.
El pleito quedara esta se-
mana en poder del asesor como
Vm me previene y en el mio
no me descuidare un punto
y pare apremio p.a q. el proc.or con-
trario le buelba y puede estar
Vm cierto no me descuidare
en su solicitud y quedo pidiendo
a nro S.r A Vm m.s a.s Valls
y Abril 22 de 1724.
Vimo la entrega del doblon y espero
lo siente Vm en mi g.ta
B.l M. de V. Sobl.d
Xptobal Gutierrez
S.r D.n Marq.s Velez de Blasco

Valladolid y Abril 27 de 1724=

A D.n Xptobal Gutierrez Mata-
llana mi Pror=

= Respondo a esta de 17 de Mayo
Encargandole procure pedir
la buelta de mi Pleito al Pror
Contrario pues q. este
desde mediado de febrero
ultimo en que se le dio
traslado de la petizion en
mi Hre presentada ha
tenido tiempo suficiente
para alegar lo que le a con-
benido= &c

Muy S.r mio a la q. Rui de
Vm doi Respuesta diziendo
beso lo q. Vm me dize y la Ar-
monia q. le a causado el q. la
Contraria no aia dho Cosa alg.a
y el motibo yo no le alcanzo
q. q. puede ser pues q. a la Ex.te
no le Embiasen dinero. Vo tros
muchos; los Instrum.tos que
Vm me remitio se presentaron
y el pleito se halla en el re-
lator para q. le vaia trauaxdo
a q. no se le puede Vrechar mucho
a causa del mucho Volumen
y q. ai mas pleitos q. los de Vm

Valladolid, Ag.to 1.o de 1724=

A mi Señor D.n Xpstobal Gutierrez Matallana

Respondo a este de 16=

de dho mes satisfaziendo a todo lo q. me dize en esta

Jhs.

Mui S.or mio y Pariente, de toda mi estim.on, celebro las not.s de la cumplida salud de V.M. y de la S.a Sob.a mi S.a que V.M. se sirve participarme en fecha de 23. de Julio; La mia por la div.a misericordia persevera, y rendida siempre a las ordenes de V.M. a quien obedeci con mucho gusto buscando al P.e Solana que reside en otro Col.o, y le encargue supiese de Matallana, quienes son los Jueces en el Pleito de V.M. y me avisase, en que quedo, aviendome dicho como tenia carta de el P.e R.or de ese Col.o sobre el mismo asumpto de servir a V.M.: y luego que tenga yo not.a de los S.es Ministros de la sala, les hablare y rogare con las maiores veras, apliquen a V.M. toda la gracia possible; parece que V.M. da a entender me favorecio con otra carta por medio del Agente Matallana, la qual carta no ha llegado a mis manos; si solamente la primera a que di respuesta a V.M. suplicandole me diese not.a de los Jueces, o de el Procurador, para poder hacer al-

gunas diligencias: puede ser que Ma-
tallana la embiase por alguno en cu-
ias manos se perdio: V. M. se asegure
que en quanto yo pudiere, y valiere le
servire y contribuire para todo lo que fue
re de su agrado, y con esta seguridad
le Sup.co me mande, y me repita
a la obed.a de la S.a Sobr.a y demas
Parientes. N.o S.r g.de a V. M. los m.s
a.s que puede y necesito. Vall.d y Ag.o
1. de 1724.

B. l. M. de V. M. su mas
seguro serv.r y T.o

Ass.
Vicente Mascarell

S.r D. Miguel Velez de Olasso, sob.o y S.r mio.

Valla.d y Ag.to 1.o de 1724 a.s =

El D.r Vizente Mascarel

de la Compañia de Jhs =

Buelbo a escribirle otra vez

a V. = de el Con mi herm.o

el P.e Pedro de Olasso, q. parte

mañana 28 de el para dicha

Ciudad y Colleg.o de S.n Ambrosio =

Muy S.r mio Doy Respuesta a su

Carta de Vm.d de 28 del pasado

dandole noticia Como su pleito

esta en mi poder y acostado el

sacarle del Correo mui Zerca

de 300 R.s por tener el Volu

men q. Vm. saue del q. es nes

cesario hacer memorial a justa

do y Reconocerle mui por menor

para ynformar a D.n Juan

Garcia Ruiuarez q. es el que

a de defender a Vm. para Cu

io efecto y Pagar en el oficio

la Vista se seruira librar

Seiscientos R.s pues Con lo q.

Vm. a librado no se ace

nada. Y en el tren quedo a la
Obediencia de Vm. con fino
afecto pidiendo a nro. S.r le g.e
m.s a Vall.d y Ben.e 11 de Abril
es Vna maldad lo q. an efectuado
en el correo Pues he pagado de
Porte ciento y nobenta y seis R.s
p.r los tres legajos

B.l m. de V. su S.r Ser.r

Ap.to Bal Gutierrez
de Mattallana

S.r D.n Miguel de Olaso

900 r.s Verg.a 14 de febrero de 1724

Cop.a del libram.to de 900 r.s de v.n
por D.n Miguel de Olaso, y contra
D.n Miguel de Zumallave
su tio presvitero vez.no de
Vit.a y a favor del P.e Rector
de este Coll.o de Vergara
por los mismos q.e me a su-
plido en Valladolid de
Quiorez.no Consta por esta
Carta de D.n Xptobal Gutie-
rrez Matalana mi Pror.
su fecha en Vall.d 5 del sobre
dho mes y año

t

Muy S.r mio. R.vo su Carta de V.m
de Catorze del Pas.do y en su vista digo
que el Pleito esta en poder del
Relator sin q. el contrario aya
dho m.a legado cosa alguna por p.te
del Conv.to y asi concluí en Reveldia
y respecto del crecido Bolumen
que tienen los autos sera preciso
q. V.m tenga paciencia para dar
tpo. de que le trabaje y estando
para verse avisare a V.md a cuia
obed.a quedo conseguro afecto
pidiendo a nro. S.r le g.e m.s a.s Vall.d
y Jullio 6 de 1724 =

B.l m. de V.m su Ser.or

Xptobal Gutierrez
q. Matallana

S.r D.n Mig.l Beles de Olaso.

Valladolid y Julio 6 de 1729 a

de D.n Xptobal Gutierrez Matallana

mi Procurador

Con el abiso de estar ya concluso mi pleito con las Monjas de Plasencia y en poder del Relator, sin que el Pror de ellas haia dho mi alegdo cosa alguna

Muy S.r mio Recibie su Carta de V.m con la consulta que se entregó a D.n Juan Fra.a y asta aora no la he recogido lo are para el correo que viene y se la remitire a V.m a quien se serbira decir al S.r D.n Antonio de Landaburu que se me an entregado los papeles y que por no haverlos reconocido no le respondo este correo lo are el siguiente y en el Interin o repito mi obediencia a la de V.m Conse

Valladolid y 9 de 8 de 1724

de mi Señor Dn Xptobal Gutierrez

Matallana =

Buelbo a escribirle di

16 de dicho mes y año; remitiendole

en cumplimto de la carta que en

2 de 8 me escribio, y es la que

esta con esta = tres planas

dos de Juo Bapta de Arizti vezno

de Anzuola = otra de Ygno

de Ozaeta Sgo de Fran de

Ozaeta = y la tercera de Adrian

de Larrañaga Informandole

de la calidad de los tres con la

verdad, para que me abisse su

gusto, y que asi en Eybar como

en Plasencia, y el Goibar hare

la diligencia de saber si ai al

gun muchacho q. escribame por

q. tomar esta resoluon a quan

dare a su orden; satisfago

Tambien a los demas Capitulos de la Casa

y su Jordeo a mi pleito de que no me habla Gusa

como me mandaba Antes de Ponguiendolo a Silencio

en primer Correo Tomo

Mi Amo Embista de su Carta

de Vm Vtrde con el Dr Solano q.

me entrego unos Papeles pero no abi

endo venido los Poderes no se puede

adelantar nada ni poner la

demda Pasi. Vm dispondra su

Remisn Mandandome lo q. sea de

su Agdo con el Sigo de mi Ofa y

pido a nro Sr Gde Vmm a Vs

Ybar 27 de 1724

A Dn Jose Bapta teniendo esperiencia de la

buena letra de los muchachos de ese Pais y de

la onrra con q. proceden me alegrara en

contrar uno de gente onrrada y q. escribiera

bien q. hubiera desde 13 asta 16 a. q. sirviera

Valladolid 8.re 27 de 1724

de mi Señor Dn Xptobal
Gutierrez Matallana

Respdo a esta, di 8 de
9.re diziendole, que haze la
Diligencia del muchacho
Que me pide (aunq. sera difi-
cultoso por razon de la Letra)
Y que de lo que resultare le
dare abiso en primero, ô se-
gundo Correo; Y que el poder
y papeles que dize se le remi-
tieron Con el Sr. Juez de Naba
de la Comp.a de Jesus; y que en qu-
anto a mi pleito Con las Monjas
apure al Relator a fin de que
lo despache (pues que desde

Primero Dios de Lunes del Jullio Maimo que lo tiene
Consejo de Sera patiengo Primas Volumen
tenido = Vide Lo Carta Lo Que esta Consta de 3 de
9.re de este dicho
artº

Muy S.or mio Recivio la Carta de Vm
Con la Consulta que remitto des
pachada.

Su pleito de Vm esta ya del todo
trauajado y solo por no dilatar la
Vista el auer dado petizion el Con
trario pidiendo los autos los que dis
curro le mandaran entregar pero
ya no sera tanta la detencion que
la maior en pleitos de tanto vo
lumen es el Despacho del Rea
tor q. ya se tiene echo Como

Valla.d y Nre. 10 = 1724 =

A D.n Xptobal Gutierrez Matallana mi Pror. =

Sobre el Zensio de los 18 R.s q. la Casa y Mayorazgo de Gabiria tienen contra mi Molino Rosiran Zu, y los 18 r.s del dicho zenso perpetuo en tonzes sin Saula de gado de Clara Dn. Jn.o Gra. de Plata Corr.te asi como Artina

Buelbo a responder a esta de 22 de dicho mes, estimandole la remission de la Consulta y que al Pror. de las Señoras Monjas le apriete a la buelta del pleito supuesto que antes le tubo en su poder desde febrero asta Jullio ultimo de este año, y volbio entonzes sin Saula de gado y se concluio por mi en su rebeldia, y que si alegare me embie un tanto de su petizion y que quanto antes procure solizitar el que se sentencie &c.

Muy S.r mio. Rezivo con todo gusto su Carta de Vmd de 5 del Corr.te celebrando su buena salud de Vmd a cuia obra se pone mi Mug.r q.n y yo desfrutamos de esta Comb.a y quemos deseosos de q. Vmd nos mande q.to sea de su seru.o

Haviendole preguntado a D.n Xptobal Gutierrez de Matallana el estado de su pleyto de Vmd me ha dicho se ha puesto ia en poder del Relator, a q.n le hablare p.a la brebed.

de su despacho, dize q el motibo
de hauerse detenido tanto ha sido
el de hauer le tomado dos, o tres
vezes el Pror. Contrario, pero
sauido su de V. de Vmd. de q. se vea
esta de p.a q.do antes, sere q.n lo aui
ue asta q. se determine, y hablare
a los S.res de la Sala p.a q. nos fa
uorezcan en lo q. hubiere de grauar.
Y pues de V. tener ocasiones en q. ma
nifestarle a Vmd. mi verd.
affecto. le supp.co me franquee sus
preceptos.
Nro. S.r g.de a Vmd. m.s a.s Sall.d y
Julio 11 de 1718

B. l. m. de Vmd. su mas affecto y
fau.do serv.or

S.r D.n Mig.l Belez de Vasco Vlibarri

Antonio de Mendoza

Valla.d y Jullio = 14 = de 1724 = a

de D.n Ant.o Fran.co de Mendoza

= Vuelbo a escribir a este de 23 de

dho mes con Bentura de Re-

carte vez.no de esta Villa q

parte para dha Ciudad ma-

nana Lunes 24 =

Muy S.r mio y mi Dueño doy res-

puesta a la de V.m de 22 del pa-

sado y quedo enterado de lo

q en ella me dice y el ynstru-

mento q me remite no es necesa-

rio para nada

En quanto a lo q V.m dice

q en los alegatos se introduzga

la excepcion de prescripcion es-

ta ya executado pues esta e-

nunciado y reproducido en los

de aqui todo lo reproducido

y obrado ai con q auiendolo

executado se escusa de bolber

lo hacer: yo no me descuidare

en cosa q sea servir a V.m

y a si lo puede tener entendido
y no ofreciendoseme otra cosa
q participar a Vm pdo a nro
S. le g.e m.s a Valld. y Marzo 2
de 1724.

Quedo en el cuidado de no perder
tiempo en solicitar la vista del pleito = Como previene Vm aun que esto
sera largo por el gran volumen
de los autos y el Amigo Dn Antt.o men
doza repite sus afectuosas mem.s yo
frece hacer con todas veras los buenos
oficios con el S.r Pres.te y S.res de la
Sala y no escrive a Vm p.a hallarse
con unas quartanas y en animo
de pasar a esa Villa a tomar los
aires unos dias para ber si puede
mejorar.

La escriptura no la buelbo pues
aun q por haora no parece ne
cesaria podra ser que al Abog.do

S.r Dn Miguel Velez de Olaso

le parezca luego nos conviene

Ilma. Nuestra Sed.

Xptobal Gutierrez
Mattallana

Valladolid y Marzo 9 = de 1724 =

de D.n Xptoval Gutierrez

Matallana mi Pror =

= Es respuesta de la que le

escrivi el dia 29 = de febrero =

Muy S.r mio me he olgado mucho de la Pro-
uision la qual e echo pasar por la Di-
putacion y he pagado por el Uso cinco
Rs viexos. fiesta abra quando el
pror contrario vinere a saver la calidad
que trae la Prouision por que se hallava
persuadido abria de pasar vm por toda
la pena. el subcesor del es.no y parie-
ta es mi hermano y quedo al
Servicio de vm cuia vida
mil a.s Sev.a y Julio 29 de 1722

B. L. M. de vm su mas

Diego Ayuso

Por Diego velez de olaso

S. Sebn. Julio 29 de 1722=

Le Joseph de Yrura es Rezivo de la
Ultima provision que le remiti

Muy Sor. mio; he rezevido la de Vm y juntamente
los papeles de la dependencia del compromisso que
vienen cubiertos en una sevilleta que queda ha
ca para boluer; y en librandome de una contta
duria que la estoi disponiendo me dedicare a
trauaxar en ellos y ire avisando y preuinien
do al amigo Landadur lo que se ofreciere=
En lo que toca a las compas de vienes que me expre
so Vm seria mejor el que se hallasen harrenda
mientos de aquellos tiempos y los de aora pero
podran seruir estos algo aunque no se hallen
los primeros= Discuro que el procurador del
Combento apurara la buelta del pleito y escriui
re al procurador para que solicite algun termi
no; quedo a la obediencia de Vm deseando g. de Ds
a Vm m. a. Azpa y 7 de 1722

Pr. S. M. de Vm su ser.
Carlos Machin de Ochoa

Sor. D. Miguel Velez de Olasso

Azpª y Sepre 27 de 1721 =

Dem Abogado Dn Carlos de Artiaga

el 2 de 8bre le remito las escras debente

Arrendamtos otras escras con diferente

Adbertencias en una memoria cuya

Copia queda en este legajo =

Mui S.r mio y mi Dueño en cumplimi

entto de mi primera obligazon pongo en su

notizia de Vmd mi tratado de Casamiento

con mi S.ra Dª Josepha Calderon Hija de Dn

Joseph Calderon Administrador de las Sa

linas de esta Ziudad y su Partido y

de mi S.ra Dª Theresa Redondo su muger

haviendo sido este tratado con todo el gus

tto y aprobazion de mis Amos solo me resta

para q no me falte Circunstanzia alguna

de mi maior aprezio merezerle a Vmd la su

ya con muchas ordenes de su Servizio en

q exerzitar mi verdadero afectto con

el q viuire en todos estados deseoso de

obedezer sus prezeptos. Nro S.r g.e a Vmd m.s

a.s Valladolid y 6 de Junio de 1723.

B.l m.s de Vmd Servidor y

afecto seguro

S.r Dn Migl de Olaso Vibarri

Antonio de Mendoza

El Desposorio le tengo dispuesto siendo Ds servido p.r el dia de mi S.to Baste: Vmd trate de embiar q.e ante su pleyto a esta Chanzª q.e le despachemos =

Valladolid y Junio 6 = de 1723 =

de Dn. Antº. Fran.co de Mendoza =

= Rey.uo esta en esta ciudad

de Vitoria desde donde

le respondo dandole la

hebnora buena de su nuebo

Estado = &c.

+

Muy señor mio la Pretension s.re

que el s.no entregue a Vm. el Pleito

no se estimo y asi Vera si por buenos

modos se le puede sacar para embiarle

con persona segura para escusar dos ó

tres doblones que costara el porte en el

correo y quedo a la obed.a de Vm. advertido

de guardar el testimonio para quando lle

gue el casso de venir el Pleito quedan

do a la disposicion de Vm. con fino afecto y

Pid.o a nro. S.r le g.e a Vm. mu.s a.s Vall.d y

Julio 9 de 1723.

[signature]

Apostol Gutierrez

Mataldona

S.r D.n Miguel Velez de Olaso

Valladolid y Julio 9 de 1723 a.

D. Xptoval Gutierrez

Matallana mi Sor

Muy Sor mio en vista de la de
del Pres.te digo que remitto a
Landaburu la Prov.on de Empla
zamiento con ynserz.on de la nueva
dem.da

Su pleito de Vm ya he dicho se
acavo de trauajar y el embar
razo que ha sobreuenido y no lo
estrañe Vm pues pleito de tanto
volumen y enrredo necesitta de tpo
y Vm este cierto de que la
no perdere alguno y que deseo
seruirle y le doi m.s g.s por la

Valladolid 3 de Diciembre de 1824

El Dn Xptobal Gutierrez Mata llana mi Casa Vecino de esta Villa de Dicl digo que Dn Manuel Sarzuelo la Peza, Dn Blas Manto Cn Juez de la Huba, de mi Contra D Maria de Arteaga Dn Luys de Antia su hijo Vz. de esta Villa sobre q. se Reciba la Causa a Prueba con los Cargos q. se le hacen en la Demanda Reconbencional q. se le Pone, y q. se le Reciba Juramento de Calumnia, y Decisorio, y se le Reciba Juramento de Calumnia, y Decisorio, y se le Reciba Juramento de Calumnia, y Decisorio, y

Valladolid y febrero 18 de 1724

de Dn Xptobal Gutierrez Matalla-
na mi Pror. la Copa de la peticion
en mi nombre presentada
queda con esta Carta = a go
Vdo. de 29 de dho mes diziendo
dole lo q. se me ofreze que
añadir y q. diendole que sin
dar mas lugar al contrario
de lo q. permite la lei pro-
cure llebar q.to antes a la Dis-
ta = asi mesmo le remito una
Carta de fs. q. las Monjas otorga-
ron el año de 1623 = de la Dota
de Mna. de Iraola otorgada ante
Dn. Ag. de Arizaga escno. de Elgoibar
por si hiziere al Caso q. Jus-
tificar la Ledma. prescripcion

Muy Sr. mio Un Recep.r desta Chanza.
para aproceder contra Da. Isabel
de Aguirre por tres mill Rs. q.
me deue y si acaso fuere me-
nester algunas diligencias como
es Vender bienes espero busque
Un persona q. los compre pues
esa Esta despues de hauerla e-
cho muchos Beneficios nego con
juram.to su firma y asi me a pre-
cisado a proseguirlo y si al Re-
ceptor le faltare dinero estimare
q. Un le de de mi quenta hasta
quatro o cinco pesos q. abonare
en nra. Cuenta
en nro. pleito no ai mas

nouedad de lo auisado que como
tiene tanto volumen no a respon
dido todauia el contrario.

Quedo a la Ou.a de V.m con
seguro afecto pidiendo a nro S.r
le g.e m.s a.s Vall.d y Abril 4 de
1724

[illegible]

Xptobal Gutierrez

Sr. Dn. Miguel Velez de Olaso

Rd.o del S.r Dn. Miguel Velez de Olaso V.o Ynno. Sr.
de esta Ciu.d Sesenta rr.s V.on Bergara y Abrill
15 de 1724 =

Son 60 rr.s v.on

Antonio Ruiz de Aguilar

60 r.s vn

Valladolid y Abril 9 de 1724 =

de D.n Christobal Gutierrez

Matallana mi Pror con Or-

den de entregar quatro o-

cinco escudos al Receptor

dador de esta que es D.n Ant.o

Diez de Aguilar a q.n se dado

Un Doblon como consta

de su rez.vo a la espalda

de que a D.n Xptobal le doi

not.a de 19 de dicho mes en

q.e resp.do a esta y a la que me

escribio el 16 de Marzo

Muy S.r mio R.vi su Carta de Vm

con el papel q. yn Clive que

Reconocere y entregare al Abog.do

para la mejor defensa

El pleito allegado tambien

pero trae de porte segun

me han dho Onze pesos con

q. juntando estos con los

diez de la Zertificac.n allara

Vm era mas Barato hauer

enuiado Un propio, pero ya

q. no tiene Remedio sera

preciso Paciencia

Remito la Provision q.

Vmd me pide y su Corte

Estruenta Rs q. ynuiara

Vmd quando Gustare

mandandome con el seguro de
q. mi obediencia estara spre
prompta para obedecerle y
pidiendo a nro. Es. Ll. a Vm
m. a. Valto. Diz.e 3 de 1723
el amigo Dn. Antto. mendoza sea
casado con conveniencias y re
pte. mem. y celebra el q. este
bueno Vmd =

[illegible]

Apto. [illegible]

[illegible]

La Provn. no llego a tpo. de poder
ir este correo y yra el que viene
sin falta =

Esta provision. es p.a fran.co de Echevarria la
[illegible] q. trata en el gobierno
su determinacion se lleve a la [illegible] con carta
del Sr. de este y los dos escudos de su importe +

Dn. Jn. [illegible] Velez de Olaso

se le han remitido en esta contra el P.e Josseph
solano Prov.a de la Prov.a de Castilla esta tarde
hadado el P.e Bernardo Reguso Rector de este
Colleg.o y se a remitido en esta carta q. le escribi el
dia 21 de este mes y en esta carta de la Nave
[illegible] de la Nave
[illegible]

Valladolid y Octe 3 = de 1723 =

A Dn Joptobal Gutierrez Matalla-
na mi Dueño Contador de Sa-
nidad
nuallg. mi fiel to Vallad.d
gado en Segovia, Como le digo
en Carta de 28 del mismo
mes, Cuia Copia a
entro de esta = Como la que
Mig. de Vsamendi Corres =

mayor de todo lo remito
Relacion de este Ynstante
g. Dios guarde a Vsa.
de Segovia g. el de Vsa.
Sa fallecido en este Sanitio

Ygl. de Segovia en 28 =
de Octe de 1723 =

Muy Sor mio Con Carta de Vsa. de 30 =
del Corr. que lacre con Cuenta de es-
tos Gastos, y Cargo, Cambio de Dinero
con Ynclusa para Vsa. de
Relacion Cassa Cuenta, Patte, Cer-
tificacion del Corte, que para este Ultimo
Dia 22 del Corr. Ynstante, Ordinario
Correo, y Carta de Vsa. de Vltimo mes
Fecha de Vsa. de Vltimo mes, y Cuen-
ta de Dinero, que remito Vsa. Cuenta
Ygualmente de Dinero, que Vsa. Cuenta
Ygualmente de Dinero, que Vsa. Cuenta
Ygualmente de Dinero, que

ba Embiar los pleitos en tres Correos y
y haviendole replicado sobre esto
en Carta de 4. de este mismo mes me
dize hara lo posible porque bayan en
un Correo luego que Joseph de Arure
esno de la Causa se los ponga en
forma y siendo esta su Carta de V.m.
de 3. y la otra de 4. y de un mismo mes
no Cave que estos pleitos sean
los mismos y tampoco el que lleben porte
alguno pues Con Veramente me
ajuste en los diez escudos por certi
ficarlos y entregarlos a su riesgo
Incluiendo en los diez pesos el porte
y si acaso quando llegaren suce
diere algo en contrario estimare
a V.m. me avisse y pida el que esos
Señores tassen el trabaxo de su
Zertificaz.on y havio asta oy que
no seria posible el que yo tole

rasse la paga de mas m.rs que de los
dichos diez escudos de la ajuste =
El libram.to de los dos escudos
del despacho que me remitio V.m.
para el dho Fran.co de Echevarria
remiti a V.m. en Carta de 22 del
Corr.te y en su respuesta espero el
havisso de su rez.vo y en la de esta
de todo lo demas que llevo dicho =
Con repetidas hordenes de su
agrado en que exercitar mi dev.a
en su Serv.o Nro S.r G.e a V.m. m.s a.s
que deseo: Verg.a y Xbre 28 de 1723 =
besso la M. de V.m. su mas S.r y M.o Mig.l
de Lasso = S.r D.n Xptobal Gutierrez
Matallana

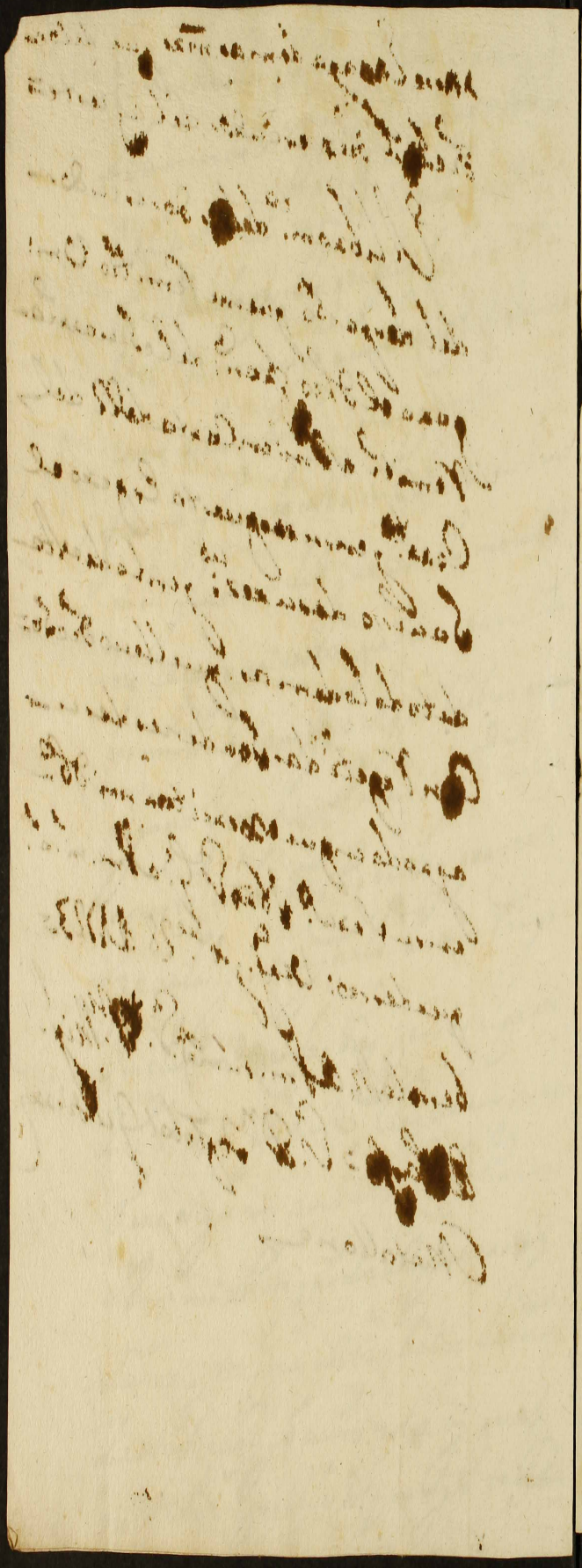

Sr. Mig.l Velez de Olaso

Muy S.r mio. En resp.ta de la de V.d que la recibo con todo aprecio, dize que los Pleytos a ve lo posible p.r dirijirlos de una vez, luego que Joseph de Irure los ponga en forma y respecto a V.d mi obed.a deseando tr.o s.r

Leg.o de Sonos. Tolosa y Dic.e 4 de 1823

B. l. m. de V.d su m.o S.r

Mig.l de Vesamendi

Valladolid y Enero 15 de 1723.

El Sr. Dr. Dn Agustin Gutierrez Mantellano mi Sor Alcalde de Casa y Corte de S. M. (que Dios guarde) a este Pueblo de Valladolid, haviendo dado las prevenciones, que combienen para hacer Audiencia Publica, mandó llamar a Sala, y haviendole hecho relacion en virtud de Poder, que tengo de Dn Juan Antonio Gonzalez Vecino de la Villa de Madrid, para cobrar de Dn Juan Antonio Gonzalez Vecino de esta Ciudad, la cantidad de quinientos y sesenta reales de vellon, que le debe por Escritura, que otorgó ante Dn Juan Antonio Gonzalez Escribano de S. M. y del Numero de la Villa de Madrid en veinte y quatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos y veinte y dos, y que para la paga, y satisfacion de dicha cantidad, con mas las costas, que se le siguieren, y recrecieren, le tiene hipotecada una Casa, que posee en esta Ciudad en la Calle de Santiago, que linda por una parte con Casas de Dn Juan Antonio Gonzalez Vecino de esta Ciudad, y por la otra

+

Muy S.r mio. Recivi la de V.m con
las dos q. incluia y remitti la de
Artina con el traslado de la sentencia
y si respondiere enviare a V.m
su respuesta =
mi amo Joseph de Yrure esta
en Alvitur a la recepcion de una
informacion y luego que buelva hare
disponga el testimonio y remitire
a V.m, que sera a fines de esta
semana que hay sobrado tiempo =
remito a V.m los informes q.
dispuso Artina y me pide V.m
acivo servicio que lo deseando
q. nro S.r le g.e m.s a.s Ac.a y hen.o
29 de 1722 =

B. l. m. de V.m su m.s ser.or
Bentura de Orue

S.r Dn Felix Velez de Olaso =

Muy S.or mio. En la audiencia del
mismo dia q. Artina me enuio
la declaracion delas Monxas se
presento y en la mesma Concluio
el pror contrario y al otro dia
le entregue al S.r Corregidor a una
con el papel de apuntamientos y Zitas q.
me enuio Artina para q. le en
tregase al Jefe quien va muy
despario en la determinacion de
este pleito y luego q. fallare a
uisare a Vm con propio remitien
do copia dela Sentencia y si no
saliere fauorable apelare a tiem
po como Vm me previene. Nro S.r
g.e a Vm m.s a.s Atic.a g.e hen.s 23 de
1722

B. l. m. de Vm su m.s ser.or
Bentura de Oruet

S.or Mig.l Velez de Olaso

Muy S.r mio hize el devido aprezio de la
atenzion con que se sirvio V.m, fabo-
rezerme en la insuperable pena
i dolor de la perdida de mi que-
rida esposa q. aseguro a V.m
con verdad e estado y estoi que-
ra de mi y espero me disculpara
V.m en haver faltado a la
atenzion tan devida de su res-
puesta.

Dias ha que por mano de N.ro
Amigo el Señor Ant.o de Landa
buru q. B. a V.m S.M. la Madre
Priora del Comb.to de S.ta Ana
de Plazenzia remitio el pare-
zer instruzion y petizion con
Cuias Copias quedamos como
vera V.m por ellas y por la via
de Horrio se comunico la de-
fensa en vista suia y de los
Autos de posesion que tan bien
acompañan a D.n Joseph de

Y Urriaga Cuio parezer Vera a V.m.
y agora a sacado el Comb.to el
despacho del Corregim.to q. asi-
bien a Compañia y desseando a
Cudir ala defensa Con toda
Confianza Recurro a V.m. supli-
candole mui encarecidam.te me
Continue su favor en reconozer
todos los papeles y avisarme lo q.
debo responder ala notificaz.on
del despacho y quando V.m. no
pueda disponer la petizion de cir-
me de que abogado podre valer
me en el Corregim.to otorgando
poder a alguno delos procu-
radores porque la priora insta
se aga luego la notificazion y el
Amigo y S.r Landaburu me a echo
la Confianza de franquearme el
despacho q. sup.co a V.m. me le-
buelba Con la portadora ponien
do la respuesta que debo dar
en papel separado q. estimare

bien Save Dios la mortifaci
Con que me hallo de no haber
podido Corresponder ala
obligazion tan Justa i devida
a V.m. pero espero en su
Divina Magestad me deja-
ra Cumplir y sup.co a V.m.
pues a tenido paciencia asta
aora la tenga asegurandose
procurare la satisfacion
Con la maior brevedad posi-
ble y en interin y siempre
me tiene V.m. tan a su obsta
Como debo desseando q.e a V.m.
N.ro S.r m.s a.s en Compañia
de mis Señoras tia y Prim.a
a C.S.P. se sirba V.m. ponerme
Con el mayor rendim.to Verg.a y
7.re 12 de 1715 B.l M. de V.m.
su m.d. serv.r y Amigo

Miguel de Zabala Olivarri
Zazabal

Sr. D.n Ju.o de Zarauz y Gamboa

Sexg.ª ay 7.re de 1715

~~Mateo 7.re 12 de 1715~~

de D.n Miguel de Olaso escrivano

a D.n Ju.o de Zarvaz p.a dien-

dole su parezer para el Ingreso

del pleyto en las Monjas de Plazencia

Muy S.r mio. No importa que se hagan las tres dili-
gencias, pues primero se hade declarar sobre el
articulo introducido, y si se declare contra el
Señor D.n Miguel devera notificarle
con requisitoria, que an se deve todas las
veces que se save ciertamente de su
residencia, y si el pror contrario supiera
lo que se hace no haria a sus partes
ese gasto simple de las diligencias.
V.m ia visto lo alegado por D.n
Carlos, pero por otra parte se me dice
se puede temer, pero con q la costa
del Perito sea por quenta de la par-
te contraria y poco importara sus
declaraz.es pues aunq posem a de-
clarar el valor q tenian las haci-
endas en el tiempo de la venta esto
no pueden fundar con razones
q hagan fuerza q es imposible

y no importa que digam el valor de presente
porq se hade ajustar el q se tenia al tiem-
po dela venta mi ai que hacer aprension
de ningun mal suceso, que no se puede
esperar enlos terminos della disputa. Quedo
siempre al servicio de V.m que g.de N.ro
Señor muchos años Azc.a 1 de Setiembre
de 1717.

B. L. M. de V.m su
maior servidor

Sebastian de Guarnabar

Señor D.n Man.l Velez de Olaso

Muy S.r mio recivo la de V.m, y respondo que
la carta de pago es tan bien, que en lo que
toca a la presentacion del testimonio, supues
lo que el P.e Alfaro siente que no no hai
obligacion en conciencia a presentarle
parece que no me queda escrupulo; que do
a la obediencia de V.m. deseando q. Ds.
M. a Arpeytia, 23 de 1721

D. M.

D. Carlos de Artinez

S. D. Man.l Velez de Olaso

Azpeitia y octubre 23 = de 1721=

Dn Carlos Juan de Altuna

Vecino de esta Villa Abogado Real de la Corte

Digo que la Cª Santo Domingo de Aranguren

de los Señores Duques de Granada de Ega

tiene sobre el Molino de Zorroaranzubi de

esta Villa Censo perpetuo de Mrs. y

de Censo Anual de Trigo limpio

de 1612= asta el año de 1711= asta

el año de 1712= asta el año de 1713= asta

el año de 1714= y los demás cada año y los

Plazos de Pago Sagrados. ante todas cosas

Pido a Vm. se sirva de mandar se

Despache Carta de Pago a favor de esta

Parte en la forma que pido y

Juro en forma &c. Fha. ut supra

Dr. Altuna

Auto

En Azpeitia a veinte y tres de Octubre de mil

setecientos y veinte y un años Ante el Señor

Alcalde Ordinario de esta Villa por su Magd.

que Dios guarde parezió presente Dn Carlos

Juan de Altuna Vecino de esta Villa Abogado

Real de la Corte de su Magd. que Dios guarde

y dijo que en virtud de Poder que tiene de

la Cª Santo Domingo de Aranguren de los

Señores Duques de Granada de Ega que

Presentó ante Mi el Escrivano de Numero

de esta Villa en 22 de Octubre de este

presente año de 1721 años Pide a Vm. se

sirva de mandar se Despache Carta de Pago

a favor de esta Parte en la forma que pide

y

11 de Setiembre de 1717. B. L. M. de Vm.
Su Mayor Servidor Sebastian de Guaznavar

Señor D.n Manuel Velez de Llaso.

Copia de Carta de Guaznavar

Muy Sr. mio: he recivido su Carta de Vm. con la memoria
de la acompaña y quedo advertido de lo demas que me
dice, y de los pasos que se dieren sobre la tazacion de los
Vienes, havisare a Vm. con Comunicn. de Aztina. nro
Sr. g.de a Vm. m.s a.s Azcottia 2 de Octubre de 1717

B. l. de Vm. su m.r Sr.

Sebastian de Guaznavar

Sr. D.n Man.l Velez de Llaso

La que le escri. tambien con propio sin perder tiempo

Muy Sr. mio: anoche recivi la de Vm. con todo
gusto y estimacion, y haora acaba de estar conmigo Fran.co
Antonio de Arrazcaeta, y me ha mostrado un despacho
del Sr. Correxidor su fecha 23 del pasado en que se
manda hazer notorio a mi Sobrino D.n Miguel
el nombramiento de tazador hecho por parte
del Combento de Monjas en Simon de Mujuruza
y aviendole dicho sera prezizo despachar re-
quisitoria para notificar a mi Sobrino en Vitoria
me ha respondido tiene horden de esa Audi-
encia para hacer tres diligencias en las Casas
principales de mi Sobrino en esta Villa

y para ocurrir al remedio de que no se den
por bastantes he querido participar a Vm.
esta noticia para q. pasando a la del Señor
Dn. Carlos de Artina Cuias M. B.
se pida y proteste la nulidad y lo demas
q. combenga atento esta recusado el di-
cho Simon y con escribir a Vm. haier im-
portara con comunicacion del Señor
Artina apela de qualquier auto contrario
porque si se diese lugar a que se haga
la tasacion a los precios y con la estima-
cion que oi tiene la Hacienda raiz seria
de notable perjuicio a mi sobrino
y es preciso atender sin perder instante
a la defensa de quando ocurriere q. asi lo espero
de la fineza y actividad de Vm. a cuia obediencia
quedo siempre deseando g.de a Vm. nro. Señor m.
a.s Vergara y octubre 3 de 1717.

B. L. M. de Vm. su
mayor servidor

Señor Sebastian de Quarnabar.

Dn. Manuel Velez de Olaso.

Muy Señor mio. Por la copia adjunta
de la peticion presentada de parte de las Mon-
jas de Placencia vera Vm. lo que alegam
en vista de las pruebas de ambas partes
proponiendo por perito a Simon de Chuquiruza
vecino de Cigoibar, a sotenido despacho el pror.
contrario para notificar al Señor Dn.
Miguel Velez que se sirva Vm. de avisarle
para q. de su parte proponga perito para tasar
los bienes en la forma que oi se hallan,
con apercivimiento de q. no lo haviendose non-
brado de oficio, y asi se servira Vm. de havi-
sarme a que perito gustase proponga de parte
del Señor Dn. Miguel.

El Pleito lleve a ir al estudio del Se-
ñor Dn. Carlos para satisfacer al

Alegato Contrario y su Copia remitire a Vm con
las demas prevenciones que me ordenare D.n Car-
los quien se a ofrecido asistira a la Vista de este
pleito quando llegare el tiempo. Quedo siem-
pre al servicio de Vm q guarde n.ro Señor
muchos años. Azcoitia 25 de Setiembre 1717.

Esta Carta tema
escrita por si habia
persona segura pero
como no se a ofrecido
despacho propio a quien dara
su jornal.

B. L. M. de Vm
Su mayor servidor
Sebastian de Guaznavar

Señor D.n Manuel Velez de Olaso

S.mo. Esta ya sacada la
Compulsa del pleito q contra
Vm litigaron las monjas
aunq no a los antiguos, lo
conducente en caso de no
enviar originales lo q toda
via no he resuelto=
No tengo ocasion de necesitar
en Rea.d ni en Vitoria de
dinero y puede hir Vm dis-
poniendo lo q importaren
todos los gastos pues aca
esperimentamos la misma
falta y nos allamos en un
lugar caro y quedo al servi.o
de Vm cuia vida g.e D.s m.s a.s
S.n Feliu.r 8.re [illegible] de 1722=

B. L. M. de Vm su m.s s.r

Ant.o Velez de Olaso

Quedo a la obediencia de Vm deseando que g.e Dios a Vm m.s a.s
B. l. M. de Vm su mas

Carlos Ituacha
de Vitoria

S.r Don Miguel Velez de Olasso

Mys mio; aier se me oluido el decir
a Vm que es disputado entre los
Autores si la nulidad de notoria in
Justicia se a de alegar dentro del
60 dias pues hai que dice que si
y quien lleua que se puede aun
despues haze me ofrecido si la falta
que tenemos alegado de la oja de
citaciones en el Concurso
puede ser motiuo de que baia origi
nalmte el pleito y tambien lo que
esta alegado (segun pienso) de en
miendas de letras de Vn auto:
quedo a la obediencia de Vm, que
g.e Dios m.s a.s Arpytano
Marzo 24 de 1722

B. l. M. de Vm

D. Carlos de Artiñano

S. D. Migl Velez de Olasso

tenia mucha echura
el que no se lleuasse
todo el Concurso
sino lo Conducente
y e visto conseguir
se en Valladolid

Azg.ª y Marzo 24 de 1722=

de D.n Carlos Juachin de Astinas
valiendome delo que contiene
esta carta y la de 23 = del que me
escribio dho D.n Carlos. he echo
consulta a Valladolid que las
he remitido a D.n Ju.n Gr.a Ruiz
rez=

+

Muy S.r mio, he rezevido la de V.m y Jun
tamentte el parecer de Valladolid que solo
le funda en las ~~reglas~~ Regalas generales
y no pasa a discurrir sobre su Computto delos
8 D.s r. que contiene en la sentencia pudo
hazerse en Lecion enormisima o si pudo
determinar por Computto de Lecion en
orme esttando intro ducido el remedio de
la enormisima=
Para intro ducir prettencion de reforma
dela sentencia antte el S.or Corrix.or no
bastta Conceptto de agravio y era menestter
ajusttar una nottoria y evidentte injusti
cia, lo qual con dificulttad suele conseguir
se y esto atrasa mas la poca esperanza de
que el mismo Juez declare por injustta
su sentencia que la a dado entterado

delos fundamentos alegados porlas partes
y de informes en dro y esto me haze atra
sar el recurso en el Corregim.to y si sin
embargo quiere Vm que trabaxe y
disponga consulta con mi sentir para
comunicar en Valladolid o aca lo are
con aviso de Vm aunque al presente me
hallo con dependencias precisas q me moles
tan; quedo ala obediencia de Vm dese
hando g.de D.s a Vm m.s a.s Mzo. y
Marzo 23 de 1722

B. Mdal

Carlos Joachin
de Ahing

S. Don Miguel Velez de Olasso

Agustin ay 23 de Marzo de 1722=

Al Dr. Carlos de Astina=

Sobre

Aparecer que ha dado Dn. Juo. Gra-
Ruiz Suarez Catho. de Instituta= de la
Rl. Va. de Valladolid=

Muy Señor mio el otro dia escrivi a Vm.
y agora repito esta con el motivo de remi-
tir a Vm. el poder que pidio Ortiga ha-
viendo combenido en ello el buen Zu-
loeta y buelbo a Vm. la carta del dho
Ortiga a quien remitira Vm. luego el
poder para que con mas dilazion no se
pierda el caudal.

Tieneme Vm. con el afecto q. siempre mui
a su obedienzia deseando q. a Vm. nro. Sor. m.
de en la amable compañia de mi Señora Doña
Thomasa Antonia a Ch.s y los de mas Señoras se sir-
va Vm. ponerme con el mayor rendimiento y B. S. M.
a esos mis Señores Vergara y Henero 14 de 1718

[illegible]

[illegible]

A
S. Dn. Miguel de Olaso Ubarri

Sexo. Y Henero 14 de 1718 a.

Ant.o de Zandaburu

Respondia esta el dia 15 del

Mui Señor mio Rezibola de Vm de
8 del Corriente con toda estimazion y
Como Vm, me hordena le Remito el
despacho adjunto y en hordena mi
trabaxo que he tenido en busca de los
Instrumentos que Vm. me tenia pre
benido me remito a la Razon que le
embie a Vm de los que en Contre to
cantes al bendedor de la Azienda
Siendo muy Zierto que de mi parte
Con todo Cuydado he. rexistrado
los Papeles de las quatro numerias
que ay en ser en esta Villa mas

4

no teniendo Vm. razon cierta qu-
ando y ante que escribanos se otorga-
ron es muy difizil de dar con ellos y
Muy dable sera que se ubiesen otorga-
do ante ss.nos numerales de esa Villa,
Vm. este muy satisfho de que yo le de-
seo servir en todo y asi lo podra dis-
poner lo que mas gusto tubiere quedo
Rogando a nro Señor le g.e a Vm. los
dilatados años que puede y menes-
ter 10 de Henero de 1716

B.l.m. de Vm. su mas. Servidor

Ignacio de Hernizquetta

S.or D.n Miguel Belez de Olaso Ulibarri muy s.r mio

4

A Vm. S.r mio recivo su carta de Vm. con los papeles
que acompañan de la pretension que an movido
las monjas de Plasenzia, de que no puedo hazer
Juizio sin vista de los papeles, que quedan en mi
poder menos el emplazam.to del Corregidor, que
buelbo para su notificazion, a que no tiene Vm. que
responder por aora, sino que oi es pide traslado, en
todo caso sea de embiar poder a procurador de
la Audienzia, para que se muestre parte y
pida los autos para alegar, yo serviria a Vm.
con entera voluntad en la defensa, pero siempre
sera necess.o valerse de abogado que assista en el
tribunal, de los que oi assisten alla, me inclinara
a ser en agussia porque la zeibar no esta ia para
trabajo; con la luz que me dieren estos papeles
quando embiare Vm. por ellos, que podra ser de
aqui a cuatro, o cinco dias dire a Vm. lo que se me
ofreziere: Las Parientas estiman quanto deben
la memoria, y todos quedamos a la disposicion
de Vm. que g.e Dios m.s a.s Madrid 12 de 1715.

B.l.m. de Vm. su m.s Serv.r y Am.o

Vm. Maraur
y Gamboa

S.r D.n Miguel de Olaso Ulibarri Irazabal.

Cuyo Mo. Merece mi obligacion y buena ley
a Vm el fauor que me hace de interesarme
en los Justos Consuelos de su Matrimonio
Con la señora Da Thomasa Antonia de
Zumalaue y Plazaola, Cuias prendas y
todas las circunstancias que Vm me recuerda
hacen en mi Memoria mas apreciable este
nueuo lazo de las familias; y solo deuo
desear las felicidades suias, y el que se
aumenten en Vm Muchos herederos de
ellas, que Como dignos acreedores de mi
afectuosa obediencia lo disfruten Con sus
Ordenes.

Tengo hablado a Don Carlos de Artina
por el pleito de Vm que se a ofrecido a
seruirle Con mucho gusto, y quedo
en lleuarle esta tarde para que vaia
trauaxando; y de lo que sintiere haui
sare a Vm a quien deseo seruir siempre

Señor Dn Pedro de Zarauz. Mag.co
de la R.l Consejo

y que Nuestro Señor le guarde mu.s a.s
Azpeitia 16 de Julio de 1716

Ante mi
Ant.o de Vm Sum.o Serv.or

Sebastian de Guaznavar

Hasta que se notifique el
Auto de prueba a los Reuldes
No empieza a Correr el
Termino. Y ruego no a
buelto todavia de su jornada
y se espera vendra en
breue.

Azpeitia 16 de Julio de 1716

Sr. Dn. Miguel Velez de Olaso

Muy S.r mio he trauajado en los
Registros que paran en mi Poder. Y estan
en las Casas consistiles. y en poder de Don
Pedro de Mendi la Presuitero con
deseo de encontrar los dos ynstrumen
tos o escripturas que Vm me tiene
hordenado - mas en ellos no allo teron
alguna de ellos - si bien de los que com
preende la memoria adjunta to
cante a Juan de Lauerria y no me
Causa a mi nobedad alguna por la

Hazienda y Nov.re 7 de 1715

de Ygn.o de Hermiqueta SS.no

esta Carta junto con la

Razon q. me a embiado dho Ser.

miq.ta remitia mi pro.r y d.o 27

de el rezivo su carta con

el despacho del Corregidor

para q. dho Ygn.o unico SS.no

de dha Villa aga poner pa

tentes todos los Registros de

los SS.nos q. ha habido = y ma

ñana 28 remito con propio

Muy señor mio; â noche reciuila

de Vm. con toda estimacion; y

cumpliendo con el precepto, que Vm.

me franquea estoi trabajando en re-

conocer los papeles, que tocan a mi nu-

meria, que son de Juan de Churru-

ca; y los de Mrn de Yraola el Anti-

guo, Mrn de Yraola, y los de Mrn

de Yrure, Lucas de Yraola, Fran.co

de Yraola, y Fran.co de Armendia

que fueron escribanos numerales en

los años de 1571 y 1591, que me dize

Vm. en su Vilete. En esta V.a sus re-

gistros se hallan en poder de personas par-

ticulares, y de Ecclesiasticos, hecha la

diligencia en los de Juan de Churruca

pasare a los demas Registros; pedien-
do a las partes me las franqueen; pa-
ra reconozerlos, y de su resulta sub-
ministrare a Vm. la razon, que halla-
re sobre los dos ynstrumentos, que
me manda con toda brebedad; en el
ynterin, y siempre queda mi ob.a
a los pies de Vm. Cuia Vida G.e
Dios los dilatados años, que puede
le ruego, y he menester Plazencia 26
de Octubre de 1715

B. l. M. de Vm. su mas y seguro
Ygnacio de Hermiguetta

S.r D.n Mig.l Belez de Olaso Ullibarri Irazabal muy S.r mio

Plazencia y Octubre 26 de 1715

de Ygnº de Hermizqueta

SS.no de dha Villa, esta

es respuesta de otra q.

yo le escrivi

Muy S.r mio en este Instante acavo

de recivir el billete de V.m con el despacho

y memoria que acompañan, y sin perder

una ora de tiempo entrare nuevamente

a registrar los papeles que se allan en el con

cejo. En poder de las hermanas del Contt.or

Saloguen y de Don Pedro de Mendiola

y de la resultta dare quentta a V.m Cuia

Vida g.de Dios los dilattados que puede y

lerruego Plazencia 29 de Nov.re 1715

B.l M. de V.m su mas ten.do Serv.or

Ignacio de Hermizqueta

S.r D.n Mig.l Velez de Alaso Olivarri muy S.r mio

Plazencia y Nov.re 19 de 1715 a.s

de Ygn.o de Hermiguetta

ss.no Dnico de ella

3

Muy s. mio. Ya parece que las Monxas de Plazencia han despertado con sus edictos pues haviendo presentado el pror. contrario estos en la forma regular se a recevido la causa a prueba, con termino de nueve dias comunes; y por una peticion que he presentado en nombre de Vm. se a prorrogado el termino provatorio hasta los ochenta dias de la lei para que durante estos se piense lo que se deve articular por Apaillegui para nra. prueba; de que participo a Vm. suplicandole me diga lo que se le ofreciere ademas de lo que esta alegado por Apaillegui.

Joseph de Ruiz se halla estos dias fuera y quando viniere conferenciare sobre el caso y esta empeñado por Vm. con deseos de que salga con lucimiento.

Las Monxas an sacado despachos del auto de prueba p.a hacer notorio a los que tienen derecho se les suponen a los bienes que Vm.

Copia dela Carta del Suaznavar su fe. 5 de Noviembre de 1711

Muy Sor. Mio: el otro dia estube con la segunda pieza en el estudio de Aztina aquien aviendole mostrado su Carta de Vm. y la Carta de pago otorgada ante Mar.n de Iraola del de 1572. siente que sera conducente el que se compulse la escri.a de venta dela Caseria de Olavarria y su Casilla de ganado que enuncia la dha Carta de pago, y Vm. me avisara por testim.o de quien paso esta venta paraque con las demas que se abran de compulsar se pida aun mismo tiempo = Dize Aztina que sera gasto ocioso el obtener las zensuras para el descrimin.o dela tercera pieza quedo al S.r de V.

Lo que se le ha resp.to

Muy Sor. M.o he recivido la de Vm. con el gasto y estim.n que siempre, y en su respuesta devo dezir a Vm. que en la Carta de pago señalada en la segunda remitida por la qual despacho el Portador por no estar Nro. Perito: no se cita la escri.a de venta como dije a Vm. en mi antecedente aunque se presume pasaria ante el mismo escri.o dela Carta de pago, pero asta asegurar del paradero dela tal

Aspecto y Sumo 21 de 1716 a
Sebastian de Guaznabar mi S.r
de el Rigiendo
respondi en 22 de el dicho de
Comuebo q. estime el Estado de
barcia Peniguido los 60 dias
de tiempo dela Lego. Ag. dejan-
do a D.n M.o de Agasteguy se
ria mejor el Valcarcel de D.n
Carlos Guaasin de Aztina
que q. este se salla al Pie
dela bobra y podra alejar
sene atraados los q. no lo
dara D.n M.o Vespecto de
Sobra en dolosa

Mig. de Olaso

Venda Caza diligencia se hade executar en Plasencia,
sepodra suspender el pedir la Compulsa, y en allan-
do la dha escr.a de Venta auisare à Vm, y quedo
aduertido dexo executare delas Zensuras para
manifestar dela tercera prieza del Concurso so-
bregue dexe a Vm exprimi anteriormente se
Contrauentio al Vltimo dela segunda prieza, y para
descubrir la falta dela ossa sustraydas delas
Citaciones, pudieran seruir las Zensuras, Cuya
Circunt.a y dela añadidas hechas de Letra di-
ferente sobre que esta relegado Escriua parte
Comuniquara Vm Conel Sor. Asistente Cuio M.B.
y Suplico a Vm se sirua embiarme Conel
Por. la dha Segunda prieza y no crue Vm
Mandarme Vexa. y Mod. 6 de 1711 —

Copia de Carta Zuazuaga

Muy Sr mio: esta mañana se dio el pleyto del Sor. Dn Miguel
C.M.B. Sobre el incidente que seguia Dn Carlos de que no se debia
nombrar Perito para la tasacion delos Bienes Ci-
tados por el Señor Dn Miguel, sin embargo de me-
dio dia de Plazo que se le dio para alegar lo que
se le ofrecio, y Mandado q.e se practicase dela
tasacion dela Casa sobre q.e se regula se tasa-
se por el Señor Corregor nombrado, por las Monjas de
los Dunes nombrando Perito por el Señor Dn Miguel
para que Conel nombrado, por las Monjas de
dha hagan lo declaracion lo ynquiendo lo que podia
Valer la hacienda asta ttl q.e ynque ella de valer
Cinta Conforme a que asta ora. Y para diligencia poco
importa al Señor Dn Miguel pero es menester q.e lo
justifiquen y declaren los Peritos el justo precio de
la hacienda q.e podia importar el año de 1711. para
el dho delas Monjas pero habia Perito quio declarar
Dha pendencia Carta Medina Dn de parte
del Señor Dn Miguel podia proponer por perito a
Miguel Lopez de Leon a ruego de Dn Gregorio de la Lastra
de Alcantara, y siendo recusados qualquiera de ellos por
las Monjas en una, o en ambos de ellos podia hacer
eleccion de ellos: en materia de proponer perito para la
tasacion delos Bienes no suele hauer recusacion de ellos
via q.e se manda por el auto del Señor Corregidor
del q.l no deue acerca delas monjas el gasto de ambos
peritos q.e se nombraron de parte delas monjas y del
Señor Dn Miguel me hauisara Dn aguardo delos tres
dias q.e Dn Miguel guarda propuesta para Con Simon
Perito q.e Dn señalo guarda propuesta para Con Simon
de mejoria q.e los dhos monjas q.e asta fin del
pacto la propia q.l de pagarle sus Vsales

Q. Da aprouada el Doctor Don Verbino me mande quanto
deseare de su agrado dirigando q. Dios a Dm. m.s a. Ms
Corte de Madrid 12 de Octubre de 1712.

B. l. m. de Vm su mayor seruidor

D. Sebastian de Guarnabar.

Señor Don Juan
Velez de Haro.

Q. su presta
Recivo la de Vm con el mismo reconocimien
to Cumplire por mano de la persona a quien he dado
los reales de Vm que quisiere recibirlos he dado
de comer Vendiendo a Vm las dudas gracias por su buena
voluntad no escuso decir a Vm por esta esta hoy noticia
del auto q. sobrino Dn Miguel se interpongo apelacion con
comunicacion del Señor Dn Carlos de Arbina Cura M. B. de
dicho de Obtenerse mi sobrino del Remedio auto se podra de
jar dicha apelacion pues Mucho q. no aia Lugar a la Vesita
con el Señor Dn Miguel Mezquina nombrando por los montes
Siendo asi q. los dos testigos Cita prueba de Contrario por que
ausencia lugar a Recusacion dellos fuera nombrado de parte dicho
sobrino y Consiguiente la vista tambien el dicho primer Vez de
Concurso siempre se adjudican los Reos a Cosas de Genero Vendido
Caso independiente la apelacion sobra Lugar para Continuar Dilogue
Vesitare mi sobrino asi escriuire oy mañana Remitire lo de todo

Perito por el S.or D.n Miguel q.e que con el
nombrado por las Monjas de Pla
cencia hagan su declaracion dis
tinguiendo lo que podia valer la
hacienda aora 112 a.s y lo que
puede valer en la conform.d que
aora esta: esta dilig.a poco impor
ta al S.or D.n Miguel, por que es
menester q lo justifiquen y decla
ren los Peritos el justo precio
de la hacienda q podia importar
el año de 1611. p.a el dro de las
Monjas. y no abra Perito q
lo declare esto:
En la penultima Carta me decia

Vm. de q de parte del S.or D.n Mig.l
podia proponer por Perito a
Miguel Lopez de Elcoro, a Joco
be de Jauregui y a Lazaro de
Lizardi, y siendo recusados qual
quiera dellos por las Monjas, en
y otro dellos podia hacer elec-
cion dellos: en materia de
proponer Peritos p.a la tasacion
de los bienes no suele hauer re-
cusacion dellos y ya que se
manda por el auto del S.or corre
gidor el que haia de ser a costa
de las monjas el gasto de am.s
los peritos que se nombraren

Reparto delas monjas y del S.r D.n
Miguel me havisara Vm. aquel delos
tres Peritos que vm. señalo, gusta pro-
ponga para con Simon de Muguru-
za que es delas Monjas q. asta
fin despacho la propia q. se ocupara
de pagarle seis reales que va ajusta-
da el viaje, y en retorno me mande
quanto fuere de de agrado deseando
Gu.e D.s a vm. m.s a.s Arcoytia
de Martes 12 de Dic.re de 1715

B.l.m. de vm. su m.s seru.r

Sebastian de Guaznavar

S.r D.n Man.l Velez de Olaso

Copia dela Carta del Procurador

Muy S.r mio, en Carta de 19 deeste mes me pre-
venia Vm. remitiese los Pleytos paraque Mig.l
Lopez de Elcoro se enterase deellos quado
llegaba el Nombra.to delos Peritos; que lo
hago haora con la Portadora que es persona
de Casa, y Vm. se enterara tambien de
ellos, y aunque el Procur.r contrario no a
remitido el despacho parala aceptacion delos
Peritos, supongo que no se descuidara, y en Ver.d
seles causara Novedad paraque con toda dis-
tincion declaren el Valor dela hazienda
lo que podia valer el año de 1611, y lo que
aora puede importar enel estado de haora,
es facil, que llegara el lanze de nombrar
terzero en discordia, sin embargo Vm.
me havisara dela discordancia que hubiere

entre los dos Peritos, y con su intrucion de Vm. Communicare con Aztina; a la Porta pagara Vm. seys reales, y quedo a su Servo. deseando le g.e Nro. Sr. m.s a.s Azcotia 25 de Mayo

Bernardo de Ortiz

Sebastian de Zuaznabar

Sr. D. Manuel Velez

4

Mi S.r y mi Amigo. oy me ha entregado el amigo Sebastian de Zuaznabar la de Vm. retardada de 15 del corriente, y con ella rezivio la maior estimazion por las noticias que logro de la perfecta salud de Vm. y de mi S.ta D.a Thomasa (C. P. B.) Y en execucion de lo que Vm. me ordena, he me visto con el amigo y S.r Don Carlos de Aztina, quien me encarga asegure a Vm. de su parte que en su concepto no avrane cesidad de apelacion a Valladolid por las esperanzas grandes q. tiene del buen exito de esta dependencia de Vm. pues trauaja en ella con gran consuelo y probabilidad, de que saldra Vm. victorioso; y asi no ai que temer en el mal despacho, que yo le he oydo con mucho gusto; y obedecere a Vm. con el mismo diciendo las dos misas en Loyola, la vna luego, y la otra el dia q. se votare el pleito, pidiendo a Dios nro. Señor por la intercesion del Glorioso S.n Ygnacio el acierto que se desea en esto, y en lo demas y de la dilatada sucesion de la casa de Vm. y quedo en decirla tambien a Fran.ca de Echagaray Rece

mucho a este fin, para que vaia esto a Dios ro
gando y con el mazo dando = que en lo que toca
a Dn. Carlos de Aztina y Sebastian de Zuaz
nabar bien seguro puede estar Vm. que no
les quedara que hazer de su parte, como a Vra. Re
conocido Vm. del traslado del alegato de Az
tina, y enq.to al S.r Correg.or es Vn Cavl. mui ajus
tado, docto, y timorato, que no admite empeños,
ni intercesiones, con que por ai tampoco ai que temer =
Esta escrivo a Vm. por la ocasion q. se me ofrece
de escrivir tambien al R.mo P.e fr. Joachin
de Lapaza Dominico que viene de esa Ziu.d
para Prior del Combento de S.to Domingo de
esta Villa sin aguardar a Correo, que espero se
la entregara a Vm. en propia mano =
El amigo y S.r Dn. Antonio de Arzadun besa
a Vm. S. M. estimando a Vm. mucho sus finas
memorias; Zio quedo como siempre a la obedien
cia de Vm. pidiendo a nro. S.r meg.e a Vm. los
dilatados a.s q. deseo. Azpeitia y Sep.re 26 de 1746 =

B. l. M. de Vm. su mas fino
am.l m.s ser.s y Capp.an
Dn. Ygn.o Antonio de Unzeta

A
S. Dn. Miguel Velez de Olaso Ribarri Irazabal mi S.r y mi amigo

Sobrino: haora acabo de recivir la
faborezida de Vste con todo gusto
alegrando a ya salud cumplida
y deseo a Vste siempre en comp.a de
mi sobrina y S.a a cuya obed.a quedo como
devo y B. S. M. como a todos estos P.s
y Beresa haze lo mismo = la de Zubo
eta remitire con cuydado, a esta acom
pana la del Procurador que se explica
al parezer bien: Landaburu da a Vste
S. M. y esta trau.do fuer. de todos los puntos en el Pleyto
para dar a Mig.l Lopez todo claro; a gur
y Dios g.e a Vste m.s a.s como e men.r Vg.a y obed.a
V. de 1747. Su mas fa.do y ob.do Dio
Man.l Velez

Sobrino -

3

Ilmo. Sor Dn Ygnacio de Vrrecha me
a fauorecido Con su atencion de Vm
de Vernandolas muy afectuosamente digo
que el termino dela prueba Vtuo dispone.
da Saka de Vo deel pasado por ausencia y
todo por Vuse, y desde aquel dia
adelante Va Corriendo; y Ahora que se halla
buena Reposo que su Semana Domingo
pasara a Plasencia ala Recepcion delas
pruebas delas Monjas, y que sicce Vas
Vta articulado por su pasce: yo quedo con
el Cuidado de Sauisarle als Dn Manuel
el dia señalado para llamarle a Truxa, como
el de tener freq. Ordenes de descanso. Dios
Guarde a Vm muchos años. Alg. a 11 de feb. de 1812

Besa de Vm su mayor

Bautista Vizcaynos

Dn Luis Velez de Guevara

Dentro de seis dias
la Real Provision de
Vuestra Alteza
Don Luis Velez de Guevara
Alcalde mayor de esta villa
de Plasencia y su partido
Digo que en virtud de la Real Provision de Vuestra Alteza
de veinte y ocho de octubre de este año
que se me ha entregado
Presento ante Vuestra Alteza
a Don Manuel Velez
vecino de esta villa
para

Azpeitia y febrero 21 de 1717 a.

de Sebastian de Zuaznabar mi procurador: respondo a 11 de Marzo, diziendole q. sin embargo del motibo que me da para haver estado suspenso el termino de la pte contraria asta el 26 de henero, que la suspension tan larga como a bavido despues aca me da bastante cuidado por el mucho lugar que se da al contrario para discurrir lo que no me esta bien, y que sin dar mas largas pida el que rezivan la prueva ofrezida, y que en ella pida el que la parte contraria no pueda provar la nulidad que alega con los prezios de las haziendas del señorio de Vizcaia sino de Guipuzcoa, respecto de no ser iguales las de alla a las de esta ultima, y que primero comuni que esto con Nro. Abogado Aztina &c.

sta Carta queda

Mi S. y mi Amigo. Rezivio la de Vm. de 13 del corriente con todo gusto celebrando mucho las noticias de la perfecta salud de Vm. y de mi S.ra D.a Thomasa Antonia C. P. B. con mi m.r rendimiento deseando su continuazion por muy dilatados años. En q.to a la dependencia de Vm. busque el otro dia al procurador Sebastian de Zuaznabar, quien me dijo escriviria a Vm. con individualidad de su estado. El amigo y S.r Don Carlos Joachin de Aztina B. a Vm. S. M. y dice: que le tiene dicho al procurador para que le avise quando se concluien los terminos para sacar del pleito algunas anotaz.nes y sacar un papel en dro. para la visita, en que asistira sin falta, y aun el otro dia le im formo al corregidor poniendole en q.ta del estado y precios de las haziendas de Guipuzcoa con que todo esto se endereza a nro. intento. En quanto a la misa de Loyola el dia que se votare el pleito queda a mi cuidado, pues aun en carta de 15 de Septiembre me ordenaba Vm. digese dos misas a nro. P. S. Ygnacio en su S.ta Casa por el buen exito de este pleito la una el dia que se votare el pleito, y la otra luego quando yo quisiese; y asi esta la dije inmediatamente q. rezivi la carta de fha de 15 de Septiembre, quedando con el cuidado

de decir la segunda a su debido tiempo, en que luego dare
a Vm. puntual aviso =

Sirvase Vm. de embiarme un librito chiquito del P.e Dutari Misionero de la Compañia de Jesus q. me han asegurado hallarse en los libreros de esa Ziu.d y si los ai avisarme q.to cuestan, porque me lo an encargado asi algunos hermanos de la S.ta Escuela de Christo de esta Yglesia =

Tambien sup.co a Vm. con todo rendimiento se sirva de favorecerme mandando a algun criado, o criada que me compren un Celemin de garbanzo de toda satisfaccion y entregarle al harriero q. llevare Cartamia, que lo estimare sobre mi Caveza, perdonandome Vm. esta llaneza confiado en las finezas de Vm. a cuia obediencia quedo pidiendo a nro. S.r meg.e a Vm. en la amable compañia de mi S.ra D.a Thomasa Antonia los dilatados a.s que hem.r Azpeitia y febrero 21 de 1812 =

B. L. M. de Vm. su mas fino
am.o m.r ser.r y Capp.an
D.n Ygn.o Antonio de Unzeta

S. D.n Miguel Velez de Olaso Ulibarri y Irazabal

Azpeitia y febrero 21 de 1717 = a

de Dn Ygno. Antº de Unzeta = Respondo
a 11 de Marzo, remitiendole Azelemin
de Garbanzo, y libro, y dandole las Grazias
por los buenos Ofizios que me haze en mi pleito
Como tambien por la que a echo Ardina
de informar al Corregidor de los prezios de la haz.da
de Guipuzcua; y Juntamte pido a Dn Ygno.
para que persuada a mi procurador a lo
que yo que es a que reduzga a las Monjas
a que reziuan su ofrezida prueua, y luego
a que se vote.

Muy Sr. mio, Con mis Continuas ocupa
ciones, no he podido despachar el testi
monio q. me tiene Vm. pedido, y agora
procurare despacharlo, Juntamte con el
de las Renuncias y testamto de los Señ
res sus hermanos de Vm.

La adjunta, es de mi Señora Da Agueda
de Vitas, viuda de nro buen amigo
Dn Antonio de Piedra, que como ten
go representado a Vm. ha quedado
con cortos medios, y larga familia
y se halla con los gastos precisos para
la conducion del Carruaje y de su
partida con la familia a Tudela,
parece propone a Vm. Libramto de los

Vergara y febrero 22 de 1717 a.s

de Ant.o de Landaburu

Respondo, oi 6 de Marzo dan-
dole las gracias por la dis-
posicion de los dos testimonios =

Sobrino: quando mas deseo tener car-
ta de Vste me allo sin ella; aun
que Cathd.a me ha participado ver-
bal.te como mi sobrina y señora es-
taba lebantada por lo que la consi-
dero con algun alivio, y me alegro
muchis.mo quedandome siempre a su
obediencia, y de todos essos S.s con rep.dos
B.s m.s como tamb.n Theresa y Juancho
de la Indusa vera Vste el estado
del pleyto, y quanto se ofreciere par-
ticipare a Vste. La Prole me han
asegurado esta famosa y Bella
de que me alegro lo que no es

Creyble quando Cave, deseando
q. nro. Sr. a bstedes M. a. Como
Mr. Verg.a y Julio 29 de 1711

Su mas fr.do y Rec.do tio

Man.l

Mi Sobrino

Mi señor y mi amigo Respondo a dos de Vmd.
ambas de 14 del Corriente que me traxo la vna
el Arriero el dia 16 y la otra me embiaron
de Vergara el Martes santo con el Zelemin
de Garbanzo y dos Libritos; por todo doy a Vmd.
Repetidas gracias suplicandole se sirua de
perdonarme mis quejas amorosas que fueron
formadas de hauer yo Conceuido auia Can
sado a Vm. a vista de no hauerme traido Resp.ta
el Arriero en tres jornadas Creiendo tambien
el, que auia molestado en su Casa de Vmd. las
Vezes que llego a ella. El Garbanzo es de admi
rable genero y los dos Libritos Como de la elecc.on
de Vm. que me quedo Con ellos por ser tan de
Votos. A Sebastian de Zuaznauar entregue
la de Vmd. con otra que embio el thio D.n
Manuel, el otro dia marcho a su tierra a pa
sar estas Pasquas, Luego que buelba le abla
re de espacio para que adelante la dependencia

he me visto tambien con Joseph de Laure y me
ha asegurado que espera el fenecerla antes de pasar
la tanda de Azcoitia; en lo que toca al Amigo y
Señor D. Carlos no se omitira circunstancia alguna,
con que Amigo y Señor mio puede Vm. estar seguro
de que le sere un fiel Agente, y que el dia de la Vista
dire una Misa con las maiores suplicas a Nro.
Gran Patron por el favorable exito. Vm. perdone
la mano agena, pues yo con las continuadas tareas
de esta Semana Santa me hallo algo quebrantado,
y de qual quiera suerte mui a la obediencia de Vm.
y a los Pies de mi señora D.a Thomasa Antonia con
mi maior rendim.to en cuia amable compañia
deseo G. D.s a Vm. con mui dilatada sucesion
m.s a.s Azpeitia y Marzo 28 de 1711

Requiescat in pace la S.ra Vna mi S.ra D.a Ana Maria =

B. l. M. de Vm. su mas fino amigo
m.s ser.s y Capp.an
D.n Ygn.o Antonio de Unzeta

S.r D.n Miguel Beles de Olaso Ulibarri Grazaual mi S.r y mi Amo.

Copia de la escrivi al procurador

Muy S.r mio, aviendo remitido a mi Sobrino D.n Miguel la ultima
de Vm. sobre el estado de su pleyto con el Combento de
Monxas de Hazencia me responde agradecido a la
puntualidad y fineza con que Vm. le favorece
y aprueba la recusacion de Simon de Sangu-
raza y me previene que de su parte se nombre
a Miguel Lopez de Elcoro vecino de esta Villa
y si este fuere recusado por parte del Con-
vento se nombre a Jacobo de Jauregui Arista
vecino de la misma Villa, y en caso que sea
tambien recusado se nombre a Lazaro de Lizar-
di a quien Vm. conocera pero no escusa prevenir
a Vm. que con comunicacion del Señor Aztina
Cuias M. B. se introduxese la pretencion
y articulo de q. la tasacion q. esta mandada
hacer se haga arreglada a los precios q. al tiem-
po de venta judicial podian valer los
bienes, y no a los q. al presente pueden tener
porq. la mejoria y aumento ha sido
por industria y trabajo del poseedor y no

Arrendadores, y sera bien q el Señor Corregidor
declare la Regla y forma en que han de proce
der los Maestros Peritos y tambien comunicara
Vm con el Señor Altina si conbendra
hacer con pulsas de algunas escripturas de
Ventas de Caserias de aquel tiempo ha de
mas de las de Arrendamientos cuia mesma
ria como dixe a Vm en mi antecedente,
lleuo, el Señor Altina y de todo espero auiso
con ordenes repetidas del mayor servicio y a
grado de Vm cuia vida nuestro Señor g.de
muchos a.s como deseo Vergara y Setiembre 23
de 1717.

B. L. M. de Vm
su mayor servidor
Dn Manuel Velez de
Olaso.

Señor Sebastian de Quaznabar.

Pedira Vm a Joseph Adrian de Jaualeta, tome
el trabajo de mirar si en los registros de Juº ochoa
de Roma Galarza puede encontrar algunas
escrituras de Arrendamiento otorgadas a fa
uor de Dn Juº Bapta de Yrazaual, de dicho
año de 1612 asta el de 1628 y si en alguna de
de estas escrituras se halla alguna razon
de obra executadas en el Molino de
de Bosiranzu y Casserias de Goenechea y
Olauarria = y aunque dichas escrituras
no esten a fauor de dho Señor lo mismo sera
que esten a fauor de Juº perez de Yrazaual, o
Da Maria Mrnz de Gorostola

Copia de carta del pro.r

Muy Señor mio Recibo su Carta de
Vm con el aprecio que debo y estimandole
sus expresiones acompaña el alegato que ha
formado Aztina q.n siente el que por
aora se impugne el nombramiento de
Peritos formando articulo y si el Señor
Corregor no estimare el fabor nuestro se
incultara el que el gasto de Peritos haia
de ser a costa delas Monjas.

Aztina me dixo que Vm le entrego
Una memoria delas Compultas que
se debian pedir y que entre sus pape
les se le enredo la memoria y asi
Vm podra embiarme otra para q

Si Combiniere se pida en nom.re del Señor
D.n Miguel. Repito a V.m mi Ver-
dadero afecto, y ruego a n.ro Señor le guarde
m.s a.s Azcoitia 30 de Setiembre de 1717.

B. L. M. de V.m su
mayor Servidor Sebastian de
Guaznabar.

Señor D.n Man.l Velez de Haro.

Copia dela Carta escr.a a Guaznabar

Muy S.r mio, en mi antecedente dije a V.m que el reparo vinico
sobre la apelacion del auto era asta tener respuesta de mi sobri-
no D.n Mig.l y no porque no hazen fuerza los ditamenes del Ami-
go y S.r Yrure Cuzas M.B. y de V.m pues a si mi sobrino como
Yo estamos asegurados del fabor, que ha ambos merezemos, y
con el justo reconoci.to; y haora que he tenido respuesta de mi so-
brino suplico a V.m se sirua de nombrar a Miguel Lopez de
Elcoro Vez.o de esta Villa, y que se sirua V.m inuiarme la razon
delo que dauan de renta los bienes litixiosos al tiempo que se
aprehendio la posecion de ellos que allara V.m en el pleyto,
y en autos de posecion presentados en el por parte de
mi sobrino, y sea esta razon por menor, y con distincion, y
si al tiempo de dhas poseciones estaba Termado o no el Molino
de Oziranzu; y remito a V.m copia del papel de aduer-
tencias que me ha inuiado mi sobrino para que V.m paze
a comunicar al S.r Aztina Cuzas M.B. y en su vista alegue
lo que nos combenga de que espero me dara V.m noticia
para que Yo pase ala de mi sobrino; es quanto se ofrese por
haora, y me tiene V.m a su obe.a deseando le g.e n.ro S.r m.s a.s
Verg.a y Otubre 19 de 1717

Olbidaba se me el preuenir a V.m que para el tiempo dela tazacion se
sirua V.m anticiparse a tomar el pleyto, y remitirme aunque sea con
propio, antes que el Procurador contrario le tome porque Mig.l Lopez
que ha de ser el nombrado desea ver y enterarse de todo para
mayor seguridad

B. L. M. de V.m su m.r S.r
Man.l Velez

S.r Sebastian de Guaznabar

Copia del papel remitido por mi Sobrino
q acompaña a la de Zuazabar

La Tazacion que se manda hazer delos Bienes sobre que
Litigan las Monjas de Placencia Rcontra hà que Dho
Lexion en la Venta, se Reduze hà que los Peritos declaren el Valor que al presente tienen dhos Bienes, y el
que podian tener al tiempo que se Vendieron, y solo
podran declarar Con fundo. y Indehg.a el Lexitimo
Valor que al presente tienen, pero es impracticable aya
quien pueda dar punto fixo, ni aun dudoso del
Valor, y estimacion que podrian tener dhos Bienes
en mas de 106. a.s hà que se executo la Venta Con
que en quanto acerte Regando punto lo que qualquiera
Hombre Chr.no y prudente deue declarar es que
no solo de Vn tiempo tan dilatado sino es que de
50 a.s acà parte hà Visto, y experim.to Vna grande diferencia en el Valor, y estim.n de todos los Bienes Raizes en
los parages donde Viue, y en toda esta Prov.a de Guip.z Como
es notorio, y le Consta asi por lo que segun dheno hà
expresado Como por Repetidos instrumentos de Ventas que hà
Visto en poder de Comunidades, y personas particulares
por donde resulta que al presente tienen todos los Bienes
Raizes precios y estim.n muy superior, que Con grande exceso que aquel [illegible] enque se Vendian, y Comprabam;
de donde se infiere prudencialm.te que en el mas antiguo
tendrian menos Valor, y estimacion los Bienes Raizes, lo que Regulado
Prudente ha Sucedido, y sucede no solo en el Territorio
de esta Provincia de Guip.z sino en todas partes
No importa mucho lo declare el perito debajo
del Jur.to que se le hade Resivir lo qual no respecta de ni
deue atribuir hà que es pacion, ni parcialidad azia
al interesado porquien hà sido Nombrado pues para
sim.e deue expresar estos Motivos para satisfazer
Con fundamento hà no poder saver el Valor
delos Bienes al tiempo de su Venta

Previenese que ala Caseria de Manazia les-
pues de su Compra por Doña Maria Martinez
de Gorostola se agregaron, y agregaron los Here-
dades llamados Olan Goxos, y Santa Marina
Goxos Rcontra ala Caseria de Ybarbeguieta
que es del Mag.co de Alaba, y las Compras de estos
dos Heredades Constan por las esc.as de su
Razon

El Molino de Orzanzu se le aplico
agredo Vn Castanal que tiene siendo tambien
del Mag.co de Alaba, y este Molino esta

sujeto, y afecto a dos Zensos perpetuos
en fint.s el uno ala Villa de Verg.a y
su Cons.o y el otro al Mojo.o dela Casa
de Gabiria en su Juris.n dela misma Villa
y en esta Consideracion las dhas dos Hera-
dades, el Castanal agregado no deuen
entrar enla tazacion que se pretende,
y se ha de tener tambien presente la
Carga delos dos Zensos perpetuos
para la tazacion del dho Molino

Tambien preuengo a Vm que en las dos Caserias
litixiosas de Olauarria y Guenessea se han
executado despues dela Compra y posecion mu-
chas obras, reparos, y mejoras; Como tambien
en el Molino de Ozeranzu que si conueniere
tocar y alegar estas Cosas que se podran justi-
ficar para sauer a poca diferenzia el Montar.to
Comunicara Vm con el Sr. Aztina

Sobrino, ya auise a Vste en mi ante-
zedente Como daria cumplim.to
alo que me preuenia Inuie la
Carta a Zuloeta, y el treslado,
o Copia dela del Ajente, y dela que
he escrito a Huaznaual Jun.te Con la
aduer.cias a Comp.a a esta para Vste
Vea y me auise lo que fuere de su
plazer; algunos reparos los mas pre-
zisos Voy ejecutando en diferentes
Caserias y Casas dela Calle; por el
Zerdudo he auisado al Molinero de
Urieta que tien uno muy bueno
y otros dos medianos y auisare
a Vste dela resulta el Viernes

Usteme ponga ala obe.a de mi sobrina
y Sr.a y de todos esos S.s con Rep.s de S.M.
Como tambien Hasta, y aqui Dios g.e a V.ste
Con su Amada Comp.a m.s a.s Como e m.r
Verg.a y Octubre 20 de 1717

Su mas fa.do y S.r Dr.o

J. Manuel

Mi Sobrino

Vez.ª y octubre 20 de 1717 a.s

de D.n Man.l de Olasso
mi tio resp.do a 21 del
diziendo que todas las dilig.as
que contiene (la copia que
queda de entro de esta) han
sido bien executadas menos
la confession del censo de
la casa de Gauiria
pues no tien tal censo
dicha casa contra el mo
lino p.a mas que pretendido
esta causa &c.

alguna vez

5

Muy S.r mio. Remito a V.m la razon
substancial del articulado de los
S.ras Monjas, y la nomina de los
testigos que se han presentado y
jurado hasta esta tarde sauado y
se acauan de examinar los cinco pre-
meros y seiran despachando mañana
y lunes. La parte de las monjas
se a explicado que ademas tienen
que presentar p.r tres a dos o tres, que
oy se hallan en el monte. Yo, como
espresé a V.m podré detenerme a cá
hasta martes a medio dia, p.r que ha
viendo de estar miercoles a las nueve
de la mañana en Ataun, a recevir
una prueua con despacho de

Corregidor. Será preciso que el martes a
la noche llegue a Ormaiztegui. Respec-
to de lo qual Sup.co a Vm. se sirva
disponer venga la Cavalleria p.a
martes a medio dia y en el interin
se irá haciendo lo que permitiere
el tiempo. Y si hubiere despues al
gun testigo que examinar, creo q.
el amigo Jurado cumplirá con su
obligacion como lo hace. Es quanto
se ofrece decir a Vm. y quedo a sus
ordenes deseando el g.de D.s m.s a.s
Placencia 24 de Julio de 1717

B. l. m. de Vm. su mas seg.do serv.or

Antonio de Mayora

S. D. Manuel Velez de Olaso

este paso ayer a la tarde y la casa y me dixo asegurando
me que la prueba mas pues favorecia que a los contrarios
quiera Dios salgamos bien y con toda brevedad pues todo es
gastar orrores.

Muy S.r mio recebi la de Vm. por manos del
S.r Pio D. Manuel: quien antes me a dia pro
puesto lo fuesi con todo gusto por ser cosa de
Vm. quisiera tener el acierto q. Vm. desea
p.a el efecto se necesita el pleito p.a ser el esta
do q. tenia la Azienda el S.r D. Manuel
q. da para traer con dicha suya se procura
ra hazer lo posible como si fuera propio mio
quedo muy a la obediencia y mandar en su
servicio cuya vida g.de Dios m.s a.s Vergara 22 de 1717

B. l. m. de Vm. su mas seg.do

Miguel Lopez de Alcorta

S. D. Miguel de Olaso de Vidam.

Verg.ª y octubre 22 de 1717 al

de Mig.l Lopez del Coro

es respuesta de la que el dia

21 del le escribia a fin de q.e

me admitiese el nombramiento q.e hize

en el para tasador de los bie-

nes litigiosos con las Mon.as

de Plazencia &c. y me ad-

mite gustoso =

Copia de Carta del ll Procurador

Muy S.r mio; lleva el portador la segunda pieza, y no corre

prisa el que se pidan las compulsas hasta que se acauen

de hazer las tasaciones de los bienes por los peritos.

Me dixo Aztina que no hazia al caso de que se hubiesen

sustraydo las ojas del concurso, y por la falta de la

terzera pieza, para las razones que le asistian al

S.r D.n Miguel, y que asi se podia escusar por ahora

de la costa de las censuras. Siempre quedo a su ser.

[illegible]

tt

Sobrino, Recivo su Carta de Vste con toda estimacion
Como siempre, y a su Contesto digo que tengo presentes
sus fabores atendiendo a ellos Como devo, mas
nunca es bueno dar Credito, ni lugar a las per-
sonas Citadas pues son acreditadas en este lugar
el y Ylla (no digo mas) Vste me entienda =
Aranziaga, o su poder adviente tomo su posecion a las tres y media
de la tarde este Sabado pasado 13 de este
mes, y ayer Domº se publico Como estaba baxo
el medio fenº por donde vera Vste quedar mis
pasos asta haora, y a su tiempo noticiare
quando empiezan ha Corren los 30 dias
del pavr termino; que no me descuido en
esto y en todo lo demas que fuere en pro de mis
sobrinos = Lo que me dize Vste por la declaracion
de los diez. no pueden saver los Beneficiados
y mas de Santa Marina sino a de Constar
por escrita pues de dos a dos se ponen en almoda.

y en mi estimacion no hazen falta porque los testigos
lo declan la mucha estimacion que tiene la acienda
Rayz de aquel tiempo a esta parte = no obstante
avisare al Procurado y noticiare a Vste; a esta a
Compa. la Copia de su Ultima Carta =
tengo por cierto que Dn. Joseph de Olaeta no
se habra descuidado en hazer algo pero bien con-
siderado tengo quasi por imposible (como se lo
dize al mismo) el que qualquier de los Mayores
de Vergara, en este tiempo tan irregular que el
trigo no tiene precio; puedan contribuir con
los 150 dus. ofrecidos, quedando qualquier
de ellos con alguna dezensia = y finalmte. aunque
oy deseaba remitir a Vste mi quenta por menor
no se ha podido acabar, y sin falta remitire
el miercoles: no me he descuidado en hezer
mis diligencia para la remision del zerdudo
mas como se acordo Vste muy tarde, y no haver
cosa de provecho, sino a mucho precio ayer
discurrimos el de Olavarria e yo Dribar asta

200 reales ha ser posible q. los juntase
y que ay abra con mas combeniencia que aqui
y pueda Vste comprar, pues aqui vale la
libra de real arriba, toda esta semana
me ofrecio el dho. Franco. me acudiria y
sera Vste servido = lo demas que Vste
me tiene avisado lo executare = en quanto
a la ventana que pide Joseph ya veo ser
nesezaria para su oficio pero yo no atre-
bo dar permiso por lo peligro de la pared
a su arriezgo se executa si gusta = Vste me
ponda a la obra de todo el sobre. y en particular
de mi sobrina y Sra. en qua. Compa. Dios gde.
a Vste Ms. as. como e mes. Verga. y no
15 de 1711

Su mas fdo. tio
Man. Velez

Mi sobrino —

627 = Conque en este sup.to 339 1/2

no pudo hauer lesion

henorme ni henormissi-

ma pues la renta anal

de la hazienda monta

ba 339 rs 1 1/2 y los 1130 rs.

627 = asi se pago mas de lo

q. valia con dif.a de 287 y 3/2

de vellon en lo q. mira a lo

q. redituaba en aquel ti-

empo a que solo se debe aten

der habra q. ver si hubo lesion

o no como suponen las mon

jas &a. Cargo 339 1/2

Datta 627

Resto 287 3/2

4

Sobrino: el Miercoles Resivi la de Vste a Cosa delas
quatro dela tarde, y mucho antes Remiti lugo
escrivia a Vsto Con lo que se ofrecia: Veo lo que
en ella me dize Vste y se hara toda la dili-
gencia posible en Vender el trigo si hubie-
re Comprador, que no se puede Creer sin
Ver lo que Sucede, Yo deseo y devo dar
gusto a Vste mas los tiempos nada nos aju-
dan (Sea Dios Servido Con todo) en quanto
al Bes. no dudo hara Vste toda el esfuerzo
y en todo Caso Con toda Cautela si se ofrece
alguna Cosa particular me avisara Vste en
papel aparte para que luego que la lea tome
pa; me alegro de que Xavier entre a esta
Con cuydado pues si quiere saltra lucido
que es quanto desseamos todos, y espero a si-

a esta acomp.ª La de Miguel Lopez aquien he
entregado la Razon delas Rentas Como Vera Vste
dela Copia dela Carta de Guaznavar queba ala esp.da de esta
(haorratibo Modo) y agua es ya la Vna y paso a
Gerostola a Ver al Cantero que esta a Comp.ner
el horno, y el texado dela Casa que tenia
Suma Nesesidad = Vste pongame ala obe.a
de todos esos S.s Con toda Voluntad y A S.M.
y Theresa N.ro Se.r g.e a Vste Con Ama
da Comp.a M.s a.s Como Emen.r Verg.a
y Octubre 22 de 1711

Su mas f.do S.r
Man.l Velez

el Molinero de Vrieta es de
Venir el Domingo y avisare
a Vste en lque quedamos
Con el Zerdudo —

Mi Sobrino

Resp.do a esta di 22 de el dho.

Copia de Carta de Guaznabar

Muy S.r mio: he recivido su Carta de V.m con la Ynstrucion para Aztina con quien comunicare, y havisare a V.m su ditamen, y quedo con el cuydado de proponer por Perito a Mig.l Lopez de Elcoro como tambien de remitir los pleytos para el tiempo de la Tasacion: acompaña la memoria que me pide y quedo a su servicio desseando g.de Dios a V.m m.s a.s Azcotia y Otubre 20 de 1717

B. l. m. de V.m su m.s a.s

Sebastian de Guaznabar

S.r D. Man.l Velez

Muy S.r mio: En ausencia de Guaznabar que esta ausente con motivo de haverse casado aunque bolvera e advierto la de V.m que se me a traido a este fin y ba aceptada la requisitoria para cuio d.ho heredero recivido el medio escudo.

Mi Herm.o que es buscado por las monjas para su prueva esta en salir a ella la semana primera y estava lo en dar a V.m aviso con anticipacion para que se prevenga de acompañado y queriendo aora no lo puedo porque Gomez de quien depende la asignacion p.a la citacion ha sido fuera esta mañana pero no dare a V.m aviso con tiempo y en interin que do a su serv.o N.ro S.r g.de a V.m m.s a.s Azc.a y Junio 10 de 1717

B. l. m. de V.m su m.s a.s

Jn.o Man.l Velez de Olano

Josep Ezrure

Acoitra y Junio 10 de 1717 al
de Joseph de Yrurez Ess.no de la Causa

22
13
66
22
186

Sobrino; hayer con Propio tube la adjunta
y le respondi q. recuzase de parte Vste à Simon
de Muzuruza, y si acaso en la Zercania
auia algun Perito de toda Seguridad
me auisase, ya saue Vste los ay aqui
y me auisara lo que mas le agrada
tambien le auisado que si fuere nesesa-
rio Compulsas de Arredam.tos de las Cazerias
se los remitire, ò otra qualquiera cosa
que fuere nezesario me de notizia
y se lo participare à Vste de todo
me pondra Vste ala obediencia de mi
Sobrina y Señora y todos essos S.s con
Resp.tos B.s M.s y Theresa y Juancho
hazen lo mismo la misma venia

Nro g.de a Vste con su Amada Comp.a
M.d d. Como e menes.r Verg.a y Sep.bre
27 de 1711

Su mas fa.do y obl.do Sr.

Man.l Velez

Haze dos mes.s me allo sin
Carta de Vste y me Causa
notable Cuydado no sea por
falta de Salud

Mi Sobrino

11

Sobrino: lleua la Portadora el libro grande del Mayor de Olaso, y dentro del la quenta por menor, y con algunas Mis. en los Num.os como lo vera Vste. = el Resiuo de las 50. Missas remitire con todo cuydado = ay tanta papelera en lo de Mamrrinque, que es menester mucho tiempo, y me he valido de Juan Ygnacio de Altuna a si para cuenta, como para estos papeles que se hara toda la dilig.a posible, Vste me ponga a la ob.a de todos esos S.s y B.S.M. y Emparr. de mi Sobrina y S.a en cuya Conf.n q.e Dios a Vste M.s a.s Como e mi Verg.a y Nro. Sr.

Su mayor Sr. Pedro

Man.l Velez

Van tambien con el libro las medias del Amigo Juan que se escapo por alla Vra. Saue porque mui memorias

Mi Sobrino

Oexp. 29 de 1711 a

de Dn Man.l de Olaso

mi Dio resp.do oi 18 del

diziendole haver recivi

do el Libro del Mar.co de

Olaso y q.tas de entre Am

bos de R.s q. me remi

ta 300 rs.

Muy S.r mio: q.do crei q. havia

dias tendria Vm. en su poder mi

carta para el S.r Henao: la en

quentro por descuido entre papela

da entre mis demasiados pape

les: no puede haverse perdido mu

cho tiempo haviendo llegado la del

P.e Mascarel, q. es la principal: no

obstante embio la adjunta, lo gran

la ocasion de haver parido con

felicidad estos dias la muger del

S.r Henao. Perdoneme Vm. q.

no puedo mas. G.de N. S.r a Vm.

los m.s a.s q. le sup.o y hem.s Valld.

y Abril 25 de 719

B. l. M. de Vm.

su seg.o serv.r y Capn.

Fran.co de Valenzuela

S.r D. Miguel Velez de Olaso mi S.r

Con Carta

Vitoria y Mayo 6 de 1719 =

Copia de Carta escrita por Dn. Mig.l de Olasso al Rmo. Pe. Fran.co de Valencia Rector del Colegio de Sn. Ambrosio de Valladolid =

Mi Pe. Rector la ~~atrasada~~ apreciable Carta de V. Rma. de 3 del passado, en que ~~me~~ venian las del Pe. Vizente Mascarel me entrego el Correo mayor de esta ciudad el Domingo passado asegurandome hauer estado en su poder largo tiempo a causa de huir V. Rma. puesto en el sobre escrito Guebara, en vez de poner Olasso por cuio motibo la Abrio despues de mu. dias, y antes de ayer volbi a rezivir otra de V. Rma. junto con la que se sirbe escribir al Sr. Henao por lo q. despues de zelebrar mucho las noticias que por ambas logro de la salud de V. Rma. passo a reiterarle las mas deuidas grazias en fuerza de lo que con tanto exzesso se sirue faciorezerme cuio reconozimiento queda impresso en mi memoria y para corresponder en parte a esta obligazion he de deuer a V. Rma. el que se acuerde de mi dandome a merezer mu. ocasiones en que exerzitar mi segura voluntad, con la que ruego

Valladolid y Abril 25 de 1719 =

del Pe. Fran.co de Valencia Resp.do a esta de 6 de Mayo a causa de lo que le expreso como se vera en la Copia, o Borrador q. esta de entro de esta &c.

a N. S. me g.e a V. R.ma m.s a.s que gue-
de y se me reze = Vitoria y Mayo 6 de 1719 -
La Carta de V. R.ma y la del P.e Vicente Ma-
carel en q.nes afianzo mi mas Lucido
de Empeño las encamine al S.r Henao
por el Correo de ayer y cuando me remi-
tiere las respuestas se las remitire
a V. R.ma

Rt. de V. Mayo 6 de 1719 -
Co.o Co.o obrador de la Carta
estraña al P.e Mazan
de Palencia

Muy S.r mio: remito a V.m
las adjuntas q.e me embio
de Salam.a el P.e Vicente
Mascarel: y no acompaña
la mia: asi porq.e no la juzgo
necesaria con tal mediacion,
como porq.e me ejecuta tarea
impensada q.e no estaba para
tomar la pluma: a causa de
estar esto muy alborozado
con la novedad de llegar esta
tarde el Rey Jacobo, q.e tiene
puestas paradas para llegar
mañana a dormir a Vera
vente, de donde seguira con
celeridad su jornada a la Co
runa. Parece cierto haverse
juntado en el Cavo de S. Vi
cente a los Navios de nuestra

esquadra 26 Vajeles de Guerra
Ingleses, y oy nos lo confirma
el Aposentador q. llego aier
y se vuelve oy a Madrid. No
por eso dejare yo de escribir al
Sr. Itenao y no importa que
Vm. no lleve mi carta. Los Ntos
estan buenos y saludan a Vm.
Muy cordialmte. y yo quedo muy
a los ordenes de Vm. cuya vida
gde. N. S. q. le ayo. y hemr.
Valld. y Abril 3 de 119

B. l. M. de Vm.

Su mas atento y seg.o
servr. y Capan.

Jhs

Fran.co de Valencia.

Sr. D. Miguel Velez de
Evevara muy Sr. mio. Con cartas.

Valladolid y Abril 3 de 1719

del Rl. Fran.co de Valencia

Resp.do a esta de 6 de Mayo

a causa de lo q. le expre-

so en la copia d. borrador

que esta de entro de

esta [illegible]

Muy S.r mio. Dia a Vm q.ta

Como por que soi Juio en el

pleito con las Monjas de

Plazencia y tomismo executo

con el S.r D.n Manuel Velez su thio q.

haviendo llegado el S.r Correx.or de

tanda a esta Villa Rivio unas

Cartas que Vm le enviò y me dixo

este Cavallero no daua Respuesta

por la etiqueta de Juez que no

acostumbran, y no parece que hai

necesidad de favor ni Recomendacion

pues se manifiesta que solo atiende

a la Justicia y pues nadie a dudado

que a Vm le falte sino las partes

Contrarias puede Vm aquietarse

y esperar buen subaso. haora

que dho S.r Correx.or tiene al pleito

En su poder para difinitiva des
pues que por Vm se ha alegado
por el Lic.do Dn Martin de Apa
ortegui sobre todo lo q a ocurrido
despues de la declaracion de los
peritos, y lo a echo a toda sa
tisfacion porque estava en qu
enta de pleito por ser este
el primer abogado que entro
a la defensa de Vm en este pleito
y luego que se diere la sentencia
que sin duda pasaran algunos
dias dare a Vm noticia y en
interin y siempre quedo a su
disposicion deseando que nro Sr
lleg.e a Vm m.s a.s Tolosa y
Mayo 15 de 1719 =

B. l. m. de Vm su m.or ser.or
Bentura de Orue

Al Sr Dn Mig.l Vdez de Olaso

Tolossa y Mayo 15 = de 1719 a.s

de mi Sr. Dr. Bentura de orbe
Respondi en 18 de el = haziendole
varios encargos y entre ellos
el de que Agaytegui Assista
a la vista del pleito &c =

Muy S.r mio. no de a Vm pena al
guna ese Emplazamiento notifi-
cado por Amilleta q. ya estoi
en quenta del negocio y Bentura
es pror de Vm y se hara lo q. con
uenga y asi pierda Vm el cui-
dado = He visto la Carta q. Vm a es
cripto a Bentura en que le
dice Vm le remita el pleito con
las monxas, ellas alegaron
como Vm vera por la Copia
q. acompaña y Bentura tiene
remitido a Aitina y no es
posible enuiar por haora pero
si yo fuese q. Vm no lo llevara
ay porno necesario pues tengo
dicho a Vm que es disparatada
la pretension de las monxas
y porq. Gomez no dexa Vn ins
tante descansar a Bentura

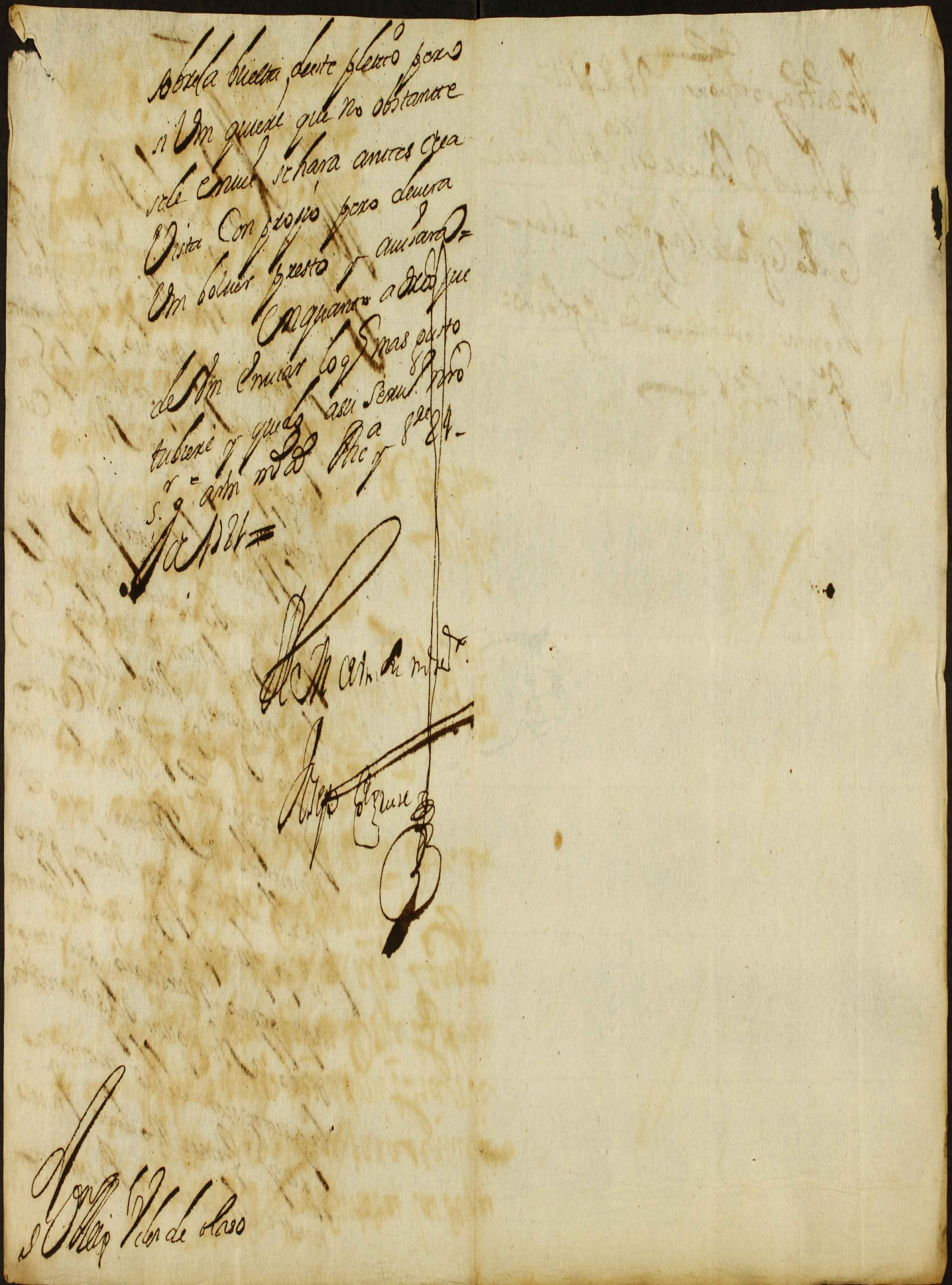

Arcoitia y octubre 11 de 1771=
de Joseph de Yrure ess.no de la causa
con la copia de la petizion de las
Monjas concluiendo el pleito=
q.e difinitiba

Mi Dios y S.r sea Vm. mui bien
venido de la acompañamiento de
mis amantissimos Padres, y Varo-
nes Apostolicos sus hermanos;
que me he olgado infinito mar-
chen consalud
he entregado las inclusas a sus
Dueños, y uan sus respuestas,
me parece mui bien, que para
maior seguridad, substancie
Vm. mejor su pleito, porque qu-
antas mas luces adiera Vm. a su
derecho, tendra el Juez menos
en que tropezar, para declarar
con mas conocimiento la Justi-
cia de Vm. (de que a mi me caura
tanto gusto como a tan interesado
teniendo me Vm. a su discrecion
para mandarme asi en esta

Dependencia como en todas las demas
q. V.m. me mandare para servir
a V.m. y a los pies de mi tia y se-
ñora y mi señora Doña Thomasa
besando las manos a los Parientes
en Guia. Compañia q. e D.s
a V.m. muchos años como deseo
26 de Sep.re de 1721

B. L. M. de V.m. su sobrino
y m. servidor

D.n Manuel Ygnacio
de Altuna

Mi tio Z. D. Mig.l de Lezcano

Azco.ta y Sept.e 26 = de 1721 =

de D.n Man.l Ygn.o de Altunamirabaino =

[illegible]

Mi Sr. D. Mig.l Velez de Lasso

3

Muy S.r mio. El señor D.n Ygnacio de Vnzeta me participo sus atenciones de V.m y haviendo las Vtimado repito mi Justo agradecim.to a V.m por los favores que me hace, suplicandole me de a merecer quanto fuere de su agrado.

Supongo que el señor Don Manuel su señor Tio de V.m le habra escrito sobre el pleito con las Monjas de Placencia, pues haviendo se recevido la prueba me remitio el señor D.n Manuel para que comunicase con Artina quien puso el reparo de que no depusieron en la prueba los Maestros peritos que suelen handar en examenes sobre la Vtimacion que a tomado la hacienda raiz desde cien años a esta parte, y aunque en la prueba depusieron otros que no heran practicos en examenes sobre esta estimaz.on

Sentta Artina el que depusiesen los Maes
tros peritos, y para este efecto le volvi los
despachos al Sor. Dn. Manuel para esta dilig.a
El pleito embio el pror. contrario a Dn.
Pedro de Aguirre para articular; y segun
Artina y Iturriaga quienes reconocieron la
prueba de Vm. y estubieron hablando sobre este
pleito, les causa armonia de que las monjas
pretendan la nulidad deel remate delas
Casas siendo cosa antiquissima como es
de ciento y mas años; y que Cesto Dn. Pedro
de Aguirre puede articular sobre esta nulidad.
En fin quando se me hiciere notorio para la
prueba contraria havisare al Sor. Dn. Manuel
para que haga la dilig.a de poner escrivano
acompañado.
Suplico a Vm. me haga el favor de remitirme
con el porttador o en la primera ocasion
que hubiere de algun arriero desta Villa
quatro varas de paño de segovia negro de
buena bondad p.a casaca y chupa con el
forro y botones de camello correspondientes

y havisarme deel coste que lo embiare promp
tamente a la orden de Vm. a cuio servicio
quedo siempre con fina voluntad deseando
le guarde Dios muchos años. Azpeitia
8 de octubre de 1716 =

B. l. m. de Vm. su Sor. Serv.

Sebastian de Guaznavar

Sor. Dn. Miguel Velez de Olaso y Ribarri

+

Agreitia y Octubre 8 de 1716 a

de Sebastian de Guaznabar mi-
Pr.or Respondo oi 13 del dizi-
endo que el reparo q pone Asti-
na se debe remediar haziendo
de poner a Mtros peritos, y que
en caso de hauer esperanza de
ganar el pleito pida Costas por
diziosos, y que los recados que me
pide le remitire despues de ma-
ñana por manos de mi tio D.n Man.l
abisandole de sus precios =
oi 20 del remito 4 y 1/4 p.s de paño
botones y forro q montan
Zadado Pedro de la fuente

Vergª. y Octubre 13 de 1711 a D.n
Man.l mi tio en razon de la de-
terminaz.on del S.r Corregidor
en orden a que Nombre yo tas-
sador a Costa de las Monzas y ai
Una Carde al Pror. a 12 del
sobre lo mismo; Nombro yo a
Mig.l del Coro en Carta que oi
14 de dho escribo a mi tio dizien-
dole q. si a este recusan recu-
sen tambien a Muguruza res-
pecto de hauer declarado Am-
bos en las pruebas Muguruza
en Ambas, y el otro en la mia
ademas le digo pida el que estos
notasen Unas heredades q. la
p.a tiene de Yturbeg.ta y el molino
Un Castañal, y mi sentir es con-
forme el traslado q. esta de entre
de estas Cartas

+

En este legajo ay cartas de Ant.º
de Landaburu que hablan
de mi pleito y otras cosas
y de D.n Ign.º de Unzeta y
Sebastian de Guaznabar que
hablan sobre lo mismo =

Primo y S.r mio Rezivi su carta
de Vm, de 30 de el passado, celebrando
mucho las buenas noticias de su salud
y de la de mi Prima y S.a D.a Thomassa
de cuios favores quedamos mis hijas y yo
muy agradezidas y nos repetimos a su obe
cian B. l. m. en las de Vm, juntamente
luego que rezivi la de Vm, puse en
execucion su mandato y endome a la
S.a corregidora con mi suplica y para que
mejor se enterasse de la dependencia le
lay su carta de Vm, y me ofrezio de ha
zer de su parte quanto cabe con su marido
para que Vm, quedasse servido aplicandole
toda la gracia possible; y no dudo de esta señora
pondra los referidos medios por favorezerme
porque es una señora mui cabal en todo
y amigas mui verdadera de sus amigas
yo quedo con el gusto de haber tenido este
corto motivo en que servir a Vm, deseando
tener los mayores en que manifestarle

Mi Señor y Mi Dueño Recivo dos Cartas
de Vm de 11 y 18 del Corriente con la de Vm estimo
cion y gusto por la noticia que me participa
cion de el feliz parto de mi Señora y mi Señora
y con la circunstancia de ser hijo el Vegeznie
nacido, que celebro en mas crecido caso
deseo, deque Dios a Vm, demi parte y demis
hijos, deque Dios a Vm, demi parte y demis
hijos mil crecidas buenas y sinfinitas años
Buena aquien B. ss. ms. y en cuya boca ala
pretension desta Sa Corte Vitoria no dude Vm
que en tiempo en todos casos, deque el otro
dia la a Vm de dho, que al Corte Victoria le
yo dezia que en dho de Setiembre la sentencia
que dho Sexmo de aplicar a Vm, toda la gracia
que pudia, y que de ahora siempre de Vm
con fina voluntad deseando le g. Dios
Mi. S. Como le suplico Agosto ya dho
21 de 1748

B. L. M. de Vm,
su Prima y mas Segura Sta,
Da Manuela Thomasa
de Ocheta y Munoa

Mi Señor y Dueño Dn Miguel Velez de Olano

Mi S. y Mi Dueño Recivo dos Cartas de Vm de 11 y 18 del Corriente con la de Vm estimo cion y gusto por la noticia que me participa cion de el feliz parto de mi Señora y mi Señora y con la circunstancia de ser hijo el Vegeznie nacido, que celebro en mas crecido caso deseo, deque Dios a Vm, demi parte y demis hijos mil crecidas buenas y sinfinitas años Buena aquien B. ss. ms. y en cuya boca ala pretension desta Sa Corte Vitoria no dude Vm que en tiempo en todos casos, deque el otro dia la a Vm de dho, que al Corte Victoria le yo dezia que en dho de Setiembre la sentencia que dho Sexmo de aplicar a Vm, toda la gracia que pudia, y que de ahora siempre de Vm con fina voluntad deseando le g. Dios Mi. S. Como le suplico Agosto ya dho 21 de 1748

B. L. M. de Vm,
su Prima y mas Segura Sta,
Da Manuela Thomasa
de Ocheta y Munoa

Mi Señor y Dueño Dn Miguel de Velez de Olano

Mi Señor y

Agosto 21 de 1718 a.

Dn. Fr. Pedro de Mendoza Thomasa de Zaeta y Murua mi prima: Respuesta de la Carta que yo la escribi los dias 12 y 18 ambos de este mes

+

Sa. buelue el propio despues de hauer estado en Arg.a con el nuevo pedimento y auto q. acompaña con el despacho de antes para q. el esno. q. fuere notifique uno y otro a la Priora y Monjas en comunidad y si la Priora se escusa a Juntar la Requiera y ponga por fee y hecho asi o con la declaracion que hicieren Volvera Vm. los pap.s a cuia Ord.a quedo deseando q. nro. S. la g.e m.s a.s Arg.a y hen.s 3 de 1722 =

B. L. M. de Vm. su m. ser.or

Bentura de Orue

Mis.ra Dª Thomasa de Zumalaue

Rec.ª 7 febrero 11 = de 1722 =

de Bent.ª de orbe m.º Prior =
con el testim.º de Apelazon de
Valladolid

+

S.ra Buelvo a V.m el despacho para
que mañana se buelva a notificar
a la M.e Priora para q.e cum-
pla con su tenor y si respondiere
que lo oie con eso estara por sen-
tenciar el pleito y si no se hubiera
notificado en tiempo de vacacio-
nes no hubiera havido necesidad
de esta segunda diligencia asta q.e
la Priora viniese allanandose
como lo hara por su menester = a
D.n Carlos enviare el informe y
siempre q.e saliere contraria la
sentencia apelare y quedo a la
obediencia de V.m cuia vida g.e D.s
m.s a.s Rec.a y hen.s 1.º de 1722 =

B. l. P. de V.m su m.r ser.or
Bentura de Orueta

m.s S.ra D.a Thomasa de Zumalaue

6

Muy S.r mio. con la ocasion del
portador participo a V.m como
D.a Maria Ygnacia de Armilleta
y Domingo de Oviaga han pedido
testimonio de apelacion en el pleito
con V.m y las monjas para Vall.d
y lo llevaron ayer=
handando viendo el pleito viexo
he buscado en medio el informe
q.e hizo el abogado contrario y
remito a V.m para q.e visto me
buelva por si los contrarios pidie
ren=
Ultima me pide la ultima pieza
del pleito y le remitire y quedo
como siempre a su servi.o nro S.r
g.e a V.m m.s a.s Mc.a 1 feb.o 12 de
1722=

B.l M.e de V.m su m.s ser.r
Bentura de Orueta

S.r Mig.l Velez de Olaso=

Arc.ª y febrero 12 de 1722 =
de Bentura de orbo mi Prox.
Con la not.ª de haver apelado D.ª
M.ª Ygn.ª de Amilet y Dm.º de
obiaga y llebado el testim.º de
la Apelac.on el dia 11 =

+

Muy señor mio, he rezeuido la de V.m. con el maior
gusto y estimazion, por la faborable notizia que se
sirue partiziparme de su salud, y espresion de sus
fauores, que nunca he dudado en el afecto y com
fianza que merezco a V.m. cuio justo reconoz
zimiento queda siempre ynpreso en mi memo
ria, para complazer y obedezer a V.m. en todo
quanto pueda, y auiendo comunicado con el
señor Don Manuel su tio de V.m. y mi especi
al amigo, queda Pedro de Varuzuno en darme
un ganado de zerda de dos que tiene, de que ri
ndo a V.m. las gracias mas deuidas de mi afecto
y atenzion, y este V.m. seguro, no descuido ni des
cuidare en solizitar de mi amigo y rure el mas
breue espediente y fauorable, en las dos dependen
zias y en todo lo demas q.e se ofrezca a V.m. y su ylus
tre Casa, aunq.e sea apesar de los malcontentos.
Nuestro señor g.de a V.m. muchos años, en
toda felizidad, en la amable compa
ñia de Mi señora Doña Thomasa
Antonia, a quien repito las mismas
gracias, poniendome a sus pies con el ma.or

Rendimiento y B. L. M. a esos Señores
Vergara Octubre 31 de 1718

B. L. M. de V. m. su m.r Amigo y Sobrino
[illegible]

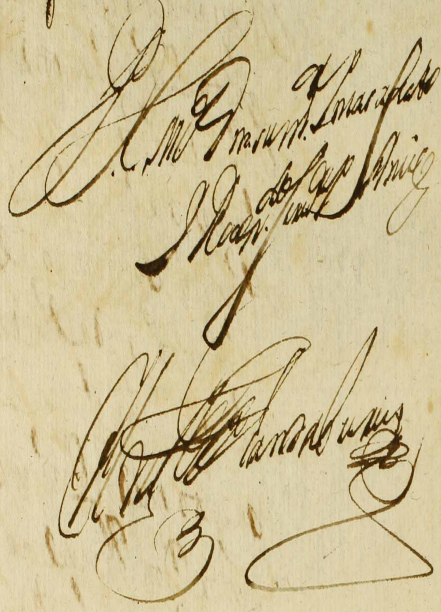

[illegible]

A
S. D.n Miguel Velez de Olaso Olivarri muy señor mio

Ocrgaraz ~~[illegible]~~ otubre

31 de 1718 a.

de Ant.o de Landaburu

Muy S.r mio. Esta mañana D.n
Carlos de Artiña me remitio
el informe en dro que hizo de parte
de Vm y Impedimento para que
este le presentase y el informe
entregase al S.r Correx.or y lo hice
asi y remito a Vm el despacho
con lo proveido a dha peticion
para lo q el previene y una car-
ta q D.n Carlos me ha remi-
tido para Vm en q supongo
incluie el traslado del informe
que en sentir de mi amo esta
bueno y mandara Vm que el
dia dos de henero que sera la
primera audiencia se notifi-
que el despacho a las monjas
y abreviara Vm su restituz.on
porq apurara el pror contrario
y necesidad abra q Vm tenga
Justicia porq se Ciertamente
que mi S.ra la Correxidora

solicita Con su Marido toda
la gracia q̃ Cave en favor de
las monxas y mucho puede
esta S.ra Con su marido y quedo
a la obediencia de Vm cuia vida
g.e D.s m.s a.s Ac.a g.e xx.re 21
de 1721 =

B. L. M. de Vm su m.s serv.r
Bentura de Orue

S.r D.n Miguel Velez de Olaso

+

S.a

S. Sean Entregado las Cartas q̃
Vm me ha remitido a sus dueños =
la diligencia Con las Monxas
se devera hacer el dia dos de he
nero y hecha Volverla quanto
antes y esto mesmo Creo dixe
en mi Vltima que escrivi al S.r
D.n Miguel su marido de Vm q̃
que las Vacaciones Corren en nue
va forma y solo duran las de na
uidad asta el dia del año nuevo
y aunq̃ Vm me dice q̃ el enpeño
de la persona que exprese en mi
Vltima es de parte del S.r D.n Mi
guel Velez la gracia quiero en
tender, esta para las partes con
trarias. y quedo a la Oved.a de Vm
Cuia vida g.e D.s m.s a.s Ac.a y xx.re
29 de 1721 =

B. L. P. de Vm su mas rec.do ser.r
Bentura de Orue

m.s S.ra D.a Thomasa Ant.a de Zumalaue =

Mi S.ra Recivo la de V.m con la estimacion
correspondiente a mi atencion, y respondo
que he sabido que el dia dos de henero
sera la primera audiencia aunque
antes solia ser al otro dia de Reies
y la prevencion del Pr.or havra sido
para que el Corregidor no pase a dar
sentencia sin presentarse la declara
cion: quando sea cierto que la
S.ra Corregidora este empeñada, con cuio
que no puede haver recelo en la recti
tud de su marido siendo pleito que
sea de votar por Justicia sin mescla
de gracia; quedo a la obediencia
de V.m deseando merecer ordenes
de su servicio, q.e Dios a V.m m.s a.s Lopez
Toaj. Diz.e 29 de 1721

[illegible]

Mi S.ra D.n Thomas Antonio de Humetaue

D. Carlos Juachin de Artiaga

Muy Señor mio, por mis ocupaziones, que mediantte la ausenzia en
Azcoittia, han recargado estos dias, no he podido escriuir a Vm. prime
ro, hago lo agora, deseando a Vm. cumplida salud, en la ama
ble compañia de mi Señora D.ª Thomassa Anttonia, a cuios pies y
de esas mis Señoras su Abuela y tias, se sirua Vm. ponerme con
el maior rendim.to y d. L. M. al Señor Don Miguel Geronimo
Hauido tenido ocasion de escriuir al Combentto de recoletas de
Eibar, me parezio preguntar, si acaso estaua en su poder el
traslado de la escripttura de ventta de los 500 ducados de
platta contra los vienes y estados del Duque de Ziudad Rl.
y me la han ymbiado, diziendo que de Gorrio, se hizo su
remision al Combentto, y me alegro aia parezido, y porq.
como Vm. saue, se cobran los redittos en Madrid, combiene q.
luego ottorgue Vm. poder para la cobranza de los q. estan
venzidos, desde el dia 6 de Diz.re del año de 1716 en vista
del referido traslado, que acompaña, el qual con el poder
que Vm. otorgare, se ha de remitir a Madrid, preuiniendo
que en caso de presentarse, se buelua a Vm. retenta copia
tambien se an hallado los auttos de posesion que estan pre
sentados en el pleitto pendientte en el corregimentto
con que hemos salido de ambos cuidados.
Al Señor Don Joseph su hermano muy Señor mio

C. M. D. Con especial y verdadero afecto, digale Vm.
de mi parte mil cosas, poniendome con el maior respecto a los
pies de mi Señora Doña Ysauel su dignissima Esposa
y que tenga particular cuidado, en que se cauallero
no se pierda por falta de Lazarillo.

De las Recolettas me escriuen con la pretension de alguna
porzion de trigo, a quenta de reditos caidos sobre que
espero dar a Vm. la prouidenzia que caue en la cons
titucion pres.te

Tieneme Vm. siempre muy a su obedienzia con el afecto
y buena Ley que le professo, deseando g.de a Vm. nro Señor
m.s a.s Vergara y Sept.re 4 de 1716

B. L. M. de Vm. su m.r seg.r y
Amig.o

[illegible] Landaburu

Vergara y Sep.re 4 de 1716 a
[illegible]

Señor Dn. Miguel Velez de Olaso Vivarri Irazaual muy Señor mio

Muy Señor mio, veo continuados los fa
uores de Vm. por las notizias que me par
tiziga su tio de Vm. y mi especial amig
o el Señor Don Manuel Velez, de que
viuo con el justo reconozim.to tanto a Vm.
como a mi Señora Doña Thomasa Antonia
a cuios pies se sirua Vm. ponerme con el
maior rendimiento.

Cada instante aguardo respuesta de las que
tengo escriptas, sobre las dependenzias
de Vm. a mi amigo Joseph de Lauze, quien
de palabra me auisa oy que por el correo
de el goibar, me escriuira, y me persuado
llegara esta semana, y en su vista
notiziare al Señor Don Manuel por
no molestar a Vm. con mis cartas.

Hauiendose acercado ya el tiempo de las

Pasiones recurro a Vm. con entera con
fianza. Y le sup.co que despues de abaste
zer Vm. su casa del tocino nezesario,
me continue su fauor en librarme un
ganado de zerda, en alguno de sus in
quilinos, que estimare, por que deuo ase
gurar a Vm. no se puede cobrar un real
de lo que se trauaxa, y esto mismo tengo
insinuado al Señor Don Manuel, y
pues saue Vm. soy mui suio, sin ceremo
nia ni cumplim.to no escuse mandar
me seguro de mi obedienzia. Nro. Señor
de a Vm. m.s a.s en compañia de esos mis se
ñores C.M.B. Vergara y octubre 25
de 1718

B. l. m. de Vm. su m.or serv.or
[illegible]

[illegible]

S. D.n Miguel Velez de Olaso Oliuarri muy señor mio

Vergara y Octubre 25 de 1718 a.s

Dn. Antº de Landaburu
mi Amigo, Respondo a esta
de 27 del, diziendole, que no
se qual sea el motibo para que
los Ynos. de Urrieta, dexasen de
darle este año como todos los pa-
sados desde el de 1712 asta ahora
el ganado de yerba, que asi sien-
do, como mi el deudor, vea-
si Pedro de Urrunzuno o el
Molinero de Sorazanzu o alguno
otro Yno. mio tiene cosa que sea
de su agrado i lo disponga con mi
Tio Ag. le doi esta misma comis-
sion en carta q. oi le escribo en
respuesta de la q. su mrd me a
escrito;

Muy S.or mio. Comunicare con Don
Carlos de Aztina los reparos que vm.
me dice en su carta, y dispondre
la recusacion de los Escrivanos y quedo
con el cuidado de remitir a vm. los
despachos para la prueba. Quedo
siempre al servicio de vm. que
Gu.e Nuestro S.or muchos años. Azp.a
13 de Sep.re de 1716

B. l. m. de vm. su m.or serv.or

Sebastian de Guarnabar

Los escrib.os recusados son en Arqueta en plasencia,
sumaran en Cybar, q. en Arqueta aun tal Aguirre
y Diaguez =

Dn. Juan Velez de Olaso

2

Muy S.or mio. Rindo a V.m las deuidas gracias por la remision del paño que parece es de buena Vendad con el forro y demas recados cuio coste remito al señor D.n Manuel para que se lo remita a V.m a quien suplico me mande mucho en quanto fuere de su seruicio.

El S.or D.n Manuel me a embiado la informaz.on que comunicare con Artina y si hubiere que hacer alguna diligencia preuendre al S.or su tio. Repito a V.m mi Verdadero afecto a su seruicio deseando le guar.e Dios m.s a.s

Azpeitia 25 de oct.re de 1716

B.l M. de V.m su m.or seru.r

Sebastian de Lizamayor

S.r D.n Miguel Velez de Olaso

Mui Señor mio, he dispuesto dar la puntual Respuesta
que deseava, a la Estimable Carta de V.m. de 8 del Corriente,
pero la Estupenda de dependencias que eran Sumtage, q.ue me
tuvo Sin no hacerlo de ellas, asegurado de que me admitira
a V.m. por Seño. esta Diculpa, passo a decirle a V.m. que los
autos de Diviesmos por Los mismos que tenia V.m. en Casa Que
presentaron en el Pleito Los otros que Con Duegan a la
ho, En poder de Velasquez que V.m. S.M. del Estado
que tiene el Pleito, Que haviendo se Vsurado de parte
de V.m. Ignazio de Zenaqueta. Zotros, que nos parece
Comenzemente para la pascua, pero tambien el haver usado
Contrario aquellos autos los de esta Villa, Anozotra Razon
tra Seguesta, pero hemos echado mano de Un amigo mio
que Espero nos devem pondra.

Segrome, que ha de Ser Cadiz, Sujeto, para pagar los Vedros
del Tercio de los Subsiguientes Juegos de Plata, Sobre los Bienes
Restados del Duque de Medina Sidonia, Otorgando V.m. el
Dicho Don Joseph de Hermano, Mayo Benzamo C.M.B.
de Vecino de Cadiz, Sobre la Cantidad de
de Vellon por Cuenta de la Dote de Su Consorte

Azc.ta y Octubre 10 de 1721

de Bent.ra de Orbe mi Pror.

Con la Copia del Alegato dispues-
to por D.n Carlos de Aztina mi
Abogado = Oi 11 = del Rezibesta
Con la Copia q. Contiene q. me la
ha entreg.do el Hijo del Patron
de Aristizabal, Fran.co Agu.n
de Alcoro Aristizabal

Mi Señor y mi Dueño aquien
tiene buena gana de ponerse
ala ouediencia de V.M. y saver
desu salud no es menester
tanto motiuo, Como en esta Oca-
sion me asiste para Cansar
a V.sam.d Con esta mi Carta

D.n Miguel Velez de Olaso tiene
para sentenciar el pleito graue
q. V.M. saue Con las Religiosas
de Santa Ana de placencia
sobre el qual me ha pedido haga
esta mi representacion ala qual
no pude negarme por tener dicho
D.n Miguel tres Hermanos en la
Compañia dos en Valladolid, y otro
en las indias: Yo Señor en el
pleito ziuil, y Con un Juez Como
V.sam.d no tengo q. representar
nada sobre lo Actuado solo puedo
añadir en confirmacion dela lexiti-
ma prescripcion q. D.n Miguel Ve-
lez alega el q. se visto unas Ca-
pitulaciones matrimoniales en q.
Ju.n Perez de Yrazabal vin-
culo estos bienes a 13 dias del

Mes de Junio de mil Seicientos y diezisiete, y despues Con facultad real librada en Madrid por el Rey Felipe tercero el año de mil Seicientos i diezisiete, el dicho Juan Perez de Yrazaual fundo maiorazgo de todos los bienes prometidos en los Contratos matrimoniales a su Hijo maior Dn. Jul. Baupta. de Yrazaual, y este maiorazgo le fundo en Sevilla a Veinte i dos dias del Mes de Febrero de mil Seicientos i treinte y seis los quales instrumentos io he visto =

Lo qual me ha parecido representar a Vsamd. pareciendome Conducen para contraprobar la legitima, y prescripcion de estos bienes Como nacida de una possesion de tantos años Con tantos instrumentos q. prebam la buena fe, y al parecer son titulos bastantes mas q. Colorados =

Tengo Cumplido con Dn. Migl. Velez de Olaso falta Cumplir mi deseo de emplearme en obedecer muchos ordenes de Vsamd., y entre tanto q. los logro ruego a Nro. Sr. q. en Casa del Corregidor haia llantos de Chicote para las nauidades Risa, y mucho gusto de

Padres a q. Gue. de Nro. Señor los muchos años q. deseo, suplico y he menester Vergara y Nobre. 9 de 1721

B. L. de Vsam.

Su Mar. Ser. Y Capellan

Sr. Dn. Bartholome de Anaotegui mi Sr. y mi Dueño

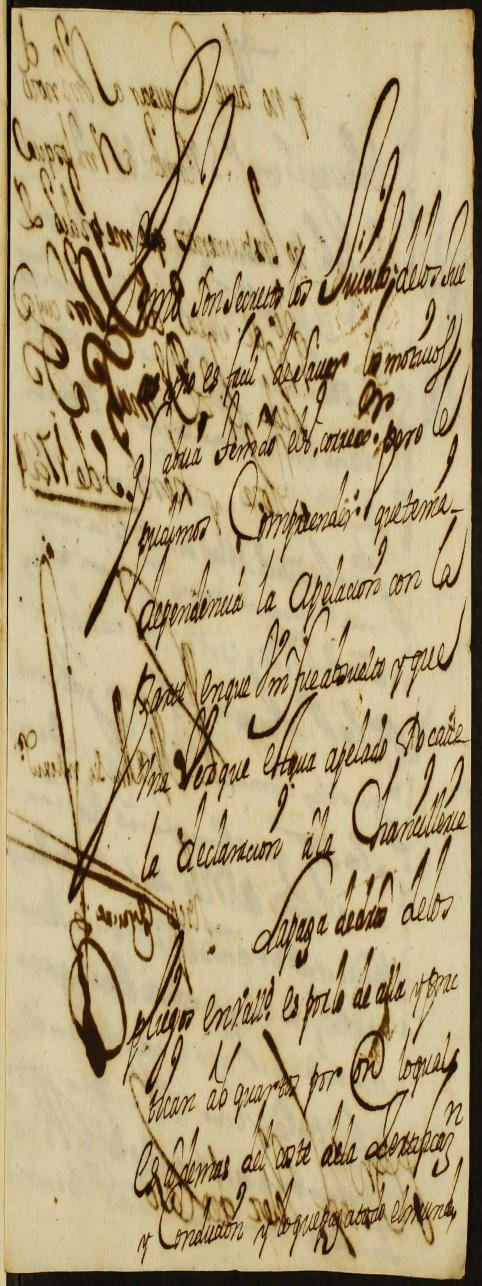

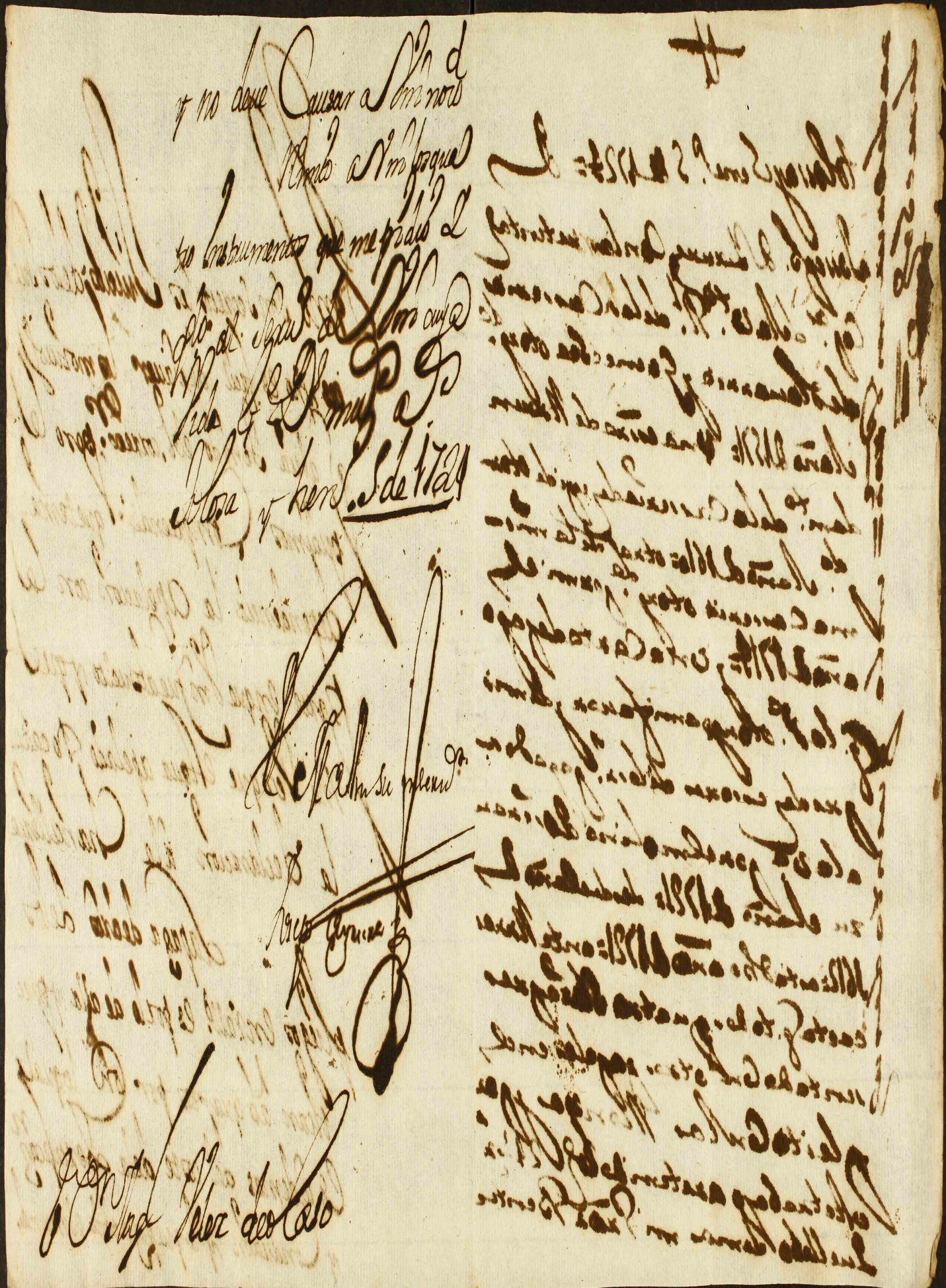

Alossa y Henero 18 = 21729 = a

de Miguel de Veramendi Correo

mayor de dicha Villa con la noti-

cia de estar la mui dha mi pleito

con las Monxas de Plazencia en

Valladolid en poder de Dn Xptobal

Gutierrez Magallana mi Pror

de q. espero carta el Viernes

que viene 21 de este mes

1

Muy S.r mio; recivola de Vm. y digo que

luego que se me entregaron los papeles

respondi la inclusa y se quedo a la por

no haver ocasion; y buelvo el enterado

y vistos los papeles avisare de lo que

se ofrece; he visto el alegato de

Valladolid, y echo de menos el punto

de prescripcion; me parece que tengo

insinuado a Vm. que sentia bien del

derecho de Vm. tenemos Vm. a su obediencia

para quanto valiere deseando q. Dios

a Vm. m.s a.s Arpegio y febrero 27

de 1729

B. l. m.

Carlos Juachin

de Artiñano

10 Mag.l Velez

Ag.ª 7 febrero 2 de 1729 =

de D.n Carlos de Artiñana

A D. Mig.l Velez de Blasco q.e

Dios m.s a.

Vergara

Q.e no pude dar respuesta a V.m con
el sujeto que traxo su ultima por la
prisa que tenia y porque me hallaua
ocupado en la vista de un pleito.

Queda Bentura combenido
en hauer recevido los dos escudos
y quedo en remitir a V.m las retentas
copias que pide auonando los veinte
y quatro r.s y medio en que le alcanze
a Bentura.

En lo que toca a la diserssion q.e se pidio
contra la viuda de Amileta y
Obiaga dio auto el S.r correxidor de
clarando no hauer lugar y que V.m

buelvase a la Chancilleria a donde
Gloria debuelta el Corregimiento
dela causa y Sentencia Original
Con el Traslado Sentenciado
con las peticiones y aunque sean-
sido alos autos para q̃ hiziese
Lo q̃ mas le conbiniese para q̃ hiziese
Lo q̃ mas le conbiniese para q̃ hiziese
Lo q̃ mas le conbiniese

en forma que es con memorial
axustado tanvien otras veces
se suele llevar sin memorial
y es quando quiere el Juez para
que lo vea por si y pues en este
modo dio principio antes en
la tanda de Tolosa asi se ha
quedado en hacer y se llevara
oi citadas las partes. El pror
de las monjas tiene su infor
me por escripto y el corregor
a dicho al de Vm para q su
abogado haga lo mesmo y oi se
le escrive y lo q el pedia antes
vera Vm por su carta q remito
a vna con la copia de peticion
q ultimamente se dio
se sacara la escrip.ra de Meig.l
lopez y puede ser q acompañe
y no ay necesidad de que Vm
envie testimonio de ese otro plei-
to con Amileta que ya esta
dicho en el que se sigue aca

lo q en este punto conviene
y quedo al servi.o de Vm cu
vida g.e D.s m.s a.s Ac.a
9.re 4 de 1721

B. L. M. de Vm su mas
Diego Ezquerra

S.r D.n Meig.l Velez de Olaso

Mexico 22 Noviembre 4 = de 1728 =

Sor. Dr. Dn. Joseph Perez de Lara, Juez de las Causas
de Dezmo, y Dn. Joseph Perez de Lara, Dotor
en Sagrada Theologia, Dezmero del Dotor
Dn. Juan Ygnacio Gonzalez de la Vega, Presbitero,
Cura Rector del Sagrario de esta Santa Yglesia Cathedral,
Dotor en Sagrada Theologia, y Canonigo Magistral
de la Santa Yglesia Cathedral de la Puebla de los Angeles,
Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada en este Arzobispado,
Executores de la Bentura de Dn. Juan Ygnacio Gonzalez de la Vega,
Canonigo Magistral de la Santa Yglesia Cathedral de la Puebla de los Angeles,
Dotor en Sagrada Theologia, Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada
en este Arzobispado, Executores de la Bentura de Dn. Juan Ygnacio Gonzalez de la Vega,
Presbitero, Cura Rector del Sagrario de esta Santa Yglesia Cathedral,
Dotor en Sagrada Theologia, y Canonigo Magistral de la Santa Yglesia Cathedral
de la Puebla de los Angeles

y arrienda oi 65 fanegas de trigo y Maiz
y porcion de Manzana con reserva del
Monte, si oi se bolviera a examinar
Vea Vm. lo que importaria de que se conoce
que de 100 años a la a menos a do
blado el precio de la hazienda quedo
a la obediencia de Vm. deseando q. Dios
a Vm. m.s a.s Tepeyac y N.e 15 de
1721

B. l. M. de Vm. su S.r

D. Carlos Juachin
de Arteaga

S. D. Mig.l Velez de Olasso

Para D. Ant.º de Mendoza

M.y S.or Despues de Rendida
a V. Mag.d esta Carta devo dar
a V. Mag.d Gracias de la Merced
que me hizo en mandarme llamar
a su Real Presencia, y de la honra
que me hizo en mandarme sentar
en su Real Estrado, y de la Merced
que me hizo en mandarme cubrir
la Cabeza, y de la Merced que me
hizo en mandarme hablar, y
no siendo mi ánimo el de Cansar
a V. Mag.d con mis Palabras, ni
con mis Escritos, solo pretendo
en esta Carta dar a V. Mag.d
Cuenta de lo que he obrado en
el Govierno de este Reyno, y
de lo que he hallado en el, y
de lo que he dispuesto en el,
para que V. Mag.d sea servido
de mandar lo que mas fuere
de su Real Agrado, y Servicio,
y para que V. Mag.d sepa
como he cumplido con la Obli-
gacion de mi Oficio, y con la
Confianza que V. Mag.d hizo
de mi Persona, y para que
V. Mag.d sepa como he cum-
plido con la Obligacion de
Vassallo, y con la Confianza
que V. Mag.d hizo de mi Fi-
delidad, y Amor, y para que
V. Mag.d sepa como he cum-
plido con la Obligacion de
Christiano, y con la Confianza
que V. Mag.d hizo de mi Zelo,
y Christiandad, y para que
V. Mag.d sepa como he cum-
plido con la Obligacion de
Cavallero, y con la Confianza
que V. Mag.d hizo de mi Ge-
nio, y Valor, y para que
V. Mag.d sepa como he cum-
plido con la Obligacion de
Ministro, y con la Confianza
que V. Mag.d hizo de mi Ca-
pacidad, y Experiencia, y
para que V. Mag.d sepa como
he cumplido con la Obligacion
de Padre, y con la Confianza
que V. Mag.d hizo de mi Amor,
y Cuidado, y para que V. Mag.d
sepa como he cumplido con la
Obligacion de Marido, y con
la Confianza que V. Mag.d hizo
de mi Fineza, y Voluntad, y
para que V. Mag.d sepa como
he cumplido con la Obligacion
de Amigo, y con la Confianza
que V. Mag.d hizo de mi Ver-
dad, y Sinceridad, y para que
V. Mag.d sepa como he cum-
plido con la Obligacion de
Hombre, y con la Confianza
que V. Mag.d hizo de mi Ra-
zon, y Entendimiento, y para
que V. Mag.d sepa como he
cumplido con la Obligacion
de Christiano, y con la Con-
fianza que V. Mag.d hizo de
mi Conciencia, y Temor de
Dios, y para que V. Mag.d
sepa como he cumplido con
la Obligacion de Cavallero,
y con la Confianza que V.
Mag.d hizo de mi Honor, y
Estimacion, y para que V.
Mag.d sepa como he cumplido
con la Obligacion de Minis-
tro, y con la Confianza que
V. Mag.d hizo de mi Integri-
dad, y Desinteres, y para
que V. Mag.d sepa como he

do en el afecto que debo a Vm. sin otro
merito se passado a otorgar ese poder
a fabor de Vm. con clausula de sostitu-
ir en cuio supuesto y en el de la espe-
ranza que tengo de que Vm. llebara
a bien esta licencia, se de deber a Vm.
el que tome el trabajo de berse con
el P.e Fran.co Valencia Rector de S.n
Ambrosio y con mi Serm.o el P.e Seb.n
y si es posible deseo el que el Pror. en q.n
sea de sostituir sea el mismo q. tienen
los P.es o en defecto el que fuere del m.r
agrado y satisfaccion de Vm. y que
este pida sin perder el menor tiem-
po la probiss.on para citar a las Monjas
y para compulsar el pleyto en la forma
q. contiene el poder y que este aqui
dentro de 15 dias antes q. pasen los
40 = desde la sentencia q. se dio, de lo q.
Vm. gestare en esto me dara abiso para q.
le ponga donde se ordenare con la debida
puntualidad; No dudo del zelo de Vm.
el deberle esta fineza como el continuarme
sus fabores en este asumpto cuio buen
exito tanto me importa, pues yo estare
aqui para obedezerle en cuanto por aca
se le ofreziere como buen Paisano y como
q. tanto le estima; Nro. S.r G.e a Vm. m.s a.s

Muy S.r mio, Recivi la
de Vm. y en su bista
Digo que en su Pleito
de Vm. tengo pedido el
que no ay Probanzas, y
concluire para que quantto
anttes, se ponga en el relator,
y por no molestar con carttas
le anttizipo a vm. las proximas
Pasq.s, deseando las logre muy
felizes que teniendo esta notizia
con ocasiones en que le sirba

las tendre muy gustosas -
y rrepitiendome a la obed.ª
de V.m, Pido a nro
señor le gu.de m.s años
Valladolid y Diziem.re
4 de 1725 -

B.l.m de V.m su Ser.or

Xptobal Gutierrez

S.r D.n Rig.l Velez Colaso -

+

S.r mio. No puedo entregar los plei-
tos para Vall.d al portador maior
mente por ser unos Orixinales
y deveran hir por el Correo con
Certificacion q. asi devo executar
a costa de V.m y esto ni lo
demas no se puede con promesas
de años sino con dinero y pun-
tualidad que es quanto devo de
ir a V.m cuia vida g.de
m.s a.s Jevas an y Abril 6 de
1723 -

B.l.m de V.m su m.s S.or

Joseph Gomez

S.r D.n Rig.l Velez de Olaso

Muy S.r mio. Previene a V.md mi obligacion
y rendido afecto en la m.r felizidad las
proximas Pasquas del Santo Nazim.to
solizitando la de que se sirva V.md fran
quear a mi rendim.to preceptos de su
maior agrado y satis.on en que pue
da significarle mi agradezim.to y
buena ley a sus favores a los q. sp.re
viviré con el devido reconocim.to
D.s g.de a V.md m.s a.s como deseo
Valle.d y Dn.re 21 de 1726

Muy S.r mio. Dueño no se me ofrece q.
decir a V.md sobre lo q. le tengo dho
en mis tres ultimas, solo q. mi
Muger y yo deseamos a V.md y a essa
mi S.ra (R.B. con mi maior rendi
m.to

S.r Dn.
Miguel de Olaso

y mi Muger las manos felicissi
mas Pasq.s y ambos quedamos con
vrra. Costumbrado afecto ala
obra. de V.md. &c.

Los P.es Pedro y Sebt.
Estan buenos a V.d.
gra.s =

B.l.m. de V.md. su mas fau.do
y obligado Servidor

Antonio de Mendoza

Muy S.r mio Rec.do su carta de vm.
de 8 del presentte y en su respuesta
digo. que me bere con sus herm.os
de vm. y resolberemos el medio mas
eficaz para que se nos bea el pleito
lo mas breve que se pueda, a que con
curriré con lo que estubiere de mi p.te
pues aseguro a vm. que hasta aora
se han visto tan pocos pleitos por
la falta de señores Jueces, que mu
chos de los litigantes que se hallauan
ala solizitud de ellos se han mar
chado por reconozer no poder despa
char por ningunos medios tan
breve como entendian, y tambien
este Cierto no perdere ocasion
si la puedo lograr para que

Señor Gde. a vm. mu.
años Vall.d Junio 14 de 1726.

B.l.m. de V.m. su Sr.

Apttobal Gutierrez

Señor Gde. a vm. mu.
años Vall.d Junio 14 de 1726.

B.l.m. de V.m. su Sr.

Apttobal Gutierrez

Señor Dn. Miguel Velez de Olasso

Señor despache pues aun que ha
muchos dias esta en esto el Relator
y no le dejo de la mano ynstandole
no la pierda; por los motivos ex
presados y no hauer sala donde se
a de ver los mas de los dias, no se
ha podido rremediar, y sino fuera
porque vm. me culpase de moroso
hasta que le avisase de la rresulta
no le hauia de escrivir pues
todos los littigantes se quejan
del mal despacho que me sirbe
de mortificacion por no lo poder
remediar de ninguna suertte
Y en todo lo demas del conte
nido de su Carta de Vm. quedo
adbertido. Y siempre a su
disposizion con fino afecto
Y con el pido a nuestro

P.

Ex.

Charissimo H.o, hè ido dilatando de
correo en correo el responder a la ul-
tima tuya, creyendo, q. se Votaria el
pleyto, q. dias hà se vio: mas de unos
lanzes en otros, se hà ido atrasando, de ma-
nera q. no sabemos, quando se servirán es-
tos Señores de sacarnos de este cuydado, el
qual no es en mi muy considerable p.r las bu-
enas, y bien fundadas esperanzas q. me han
dado los intelligentes. Sin embargo, no de-
xes de encomendarlo à V.d

Dentro de esta
incluio la de Sebastian, p.r q. ya me persua-
do habrà llegado à esa villa p.a despedir-
se p.r algunos à de ella. Quiera V.d logre
un viaxe muy feliz, qual yo le deseo, y sin
tanto calor, como el q. ay p.r aca, q. es indole-
rable. A los H.os Sobrinos, y demas Pari-
entes millares de memorias, y Agua hasta
otra ocasion. Val.d y Julio 13 de 1725.

El otro pleyto con Andia
va caminando; aunq. me
pareze, q. es de poca monta

Su H.o q. de estima
Ss.
Pedro de Olasso.

Mi H.o D.n Miguel Velez de Olasso.

Vallad.: y Julio 13 = de 1725 a.s

de mi Serm.o el R.e Pedro de

Olasso =

A D.n Miguel Velez

de Olasso, y Ibarra, p.

a. como Cedente

Por Rita

Dist.

Vergara

La Puntualidad en
asumpto de Muchacho
que se servirá Vm de Lezar
por aora en este encargo per
donando la molestia y mein
dandome q.do sea de su ag.do con
el seg.o de mi Prompta ob.a
Y Pido a mi S.r G.e a Vm n.s
Y Conceda las Prox.as p.s en las
maiores felicidades Valt.d
Dic.e 16 de 1729

B.l m. de Vm su Sed.r

Apostol Gutierrez
y Mattalana

Sr. D.n Ag.l Velez de Lazo

Numero

Valladolid y Xbre 16 de 1724

de mi Pror Dn Xptobal Gutierrez Matallana

Buelvo a escribirle oi oi 27 de dicho mes

+

Muy S. mio y mi Dueño. Rvo con mi mr. estimacion su Carta de Vmd de 17 del pasado p. mano de Dn Xptobal de Matallana, estimandole a Vmd como devemos mi Muger su Madre y yo sus finas expresiones y se ponen a la obra de Vmd y de esta mi S.ra Q. P. B. con mi mr. respeto y veneracion, quedando siempre p.a servir a Vmd con fina ley y verdadero afecto.

El dia 23 o 24 del pasado le escrivi a Vmd cumpliendo con mi primera obligacion y significandole mi des. de q. lograse en compa de

Ella me S.ra mui felices Pasq.s q me
alegrare las aia Vmd asi desfrutado
y diciendole el motibo dela deten
cion dela Vista de su pleyto p.r la
indisposicion de D.n Ant.o Garcia
Ruiz Suarez con la q todavia se man
tiene y alla q se mejore tendremos
paciencia si Vmd no ordenare otra
cosa, y si sobre esto me quisiere
mandar sabe Vmd me tiene p.a
obedecerle con fina ley.

Las Cartas me las puede escrivir con
S.re escripto p.a mi como como el q esta
en la q esta lleba y vendran en de
rechura. Y quedo sp.re deseoso de q
me franquee m.s ordenes de su agrado
en q indicarle a Vmd mi oblig.on y
agradecim.to a sus favores =

Dios g.e a Vmd m.s a.s como de S.
Vall.d y Hen.o 2 de 1715

B.l m. de Vmd su mas fru.do y obligado
Serv.or

Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l de Olaso Olibarri

Valladolid y Henero 9 de 1725 =

de Dn Antº Franco de Mendoza =

Respondo a esta de 24 de Abril, y no lo he echo antes q. ha-
uer estado el dicho fuera de
esta Ciudad

+

Muy S.r mio y mi Dueño Reçio
con mi mayor gusto y estima-
cion su Carta de Vmd de 24
del pasado zelebrando las no-
ticias q. de su salud se sirue
participarme, de la q. gracias
a Dios mi Muger yo desfrutamos
y estimandole a Vmd sus expre-
siones como deue se pone a sus
obras a la quedo yo siempre deseo-
so de q. me mande q. fuere

de Su Md. agrado en que exa-
citarme en su Servicio.

Doi a Vmd. mill enorabuenas
de la acertada y deuida eleccion
que en el Sr. D. Juan su hermano ha
hecho p. el beneficio quarto
de Sn. Pedro a q. ya Vmd. deseo
repetirselas otras en otros em-
pleos maiores que el Sr. D. Juan
p. sus grandes prendas se mere-
ce y que este solo sirua p. el
ensaio del sobrepelliz p. corto
tpo.

De su pleyto de Vmd. ia le abra escrito
el P. Pedro hago las diligencias
p. q. se vea, pero aunq. el Relator
le tiene en la sala y con deseos
de q. se vea, ni el ni yo hemos
podido conseguir el q. se nos des-
pache a causa de los muchos
pleytos q. ai en aquella sala
y con partes presentes q. insten
a q. se les vea, y aunq. p. mi Amo
podia hacer q. se viera, no lo he he-
cho p. hauerme dicho el Relator
(q. es vn buen hombre) que pues el
contrario no instaba qualquie-
ra tardanza no era en perjui-
cio de Vmd. y si fuere de sentir q.
sin embargo de lo referido haga
yo con mi Amo las diligs.
auiseme lo Vmd. q. obedeciendo le
hare q. pueda p. lograrlo.

Esto mismo delante de mi le dijo al P. Pedro q. gras a D. esta bueno

Resp.do a esta = de 1.o de Junio = en cargandole el q. solicite se bea luego mi Pleyto pues que de su dilaz.on se me sigue perjuicio = a causa de q. Nro = Corregidor q. dio su sentencia en este su tribunal passa dentro de un mes a aquella Chanzilla a ocupar el puesto q. antes tenia, y q. este pudiera influir contra mi en apoyo de la q. asi dio &c. y q. esto mismo tengo dicho a mi Pror en carta de 24 de Abril de este año

Sr. D.n Mig.l Velez de Olaso Ribarra

En el pleyto con D.n Luis de Anto luego q. este en estado hare tam bien q. pudiere como devo, y en q. Vmd se sirviere mandarme con finissimo afecto con el q. me resto a su obra y ruego a Dios le g.e m.s a.s como dev.o Vall.d y Mayo 11 de 1725

B.l m. de Vmd su mas afecto y fav.do serv.r y am.o

D.n Antonio de Mendoza

Vallad. y Mayo 25 = de 1725 =

de D.n Ant.o Fran.co de Mendoza con la Not.a de Saucedo ya dixo mi pleito con las Monjas de Plazencia

= Resp.do a esta di 3 de Junio dandole las gracias y pidiendole la continuaz.on de sus buenos oficios, asi mismo escribo a mi Serm.o el P.e Pedro de Olaso pidiendole lo mismo &c.

y para maior abundam.to
de diligencias pase luego
al padre Joseph Solana pa
ra q. este hablase tanbien p.r
si a los expresados s.res y
encargandoselo no se descuida
se, y al P.e Pedro se le embia
ron p.r D.n Xtpobal Mata
llana tres memoriales p.a q. p.r si
o p.r q. gustase se les entregase
yo no he podido aver ni oy
verme con dho P.e Pedro pero
lo hare mañana, y esta noche
respondo q. asi su merced como
D.n Xtpobal noticiaran a
Vmd lo mismo q. yo, y en el

otro pleyto en estando en
paraje de q. se determine tam
poco me descuidare, y pre
quedo para servir a Vmd
y deseoso de q. me mande
fuere de su m.d agrado.
Dios g.e a Vmd m.s a.s como
des. Vall.d y Mayo 25
de 1725

B. l. m. de Vmd su mas afecto y
falso serv.r
Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l Velez de Olaso.

Muy S.or mio despues de escrita esta
me he visto con el P.e Pedro q. esta
bueno pero p.r sus muchas ocupaciones
no puede en esta noche escribirle a V.md
pero sepa V.md ha hecho a mui eficazes
dilig.s p.a con los S.res del pleyto=

Mui S.r mio Saviendo conseguido
que se empezase a ver a ver el Pleito
de V.m. con las monjas, se lo participo
y como avise a el P.e Olaso para que a ella
se a los S.res lo que no dudo sara y yo
estoy con el mayor cuidado p.a solicitar
el buen exito y D.n Jul.o Gra. Ruiz
Abló con el primor q. a costumbre
y espero buen suzeso: y de la resulta
avisare a V.m.

La Provis.on Comp.a remitire p.a el otro
Pleito y asi se sirvira V.m. de dezirselo
a D.n Antonio y quedo a la ques.a de V.m. pidiendo
a n.ro S.r g.e a V.m. mu.s a.s Valld. y Mayo 25 de 1725

[illegible]

Xpto. Ballesteros

S.or D.n Miq.l Velez Olaso:

Valla.d: 7 Mayo 25 = de 1725 —

de mi Pror. Dn. Xptobal Gutierrez = Con la not.a de haverse ya visto mi Pleito con las Monjas de Plazencia

Respondo a esta dib.a de Junio encargandole que sea faborable, o no la sent.a q. saliere procure llebar q.to antes a Rebista = Q.to q. el Corregor. de esta Prob.a q. dio la 1.a sent.a condenandome a la paga de 80 r.s pasa a Aquella Chanz.a de Plaza que antes tenia, y puede ynfle ir contra mi a Aquellos S.res

Mui S.or mio Rev.do su carta de vm. del 4 del presente: Y en vista digo que asta aora no se a determinado el pleito sin embargo de las Instanz.as que se hazen y luego que se determine avisare a vm. y p.a de bien ocho dias remitire la Provis.on Compuls.a p.a el otro pleito y asi se lo dira vm. a D.n Antonio Landaburu, para que les participe a los demas ynteresados. Y quedo a la oved.a de vm. Consep.ro afecto pidiendo a mi S.r q. g.e m.s a.s Valla.d 2 Julio 13 de 1725

Mui de vm. su Sr. Pedro

Xptobal Gutierrez

S.r D.n Mig.l Velez de Oleso =

Valladolid y Julio 13 = de 1725 a.s

de D.n Xptobal Gutierrez Matallana

m.o P.ror

Es respuesta a la que el dia 4 del dicho mes le escribio

Muy S.r mio R.vo su Carta de v.m de 6 del presente, y en su vista digo que no a hablado el abogado del contrario a causa de haver enfermado mo de los Señores Jueces que se allo a la vista pero ia esta mexor, y el lunes ira a la chanz.a y solicitare se determine: Y el buen suceso q.e espero: Y q.e mem.e v.m con el seg.ro de mi ouedienz.a pidiendo a m.o S.r g.e a v.m m.s a.s Vall.d Y Junio 16 de 1725

B.l m. de V.m su S.r

Xptobal Gutierrez

S.r D.n Mig.l Velez de Olaso

Valladolid y Junio 16 = de 1725 =

de Dn. Christobal Gutierrez Mata
llana mi Pror. con la Not.a de no
hauer hablado el Abog.do Contrario en
mi pleyto con las Monjas, a Causa de
haue Enfermado uno de los S.res
Juezes q. asistieron a su Vista
Respondo a esta oy 4 de Julio
diziendole me Causa nobedad, tanta
dilaz.on q. asi, si a la hora de esta
no hubieren votado, Insto
a este fin [illegible] q. evitar el
perjuizio q. de alargar mas me da
de seguir me diante las Causas
Quien todas mis Ultimas le tengo
expresadas

Mis mio y mi Dueño. Por
hauer estado fuera desta Ciud.d
a una Romeria que hizieron mis
Amos a Sn. Pedro Regalado, no he
respondido a la de Vmd de 3 del
Corr.te y aora lo hago Zelebrando
las fauorables noticias de la salud de essa mi
S.ra su Parienta C.P.B. con el m.or res
peto y mi Muger las m.s quedando
ambos sp.re a la ob.a de Vmd con
nuestro acostumbrado afecto deseo
sos de que nos emplee en su seru.o
franqueandonos sus preceptos.

Su Alteyto de Vmd aun no se ha
determinado pero estan todos tres
Sres hablados p.r q.nes nos ha parecido
mas Comb.te y aora q. hemos salido
de fiestas espero que con brebedad
le despachen, quiera D.s participemos
a Vmd tan faborable noticia co-
mo le des.

El Sr. D. Man.l de Junco Oidor desta
Chanz.a pasa a Arcoytia p.r Correg.or
de esa Prov.a y seg.n me ha dicho tran
sita p.r esa Villa, y si sucediere asi
estimare a Vmd le Cortese porq.
es un buen Cavallero, a q.n en esta Ciu
dad he devido finezas en lo que se ha
ofrecido, y perdoneme Vmd y man

deme q.to fuere de su m.r agrado en
que exercitar mi buena ley y
Verd.o afecto. Nro S.r g.de a Vmd m.s
a.s como de V. Vall.d y Junio 30
de 1725

B. l. m. de Vmd su mas fav.do y oblig.do
Servid.r y am.o

Antonio de Mendoza

Al Sr. Mig.l Belez de Olaso Vibarri

+

Mui S.r mio y mi Dueño, esta solo
sirue p.a noticiarle a V.md que la
determinacion de su pleyto esta sena
lado p.a el Martes p.r la tarde quiera
Dios sea el exito tan fauorable
como se le dis.o y que tan gustosa no
ticia pueda participarle el Correo
que viene, en el interin le supp.co
a V.md se sirua ponerme a los P.s
de essa mi S.ra su parienta con el mas
respetuoso rendim.to y a la ob.a de V.m

Dn. Juan y demas Sres. y que me man
de q.to fuere de su mt. agrado en q.
significarle mi verd.o affecto con el
quedo sp.re a su ob.a de Vmd. y a ella
se repite mi muger.

Nro. Sr. g.de a Vmd. m.s a.s como de v.
Vdt. y Julio 14 de 1725

B.l m. de Vmd. su mas fav.do y oblig.do serv.or

Antonio de Mendoza

Sr. Dn. Mig.l Velez de Olasa

Valla.d y Julio 14 = de 1725 =

de D.n Ant.o Fran.co de Mendoza

Con la not.a de que el dia

= 17 = de este mes por la tarde

se sentenciaria mi pleyto con las

Monjas de Plazenzia

Dueño y mui S.or mio y a

gracias a Dios se determino nuestro

Pleito tan favorable como recontie

ra vm.rd por el traslado de la sentt.a

ad Juntta de que le doi a vm.rd la

Henorabuena, quedando Yo mui

gustoso con este succeso; y aunque su

plique el convento tengo p.r zierto

se a de confirmar, pues la sentten.a

del S.r Henao, pudiera hazer alg.a

fuerza contra vm.rd, pero

Ya zeso este embarazo:

Quedo a la que d.a de vm.rd

Confirmo á fecho Pidiendo á nro. Sr.
guarde á vmd. muchos años Valladolid
y Jullio 20 de 1725 =

Repito a vm la enorabuena y
la prorrogacion Congulsoria p.a el
otro pleito y asta mandada
despachar y p.r las citaciones
no puede yr asta otro correo

Vm de V. su Sr. Servidor
Xptobal Guerrero

Sr. D.n Miguel Velez de Olaso.

Valladolid y Julio 20 de 1725 a.s

de mi Pror. Dn. Christobal Gutierrez Matallana = Con la not.a de haverse revocado la sentencia q. el S.or Corregidor de Guipuzcoa dio contra mi ya fabor de las S.ras Monjas de Plazencia

Respondo a esta di.o = de Ag.to dandole las gracias y prohiviendole q. si estas S.ras no hubieren suplicado sa que la Exa.ria = y que si hubieren procure apremiar a su Pror. para la rebista = y q. me abise que dinero debere embiar para la Exa.ria = a mas de los 1000 r.s q. puse en su poder q. gasto de este pleyto, cuia quenta no

Muy S.r mio: Rez.vo la de Vm. en q. zelebro su salud, estimando las expresiones con q. se sirve Vm. favorezerme y al paso quisiera tener eficaz influxo para el buen exito del pleyto en q. no dudo se guardara a Vm. Just.a no se si se Noto ayer porq. como oy no he tenido lugar de asistir al patrono lo puedo dezir ello no puede tardar estan ya hablados los Juezes p.r Dn. Ant.o de Mendoza y p.r lo q. mira al S.r Guzman discurro no se haura des cuydado el P.e Pedro de Herm.o de Vm. yo procurare con mi Inutilidad refrescarles la mem.a y apretar a Matallana p.a la rebista haz.do al mismo tpo. alguna dilig.a para

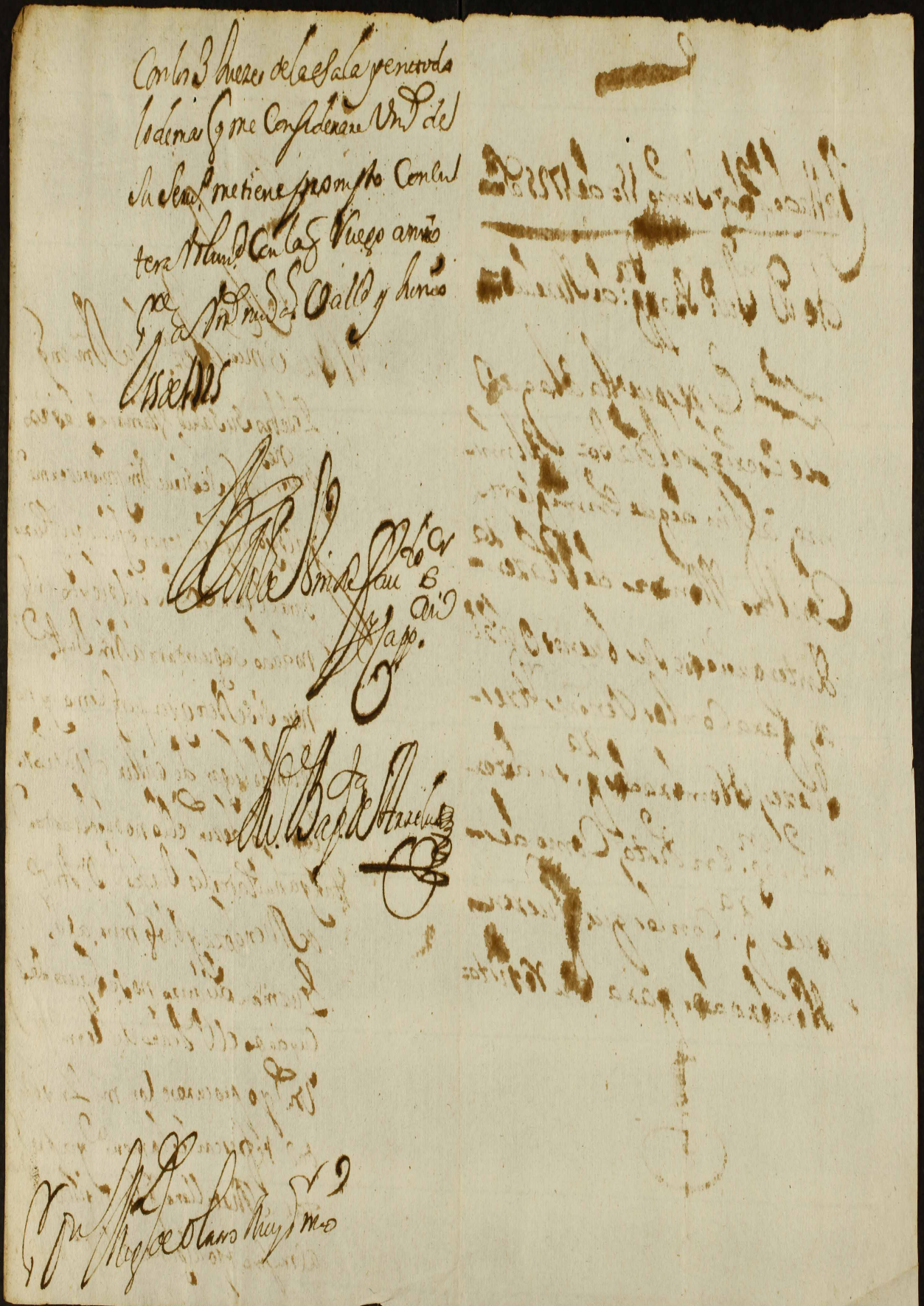

Valladolid y Junio 11 de 1725 años

de Dn. Jul. Bapta. de Arrelus

Es respuesta de la que le escrivi el dia 30 del mismo, a fin de que en mi pleyto con las Monjas de Plazenza interpusiesse sus buenos oficios, para con los Señores tres Juezes, Nombrados para su determinazion en Vista, como despues para con los que fueren Nombrados para su Revista.

Muy S.r mio amigo y mi Dueño

Rvo. con la estimacion y aprecio que siempre su Carta de Vmd. del 11 del corr.te en que me dexo paso por esa Villa sin entrar en el centro della el Sr. Dn. Juan de Junco Corregidor de esta Prova. y los deseos que tenia de ponerse a su obra y manifestarle su afecto por favorecerme por que le doy a Vmd. [illegible] repetidas gracias, y aora participo a Vmd. la gustosa noticia que el Pe. Pedro y yo la hemos ia zelebrado

Con el mr. Jubilo del feliciissimo
Exito de su pleyto en cuia sen
tencia como vera Vmd. por la copia
de ella q. le remite mi amo. Mata
llana en el Correo desta noche
dan por mala la q. dio el Sr. He
nao en essa Prov.a y absuelben
a Vmd. de los 80 — rs. en q. le avia
condenado, imponiendoles silencio
perpetuo a las Monjas, y si es
tas insistieren en seguir la ins
tancia de Rebista q. sera factible
no la sigan no le dejaremos de la
mano asta sacar la executoria
Vmd. se servira darle un abrazo
al Sr. Pedro q. se p. el Sr. Pedro
estara en essa Villa, diciendole

estoi gustosissimo con su venida
a esta Ciud. en donde lograremos
juntarnos de q.do en q.do a mi ma
rar de toda essa Villa.
Aver di en nombre de Vmd. las
gras. a estos Sres. q. votaron su
pleyto de Vmd. y por otro lado hizo
lo mismo el Sr. Pedro q. esta bueno.
Sirvase Vmd. ponerme a los Pies
de essa mi Sra. su Parienta con el
mr. respeto a cuia obra se repite
mi Muger quedando ella y yo
sp.re a la de Vmd. con mill des
os de q. nos mande q.to fuere de su
mr. agrado, y q. no tenga ociosa
nra. buena ley y verd. afecto.
Nro. Sr. g.de a Vmd. ms. as.

Valladolid
2 Julio 21
de 1725.
Dem.do Ant.o
Gr.al Ant.o de
Mendoza
= Respondo
acepto en 1.o
de Agosto = dan
dole las debidas
Gracias y como
do que en cuanto
a lo que en este pedido
me diante sus buenos oficios y pasto
Que sabado y que si fal sinsabor
Mandar suplicarem Egera debaxo
Termino y la rebista y que sino subi
exen suplicado abra Enmienda
Solicite la execucion en la forma que
acen Egrebingo y que le dize agradezido
B. L. M. de Vez de Olaso Rubrica mu Ilustre.

Como del Vall.d y Julio 21
de 1725
Sacad Copia de Escrita Original
y mandarla a la Escritura de Cargo

En Valladolid a veinte y dos de Julio de mil setecientos y veinte y cinco años

Ante mi Escribano y testigos parecio presente el Señor Don Antonio de Mendoza

Escribano de Camara

Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Provincia por su Magestad que Dios guarde y dijo que por quanto el Señor Don Miguel Velez de Olaso Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo de Hacienda y Contaduria Mayor de Cuentas de Castilla y Juez Privativo de Penas de Camara y Gastos de Justicia de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Provincia por su Comision de veinte y uno de este mes y año dada en virtud de Real Provision de su Magestad de veinte y quatro de Junio de este dicho año para que se le entregasen los papeles que tocan a la Escritura de Cargo que se le ha de tomar a Don Pedro de Lezcano Caballero del Orden de Santiago Corregidor que fue de esta Ciudad y su Provincia y Juez Privativo de Penas de Camara y Gastos de Justicia de la Real Audiencia y Chancilleria de esta Ciudad y su Provincia y para que se le tome la dicha Escritura de Cargo y Data y Alcance que resulta contra el dicho Don Pedro de Lezcano y para que se le tome la residencia de su Corregimiento y Juzgado de Penas de Camara y Gastos de Justicia de esta Ciudad y su Provincia y para que se le tome la residencia de su Corregimiento y Juzgado de Penas de Camara y Gastos de Justicia de esta Ciudad y su Provincia y para que se le tome la residencia de su Corregimiento y Juzgado de Penas de Camara y Gastos de Justicia de esta Ciudad y su Provincia

A Don Miguel Velez de Olaso

Azpeitia y octubre de 1751 =
de Dn. Carlos de Aztina, con
Rezivo de los papeles q. contie
ne la memoria que esta en el
legajo dispuesta el dia 6 del

Muy S.r mio la provision cuya copia de
buelvo a V.m no muda de regular se
gun se pidio no haviendo contradicion
la que devia haver echo su pror. de
V.m, no en lo que no fuese integra por
que lo deve ser sino de que no fuese
de las 3 piezas mas de lo conducente al
pleito pante que es lo mismo que V.m
le tiene pedido y no se como sea descui
dado que no dexa de ser notable
siendo al primer paso y en lo que a V.m
importa tanto por ahorro de drs. y
tiras y en lo que toca por los
mios no tema V.m que detenerse
en explicarse como ahora lo ha echo
pues en punto de mr. dis no he tropeza
do

Con nadie sino que haia acompañado
alguna otra circunstancia que no he
encontrado en Vm. ni que desseo obli
gaciones y deseo complacerle en q.to
toca de mi parte.

Mañana reconocere el concurso y
echo asi se pedira el testimonio con
pedimento que se presentara para q.
baia mas en forma y dispondre q.to
antes y embiare a Vm. sin que haia
necesidad de que venga la persona
por que tampoco se para quando
puede quedar despachado pues a un
a falta de tribunal me hallo con mil
embarazos y quedo al servicio de
Vm. cuia vida G.e D.s m.s a.s Mayo
10 de 1722

B. L. M. a Vm. su m.s s.r
Diego Aguirre

Sr. D.n Mig.l Velez de Olaso

Acta de Mayo de 1722 a

de Joseph de Yrure escno es=
Respuesta de la que le he escrito pi-
diendole el testimo de la falta
de la oja de citacion en el pleyto con las
Monjas y de las Enmiendas varias
esses, Vera entre renglones &c
al fo 417 de dho pleyto para en
su virtud, solicitar el llebar
el pleito original mente a Valladolid
como parece justo &c

Traslado de borradores de tres
Cartas que oi 18 de Marzo de 1719
escrivo a los Sres Fran.co de Valencia
Retor del Colegio de Sn Ambrosio de
Valladolid, al Sr Man.l Ign.o de la
Reguera Cathedratico de Prima de
Theologia en dho Colegio; y al Sr
Vicente Mascarel, Cathedratico
de sagrada escritura en el Rl
Colegio de Salamanca; en que les
pido Cartas de favor para el Co-
regidor de Guipuzcoa su Amigo a
fin de que me aplique toda la
gracia q pudiere en la senten-
cia del pleito con las Monjas
de Plazencia &c

2 Manuela Gimenez. Dos. arrobas
Poco mas o menos

Calle de Santo Domingo

2 Antonio. El Portuguez. dos arrobas
Poco mas o menos

1 Andres. de Arcaute. Una. arroba
Poco mas. o menos

Aldabe

3 Domingo. de Nanclares. tres. arro
bas. Poco mas o menos

Errería

6 Juan de Landajuri. Seis. arrobas
Poco mas o menos

Cuchillería

1 Bentura. de Gatica. arroba. y me
½ dia Poco mas o menos

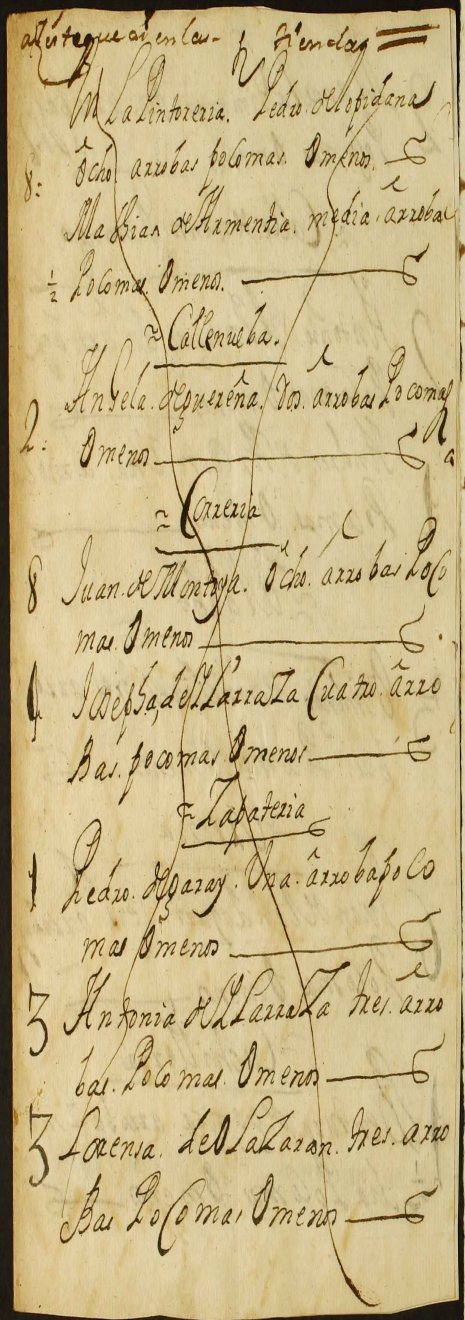

tengo con el Comb.to de Monjas Agustinas
de la Villa de Plasencia de dicha Prob.a
la que a mi ber sera pronunciada en S.n Se-
bastian que es donde oi reside dho Corre-
gidor D.n en la Villa de Tolosa por el mes
de Mayo proximo a donde volbera a re-
sidir la Audiencia. No dudo merezer
a V.Ma este favor tan señalado en que
afianzo mi mas lucido desempeño
como ni el que dexara de franquear a mi
fiel afecto mu.y y muy repetidas ordenes
en que exercitar mi fielissimo cariño
con el que ruego a N. S. me gu.e a V.Ma
mu.s a.s que deseo. Vitoria y Marzo 13 de 1712

R.mo P.e Vicente Mascarel Muy Señor mio y mi
Parientte

Muy S.r mio ante todas cosas
pido a V.m no se aflixa por
lo que voi a decir y es q.e nun-
ca he estado mas ocupado q.e
estos dias de despedida de ma-
nera q.e no ha havido sosiego
para reconocer el concurso q.e
es menester con algun cuida-
do para disponer el testim.o
que V.m desea porq.e consis-
tirá el logro en su buena for-
macion con los materiales
q.e hubiere q.e no dudo se
encontraran y hara mucho
el q.e conste como es cierto
q.e las mismas monjas truxe-
ron el concurso quando se
puso la nueva demanda
que save Dios desde quando
lo tubieron en su poder

y llegando a S.n Tuas an dis
pondre el testimonio y enuia
re a Vm y abra tiempo para
la diligencia o yo le dare
pues conmigo han de atacar
las monxas para la com
pulsa y no con Vm y quedo
a su seruicio deseando nro
S.r le g.e m.s a.s Rc.a y Reaio
13 de Mz =

B. L. M. a Vm su mas seru.or

Joseph Ortuzar

Sr. D.n Reig Velez de Olaso

Azcoit.a 1 Mayo 23 = de 1722

de Joseph de Yrure, sobre el testi-
mo, q. le tengo pedido, sobre la falta
de la ossa y enmiendas en el pleyto
con las Monjas de Plazencia por
+ oi dho dia 23 = q.nes se ha notificado con su des-
pacho pass.do por la diputaz.on por
Fran.co Ant.o de Arra cacta ess.no de
esta V.a de Vergara

A mi S.ra D.a Thomasa Ant.a de
Quimalabe mi sobrina q. Dios
m.s a.s como deseo. V.a

Con Catalina de Le-
cado — Vergara

1

Yrure — — 619:32

Orue — — — 105:17

Zuoznaber — — 160

Por remitir el pleito
a Peramendi — 150=

20= pesos a Apaez
de Abog.do — — 300

30= a Aztina= 450=

16= a Maiora — 240=

120 r.s a Hermizq.ta — 120=

45= a Arrascaeta

15= a Landaburu 015

Sin los pro
pios — = 2160=15



Pag.ª y Diz.re 14 de 1726 a.s

Dn. Ant.o Fran.co de Mendoza el Respuesta de la que el dia 4 de este mes le escribi, y aguardo tambien a la q. el dia 11 le tengo escrita =

El dia 18 = Bolbia escribirle remitiendole la Doz.na de Cajas de Jaleas Rosa Nuezes Moscadas q. direccion de mi tio Dn. Mig.l de Zumala de vezino de Vitoria pagado el porte =

Muy S.r mio R.vo su carta de V.m con toda estimaz.on y en su vista digo q. ajustare la carta de Executoria, pues el amigo Mendoza auiso a V.m de la publicazion de la senttenzia segun me partizipo y asi no se me ofreze q. dezir mas de repetir a V.m la enorabuena, y hazerle expresion de mi afecto deseando logre las proximas Pasc.s con la mayor felizidad, y q. nro. S.r g.de a V.m m.s a.s Vall.d Diz.re 13 de 1726.

B.l m. de V.m su S.r Ser.or

Xptobal Gutierrez Ruavallana

S.r D.n Miguel Perez de Otaso

Valla q: 20 de 13 de 1726 a.

De D.n Xptobal Gutierrez Mata-
llana, mi Sr. Pror. Resp.ta de la que
le escribi el dia 4 de este mes en
Resp.ta de lo antecedente sigue de
22 de 9.re y en esta me dize q. a jus-
tara la carta de executoria
y me da la Jenora buena del
buen Zuceso del Pleito =

El dia 11 de dicho mes de 9.re
le escribi dandole las Pasquas
con otras advertencias y asi
aguardo a que embie la q.ta
q. en la carta zitada de 4 le
escribi juntam.te con la
Carta de executoria para
despues agradezerle

Muy S.r mio y mi Dueño, de ha-
ze ocho dias escrivi a V.md
diziendole se avia rebistado
su pleito y los motibos q. hubo
p.a tanta detencion la q. motibaba
privarme del gusto de escrivir
le las vezes q. queria; y q. por
conjeturas quasi probables noticia-
ba a V.md del buen exito
del p.r las circunstancias q. ex-
presava a V.md avia en mi prece-
dido dandole la enora buena, la q.
aora repito a vista de su com-
provacion, y le supp.co no me

tenga ocioso, y q. me mande
q.to fuere de su m.d agrado en q.
significarle mi buena ley y agra
dicim.to a sus favores.

Sirvase Vmd decirme q. vive en
mi casa en essa villa, y si toda
bia esta en ella la Viuda de
Altuna, ô Madre del Boticario
q. murio en ella, porq. desde q. en
tro a havitarla no me han dado
noticia de q. dia pagado cosas
alguna, y tambien le supp.co a Vmd
me diga si p.a su percepcion, y arri
endos tendra a bien el q. le re
mita mi poder, q. no me atrebo
a embiarle sin su licencia y be
neplacito con el q. si fuere de su agra
do pasare a executar esta dilig.a

Sus herm.os de Vmd, y mis Ami
gos estan buenos, y de q.do en q.do
tienen sus ratos de conbersacion
con mi muger su M.e y hermana
en medio de la tarea de su cur
so y a beces se les oie cosas bue
nas.

Sirvase Vmd ponerme a los pies
de essa mi S.ra con el respeto y be
neracion devida, a cuia ob.a se
repite mi muger y ambos a la
de Vmd con mio acostumbrado
afecto con el q. quedo a servirle
N.ro S.r g.e a Vmd m.s a.s como
de V. Vall.d y H.e 30 de M.o

B.l m. de Vmd su m.s obligado
y fav.do serv.r

Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l Velez de Olaso mi dueño y

Sal. 2 Nov.re 30 de 1726 = 6

de D.n Ant.o de Mendoza

Con 2.a y enorabuena de su

buen Zuzesso de mi pleyto

Con las Monjas de Plazen

cia = Resp.do a esta v.ll de

30 p.s agradeciendole su pun

tualidad y q. a no saberme

escrito esta Carta hubiera

Dudado el Cuzesso pues

q. el Pr.or no me a escrito como

me ofrecio en su Carta de

11 de diciembre de 1726 pero q. con

este abisso suio q. quedo de

Vezelos = le digo que quando

gustare puede Embiarme

el poder para la administra

zion de esta Casa y que

Muy S.r mio y mi Dueño,

aunq. sp.re le he tenido a V.md

mui en la memoria como

lo saben mis Amigos y her

manos de V.md los P.es Pedro

y Sebn. no he querido escri

bir a V.md asta q. se viera y

se determinara su pleyto de

V.md en Rebista, y aunq. fi

xam.te no puedo decirle a V.md

si se ha confirmado la sen

tencia de Vista, puedo discu

rriendo prudentem.te esperan

zarle

Q. Dios gue a V.d es-
tan buenos

aq̃ sera cierto, por lo q̃ vi en
su rebista en los S.res Mata,
Carmona, y Guzman antes
de ayer, q̃ auiendole primero
informado a dho S.r Mata
este, luego q̃ se empezo la
relacion dio por visto, y aun
estorbo a nuestro Abogado el
q̃ hablase, y auiendome yo visto
con este S.r en su casa me dijo
quedaua seruido y q̃ a no ha
ber ocurrido otra cosa en la
sala se hubiera hecho de
bajo de dosel la sentencia, y
significandome al mismo tpo
mra justicia, y di despues
de hauer salido del Auer
do

se encontre a este mismo en la
calle y me dijo ia quedaua
hecha la sentencia, y aunq̃ no
tengo otra probabilidad del
buen exito q̃ lo referido
p.r q̃ con certeza no se puede
sauer asta mañana q̃ se publi
q̃ en Aud.a publica, me pare
ce es la bastante p.a poder
darle mill enorabuenas:
El motibo de no hauerse podi
do rebistar antes de aora aunq̃
he hecho bastantes dilig.s ha
sido el de las trampas q̃ ha
introducido el contrario des
pues de su conclusion, pretendiendo
q̃ el q̃ se le citase a los
Acreedores, cuia pretension

Dat. Nov.re 22 de 1726 de D.n Ant.o de Mendoza con la buena Not.a que contiene Respond. a esta el dia 4 de Dic.re de 1726

se la desestimo el S.r Juez referido, dandole reprehension al mismo tpo. p.r q.e no lo hizo con tpo. y porq.e ia se suponia entonces deseo solo de trampearlo y alargar. Sirvase V.md con toda veneracion y respeto ponerme a los P.s de essa mis.ra a cuia ob.a y a la de V.md queda mi Muger y ambos a las de V.md con mio acostumbrado afecto. Nro S.r g.e a V.md m.s a.s como deb. Vall.d y N.e 22 de 1726

B.l m. de V.md su mas fauo. y obligado serv.or

Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l Velez de Olaso, Ubarri

8

Mui S.r mio participo a V.m. como yase a visto supleitto y doi a V.m. la nora buena pues aunq.e no sea publicado la sentenzia creo se confirmara la de vista y an sido grandes las dilaziones que sean yntroduzido en contrario para enbarazar la vista, y a otro correo avisare lo zierto a V.m. a cuia ob.a quedo con fino afecto pidiendo a nro S.r me le g.e m.s a.s Vall.d y nov.re 22 de 1726

Repito a V.m. la enora [illegible] de Jesu S.r [illegible] buena y espero la sarbrizias pues es buen tpo. Christoval Gutierrez

S.r D.n Mig.l Velez de Olaso

Valladolid 7 Novre 22 de 1726 a.

Sr. Dn. Christobal Gutierrez Ma-
tallana mi Sor. con la noticia
(al parecer) del buen Suzeso de
mi Pleito con las Monjas
de Plazencia.

Respondo a esta a 4 de
Diziembre dandole las gra-
cias diziendole q. el Correo
lo espero la Cop. de la sentencia
y que me remita la quenta
de todos los gastos asta la
Carta executoria Inclusi-
ve q. en vista suia y de su resulta
procurare serle agradecido
y cumplire con las Albricias

Sr.

Hº. Barrissimo, muy ocupado de consi-
dero con el Officio nuevo de Alcalde Jau-
na, pues ha tantissimos tpos. q. no me es-
cribes, ni me das noticia de tu salud, y
de la de mi Hermana, y demas Parientes.
Pero ya q. tu me escaseas tanto las notici-
as tan deseadas, yo q. no pagarte en tan
mala moneda te dare dos buenas noticias.
La primera, q. los dos Hos. gozamos salud,
bastante p. proseguir con nra. barca. La 2a.
q. el dia passado se vio el pleyto, y le mos-
traron tan buena cara los Señores Jueces,
q. no quisieron oyr a nro. Abogado, teniendolo
p. cosa ociosa. Uno de los Jueces te explico con
estas frases, solo p. olvido dexamos de dar
la sentencia debaxo de Dosel. En esta supo-
sicion te damos la enhorabuena. A mi Pri-
mo Dn. Joseph de Ozaeta le diras, q. si ha re-
cibido una carta mia despues q. le remiti la
consulta p. el hijo de Juan Angel, no dilate el
responderme p. q. yo satisfaga a Rugdanez. El
Clerigo Menor esta famoso. El importe de
las cosas necesarias p. su entrada, ya escribio

Remitiendome en todo lo demas
â lo q. dice el P.e Pedro, no pue-
do omitir el encargo, de q.
muy en particular me repitas
â la obed.a de mi H.a, y S.ra
q. si no se le escrive mas, es ha-
ciendo â ntro S.or, y â la Religi-
on no pequeño Sacrificio, por
no robar este tpo â la ocupa-
cion, en q. por voluntad de D.s
y de los Superiores estamos,
y es tal, q. requiere â todo un
hombre, y nada sobra. ~

Ihs
Seb.n de Olasso

el P. Arrelus, despues de haberlo consulta-
do con los dos H.os En esta supposicion, es-
timare, no se le dilate la paga. Hablaras
sobre este assumpto al Señor Cura de S.ta
Marina (cuias M. B.) y â mi Prima, y S.a
D.a Petronilla, â q. y a los demas Parien-
tes nos encomendamos de Corazon los
dos H.os Vnt.e y Nov. 22 de 1726

El dia passado p.r no se
q. de razon se ahorcò una
pobre muger, y esta es la
materia de las Conversa-
ciones. ~

Su H.o q. te estima
Ihs
Pedro de Olasso

Ihs
Sebastian de Olasso

Mi H.o A.o D.n Mig.l Velez de Olasso

Vallad. y Nov.re 22 de 1726 a.s =

Al Sor. D.n Pedro Fran.co Sebasti-
an Agustin Alcolo mi Serm.o
Resp.do a esta oy 4 de Dic.re de
dicho año =
agradeciendoles la antizipada
Not.a del buen Zubzesso de mi
Pleyto q.e segun las Zircunstan-
cias que en esta asientan
sera ciento el Zucesso feliz
Y sobre lo demas que hablan
a zerca de mi Primo Petronila
y mi Primo D.n Joseph de Ozaeta
les satisfago con lo que estos
me an respondido de que
acudiran luego con lo que a
cada uno debe &c

19

Vallad. y Nov.re 2 de 1726 años =

de D.n Ant.o Fran.co de Mendoza
Con la not.a del Empleo de Con-
ta.or de Millones que el R.l Con-
ss.o de Castilla le a conferido
para durante su vida &c =

Resp.do a esta oy 29 de
el dandole la Henorabuena
Con lo demas q. contiene
esta Carta cuya copia que
da Inclusa =

+

Muy S.r mio y mi Dueño. No
he podido asta aora responder
a su carta de Vmd de 26 del pa
sado por lo ocupado que he andado
con el lebantam.to de casa de mi Ill.mo
el D.r Valcarcel, y disposiciones
de la del nuebo S.r Pres.te que qui
so me quedase por su caballeriza
añadiendoseme al mismo tpo
la mudanza de la mia azia los
barrios de Chanz.a y poner la
contaduria que se sirvio poner
a mi cuidado el Cons.o R.l de Castilla
de millones de esta ciud. por los dias
de mi vida que la tiene Vmd

a su disposicion con las demas
dependencias y persona, q. en
ellas y en mi mande Vmd con
el seg.o de q. solo Dios obedecerle.
todos los motibos q. doi a Vmd
saben los P.es Pedro y Sebastian, q.
esta tarde estubieron en mi
Casa a favorecernos a mi Mug.r
q. se repite a la ob.a de Vmd, y
a mi q. se serviera ponerme
con la m.or beneracion y respeto
a los P.s de essa mis.ra
Haviendome visto con la m.
D.n Xtobal de Matallana me
ha dicho q. luego q. pasen las
vacaciones se les concluira a las
Monjas, y se pondra el pleyto
en poder del Relator, q. del
exito no tiene el menor recelo

de q. no obstante la sentencia de
vista sino q. en todo sera confir
mandola.
Doi a Vmd las gra.s de lo q.
se ha servido cortejarle al
S.r Junco, q. deseo en su co
mision no saque contra la V.a
en limpio cosa alguna, como
lo espero en D.s se conseguira y
q. q.do resulte alguna culpa la
bra disimularla p.r q. es un buen
Caballero. Deseo logre Vmd
las proximas P.s asq.s con la m.or feli
cidad en comp.a de essa mis.ra y q.
me franquee Vmd preceptos de
su m.or agrado en q. significarle
mi oblig.on y verd.o afecto, con el
q. quedo p.a servirle rogandole
a D.s

Leg.º m.s a Como de V.

Vall.d y Diz.e 26 de 1725

Repito a Vm la mesma
espresion y anuncio
de Pasquas y q. des
cuide en suplito
Pues no se perdera tpo
ni ocasion

B. l. m. de Vmd. su mas obligado
y Vend.r serv.or
Antonio de Mendoza

Ser.r de Vm

Xptobal Gutierrez

Sr. D.n Mig.l Velez de Olaso

Muy S.r y Amigo mio Con el
Consuelo que Vmd. puede
Considerar Rez.vo su Carta de
Vmd. de 10 del Corr.te no solo p.r las
buenas noticias que Vmd.
me participa de su salud
si no tambien p.r la que para
tan grande como el que si
tiendo me participa Vmd.
de haberle el Señor Nuevo
Presidente Conferido el
Empleo de su Caballerizo
y Contador de Millones

Les que sabiendoles escrito dos otras
Cartas y la ultima remitiendo
les un papel de mucha entidad
no me sacan si quiera acusado
su recivo que estimare les diga
Vmd. abrazandoles en mi Nom
bre al Sor. Matallana C. Mb. dira
tambien Vmd. que se visto su
Capitulo y en su vista y de lo de
mas q. Vmd. me dize a zerca
de mi pleito descuidare en
teramte. pues quedo seguramte.
tenido dexado al de Vms. ambos
al Sor. Junco que a Mondragon
el Abad pasado donde a un
se halla y no acaba de esplicar
se rebienta este temerario
nublado, quiera Dios sacar

nos con bien permitiendo
aclarar la Inozencia
de esta Va. en Comunidad
para cuia Justificacion
aguardamos la Rl. resolucion
Sobre Con el deseo de q.
mientras tanto zese
este Sor. Ministro en la
Continuacion de su Comission
q. lo que mira a esta Va.
Vmd. me tiene a su obe.
para mandarme quanto
quiere de su m. obsequio
Con el seguro de mi
tan pronta como agra
dezida voluntad. Con

La q. ruego a Nro. S.or me g.e
a V.md tan dilatados a.s
que para todo lo insinuado
le deseo, [illegible] Vergara y Ag.to
29 de 1725 a.s = B.l M.o de V.md
sumas oblig.do y Rend.do
Fran.co Mig.l Velez de Ol.a Serv.or =
Alonso Hibarri Irazabal =
S.or D.n Ant.o Fran.co de Mendoza =

M.o S.r y Señor: en cumpli-
miento de la orden que V.m me da
ua en la suia, fui a lo ficio de Joseph
de Yrure, y le lei la carta de V.m
y me dixo, que en una minuta de
papel me daria la respuesta de
todo su contenido, que es la mes
ma que acompaña a esta, y V.m
viendola me dara las ordenes
que gustare en su servicio, que lo
deseo con todo gusto; a quien D.o
g.e m.s a.s en compañia de la señora
Parienta C.P.B. Azcoitia 30
de Marzo de 1722 = B.l M.o de V.m su
sobrino y m.s
D.n Manuel Ygn.o
de Altuna

M.o S.r D.n Miguel Velez de Olaso

El Sr. Dn. Manuel de Altuna, Respondera haverse visto con
Lauze quien asegura no haver mejorado dª. Mª. Ygnacia
de Amileta, y Domingo de obraga su apelacion la qual havi
endo sido interpuesta fuera delos cinco dias dela Ley que asi
fue no se alcanza para que sea conveniente á Dn. Miguel Velez
el pedir que se declare por desierta por que esto se hace dela
que se interpuso en tiempo ni parece que puede conducir el
testimonio que se pretende, pues con el no cave impedir
la prosecucion porque si se da en por fiar pueden llevar el
pleito sobre que se quiera y se oye hasta declarar haver lu
gar ó no y no parece que Dn. Miguel velez deve detenerse
en las consideraciones que hace, por que no se tienen
por legales pero si su avogado las tuviere se hara lo que se
dice, y aunque no se pregunta se dice que los motivos que
tubo el Corregidor para la condenacion hizo se a podido

Entender que son mirando a la higualdad y que hubo lesion en
la cant.d que compreende dha condenacion y asi lo parece aunque
no se saue como compuso la quenta de la cantidad aplicada
sino que hala sido arbitrio prudente

+

Al Ill.mo S.r el deseo de
que se viese el pleito de V.md
no le e podido ber efectuado pues
aunque se alla en la sala no a sido
dable sin embargo de las ynsi
tanzias que tambien a echo el amigo
mendoza y sin duda alguna
se ber para despues de bacaziones
y aunque por parte de las monjas se
presentto Petizion alegando no fue
cosa especial y por eso no remi
ti traslado a V.m =

En el pleito nuebo remiti copia
de los alegattos contrarios y espero
aviso de Landaburu de lo que les
a parezido a esos S.res a cuia ove

Ocenzia me Repito pidien
do anro S.or G.e a V.m. m.s
de Vallad.d y Marzo 22
de 1725=

B.l m. de V.m su S.or Ser.or

Xptobal Gutierrez

S.r D.n Miguel Velez de Lasso

Muy S.r mio. Recivo su carta de V.m
y en su bista Digo que despues
que pasaron bacaziones no se
han visto mas que expedientes
pues solo a havido dos salas por
enfermedad y falta de los señores
Jueses y a D.n Ant.o Mendoza
puede V.m escrivirle y a sus her
manos para q. ablen al S.r Presi.te
ponga sala pues de mi parte
como tengo dicho esta todo cum
plido con deseos de servirle
y asi luego que aya ocasion
no la perdere.

En el otro pleitto de la dem.da
no se a embiado dinero para
proseguir y asi se serbira
Vm. partizipar lo a los ynte
resados y para q. tomen
Probidienzia y a mi me
mandara con el seg.o de mi
obed.a y pido a nro. S.r G.de
a vm. m.s a.s Valle Mayo
25 de 1726.

Mma. Su Sr. Gde.

Aprobal Gutierrez

S.r D.n Mig.l Belez de Otaso

Vad. y Mayo 25 = de 1726 a.

de Dn. Xptobal Gutierrez
mi Pror. = en que me
encarga escriba a Dn. Anto.
de Mendoza y a mi Jerm.
para que hablen al Sr. Presto.
para lo q. contiene =

Respondo a esta oy 5 de
Junio, prebiniendole que
este dia escribo a dho Men-
doza y a mi Jerm. sobre lo q.
en esta me encarga y que
asi este en q.ta de ver se con ellos
y informarles de todo = que
el dinero q. la continuacion del
otro pleito dispondremos en tra.
Los Interes. Los q. Gri. Correo
y q. se le remitira &c.

La adjunta se
servira Vmd man
dar se le entregue
a Bentura de
Recarte =

Muy Sr. mio y mi Dueno. Deseo q.
Vmd logre estas Pasq.s del Sto.
Naum.to y otras muchas con la
mr. felicidad en Comp.a de esta
mi Sra. Pbo. con mi mr. res
peto y veneracion, y q. me franquee
sus preceptos en q. exercitar mi
verdadero afecto.

No he escrito a Vmd nada de Suplex
desde q. le dixe q. el motibo de la sus
pension de su vista era el hallar
se indispuesto su Abogado Dn. Ju.
Garcia Ruiz Suarez, por q. todavia

se halla de la propia suerte, y por q.
asta q. se halle bueno q. asista al patio
no se podra lograr, y asido este solo
el motibo, y no otro pudiendome
Vmd. creer q. luego q. se vea no
me descuidare en avisar al P.e Solana
y al P.e Pedro su herm.o p.a q. todos
cada uno p.r su camino hagamos la
dilig.a con estos S.res p.a lo q. hubiere lu
gar, y en esto y en q.to Vmd. gustare
mandarme me hallara p.r pre pen
tual p.a obedecerle, y en el interin
me repito a su ob.a rogandole
a Dios lig.e a Vmd. m.s a.s como des.o
Vall.d y Diz.e 24 de 1724

B.l m. de Vmd. su mas fau.o y oblig.do ser.r

Antonio de Mendoza

S.r D.n Mig.l Velez de Olaso

Sa R. Xbre. 24 de 1724 =

de Dn. Antº. Fran.co de Mendoza =

Resp.do a esta de 8 de Henero de 1725 = a q.e remitiendole la respuesta de la que me Embia para Bentura de Recarte

Muy S.r mio R.mo la de vm. a la que no he dado respuesta por esperar a darla de la resulta del pleito el que no he podido conseguir se aia visto a causa de la mucha ocurrenzia de negozios sin embargo de hauer mucho tpo. que haze se alla en poder del Relator y tenerle pagado. y tanvien ynformado al Abogado; discurro se bera luego que pasen Vacaziones pues assi melo ha ofrezido el Relator, y de la resulta que espero sea faborable. avisare a Vmd. a cuia obedienzia me Repitto con seguro afecto y pido a nro. Señor Guarde a vm.

muchos años Vall.d y
Abril 9 de 1826

Ilmo. de Vm. su Sr.

Xptobal Gutierrez

E. Dn. Mt. Velez de Otano

Valladolid y Abril = 9 de 1726 =

Señor Dn. Xptoval Gutierrez Matallana =

Es respuesta de la que le escribi

Nota

Despues acaso no ha buelto a escribir sin embargo de dezirme que pasadas vacaciones luego se veria el pleito

Q. lo que di 15 de Mayo le escribo reconbiniendole con lo q. en esta me expresa y pidiendole a Dios le dar mas largas y q. en caso de no determinarse luego q. algun motibo me abise p. mi consuelo q. e

Es el Dr. Rico de los Hijos Sabes el Estado de sus Dependencias =

11

A mi y S.r mio. Rui su carta de V.md. por Gabriel Garzia Arriero vezino de Velliza de fha 18 del pasado como tambien el cason que traia con vna docena de Casas de Jalea, y duzientas nuezes moscadas; cuio regalo al paso que lo aprecio con la estimazion devida me dexa sumamente agraviado por que mi afecto, y obligazion a los muchos favores de V.md solo deseava no esta demostracion sino la de que se sirviese franquearme sus preceptos que son los que yo aprecio, y estimo sobre todos los regalos; porque doi a V.md las mas expresivas grazias a que me acompaña mi muxer q. agradezida a los favores de V.md y esa

mis.ra; se repite a su oued.a, y yo a sus
pies con el mas rendido respeto;

Matallana, segun me ha dicho, no ha
remitido a Vm.d la copia de su sent.a, y p.a
que Vm.d la vea se la remito simple
q. basta ynterin se le embia a Vm.d
la ex.a, p.a tener noti.a della; q. no me
descuidaré en su solizitud para que
quanto antes se le encamine.

Estos dias he andado tan atareado
con mis ocupaziones, q. no he podido ver
a mis Amigos y herm.s de Vm.d q. creo
están buenos.

Quedo a la oued.a de Vm.d y le
sup.co no tenga ocios a mi buena ley
en su seruizio para q. pueda significar
le mi verdadero afecto.

D.s g.e a Vm.d m.s a.s Vall.d y Her.o 24
de 1727 / B.l m. de Vm.d su mas fau.do y rend.o
seru.or =

S.r D.n Mig.l Belez de Olano) D.n Antonio de Mendoza

Vas. 7 Jene.º 24 de 1727 =

de D.n Ant.º de Mendoza =

Es R.ro de las Cajas y Huezes

q. le remitio = Incluio la copia

de la sentencia de Revista

+

Muy S.r mio he Recivido la de V.m

y Remitto los papeles que pide V.m en

ella =

Recevi a su tiempo la carta de 31 del

passado con la consulta y testim.o

y por precisos enbarazos y no haver

havido ocasion de mensajero no

he Respondido, y en lo que toca a la

disputta de la compulsa siento

q. supuesto q. en el pleito nuebo

no hai enmiendas ni testtaduras

deve Remitirse por compulsa; pues

sesa el motivo de la Vias antigu

as, y buelvo el testimonio y avisa

re a V.m sobre los demas puntos

dela consultta que queda á ca
tieneme Vm asu obediencia desean
q Dios a Vm m.s a.s Arz.a y sep.
19 de 1822 =

B. L. M. de Vm

Carlos Juachin
de Arlinez

Sr. Don Miguel Velez de Olasso =

Agg.do Sexe 14 de 1722

de D.n Carlos Juachin de Artina

Abog.do de los R.s Consejos

Ill.mo Sr. Mag.d de Veramendi

me ha entregado ciento y cinq.ta

r.s de vellon por los d.ros de lo tra

vajado por vm. en el p.to con las mon

tas de Alacencia pues aunque

vm. le encargaua me diese 155 r.s

no deuia hauer mas que 150 car

gando a vm. 12 r.s por 4 decretos p.a

la diversion y auto con su pronun.on

y rebajando el ex.do q. vm. em

bio para esto y el doblon q. se

me recuido.

a Ventura ha pagado ciento y

cinco r.s de vn. los 100 ½ p.r lo q. con

teme

Azpeitia y Henero 16 de 1723 años

El Dn. Carlos Joaqn. de Aztina

por esta me aconsexa pida

las tres Jusiones contra Da.

Ma. Ygna. de Amileta y Mariana y

Dom.o de Obiaga sobre que

escribo oi 23 del año y 5 de

Yrure es no de la Causa

y en Carta suia de 28 del

medio que de en Vazon

q. mi Pror. las pida

+

Muy S.r mio. En conformidad de lo

que Vm me escrivio remito dos

quentas formadas de lo trauajado

por Vm y tanuien acompaña una

Razon que el S.r Dn. Manuel enuio

de partidas remitidas al pror. an

tecesor para q. Vm repare a las

notas puestas al pie =

Manuiera llena otra mia =

el portador que es Manuel de Echa

garai es de Voluer a esta Villa

el otro dia de Zemia a quien

podra Vm hacer la entrega de

los Rs. y quedo a la ouediencia

de Vm cuia vida g.e Ds. m.s

de Rca. y Febrero 14 de 1722.

B. l. m. de Vm su m.r Ser.r

Bentura de Oruc

Al Dn. Reig. Velez de Olaso =

Azc.ª 7 febre.º 14 de 1722

de Bentura de orbe mi hr.or

Con la Cuenta de lo que Ymporta-
tan sus dr.os y los de los ss.nos de la
Causa q. es Joseph de Yrure
las Cuales Con otra memoria
de mi tio D.n Man.l estan de entro
de esta

Razon puntual del dinero remitido
por D.n Miguel Velez de Olasso Oliua-
rri, y de orden suya por D.n
Man.l Velez de Olasso se dio para
los gastos del Pleyto que litiga con
el Combento de Monxas de la Villa
de Plasenzia es Como se sigue

En 22 de Sept.re de 1715. seys escudos
de plata al S.r Joseph de Yrure
estando la audiensia en Tolossa

En 12 de Otubre del mismo año de
15. dos doblones, que Antonio de
Zorrouiaga a Sebastian de Zuazna-
bar

Mas otros dos doblones que el dho
Zorrouiaga entrego al dho Zuazna-
bar en 27 de Otubre del mismo año

S.ra Da Vda de Alcaraz
Compañia Mayor empleado
en los Reales Rentas Generales
de Alcabalas y Aguardiente
de esta Provincia de Guipuzcoa
Con Residencia en esta Ciudad
de San Sebastian
Certifico: Que segun consta de los
Libros de Cuenta y Razon de mi
Cargo, Don Juan Bautista de Ysasi
Vecino de esta Ciudad, Arrendador
de la Renta de Alcabalas de la
Villa de Azcoitia, y su Jurisdiccion
por el Quatrienio que principio en
primero de Enero de mil setecientos
y quarenta y quatro, y finalizo en
fin de Diciembre de mil setecientos
y quarenta y siete, ha satisfecho
y pagado en Dinero de Contado
en Virtud de Libranzas, y Cartas
de Pago, que se le han dado por
mi Oficio, y Mano, todo el Importe
de los Derechos pertenecientes
a dicho Arrendamiento, segun
Resulta de los Libros de Cuenta
y Razon de mi Cargo, a que me
Remito, y para que conste en
virtud de Orden de Magestad ante
mi Escribano de Provincia de
Guipuzcoa, y Contaduria de Rentas
Generales de ella, doy la presente
que firmo en San Sebastian a
veinte y quatro de Febrero de
mil setecientos y quarenta y ocho
Años

Juan Bautista de Ysasi

Los Dos Mil Reales de Vellon
que importan los Derechos
de Alcabalas, Tercias, Diezmos
de Mar, Cientos, Millones, y
Aguardiente de esta Provincia
de Guipuzcoa, que Pertenecen
a Su Magestad (Que Dios
Guarde) de la Villa de Azcoitia
en el Quatrienio que principio
en primero de Enero de mil
setecientos y quarenta y quatro,
y finalizo en fin de Diciembre
de mil setecientos y quarenta
y siete, Arrendados por Don
Juan Bautista de Ysasi, Vecino
de esta Ciudad, Arrendador
que fue de dicha Renta, los
Satisfizo, y Pago en Dinero
de Contado, segun Consta de
los Libros de Cuenta y Razon
de mi Cargo, a que me Remito
en Virtud de Orden de Su
Magestad, que Dios Guarde,
Dada en Madrid a Veinte
y Quatro de Febrero de
mil setecientos y quarenta
y ocho Años, de que Certifico
Como Escribano de Provincia
de Guipuzcoa, y Contaduria
de Rentas Generales de ella

S. Sebn. y Henero 28 de 1723 =

D. Joseph de Yrure me da
abiso de haverle entregado
la Vª. de Manier y Cmpta.
los 399 rs. y 32 mrs. del Ymp.to
de la q.ta que esta en esta
Ad.

Muy S. mio. Recivo la favorecida
de Vm. de mano del Sr. Alc.e de esta
Villa, y en su respuesta digo a Vm. q.e
esta tarde escrivire a Artina por si
necesita del pleito y si me avisare
ser necesario le remitire porq.e le
tengo en mi poder y avisare a Vm.
quanto fuere obrando en el pleito. Nro.
Sr. G.e a Vm. m.s a.s Alc.a y Sep.re 12
de 1721 =

B. l. m. de Vm. su Sr. Ser.or
Bentura de Orue

S. Dn. Mig.l Velez Aolaso

Azcoitia y Sep.re 18 de 1721 = años =

de mi Pror Bentura de Orbe; a q.n

escribi de Verg.a el dia antecedente

esta Rez.no estando en Vitoria

+

Mui S.mo Estimo mucho (en

especial en la coiuntura presente

los fauores que me expresa Vm

en su Carta y da el arriero por

las siete fanegas de trigo con que

me des empeña Vm quedando yo

nuebam.te obligado a q.e valiere

para el seruicio de Vm que g.de

Dios m.s a.s Azp.a y Junio 21

de 1721

B. l. m. de Vm

Al Calisthacion

de Velez

S.r Don Miguel Velez de Olasso =

Recibido Junio 18 de 1792=

Dn Caetano Joachin de Aztina=
Alcalde de el Barrio de la Merced
Extramuros de esta Villa y Corte
Por Su Magestad (que Dios guarde)
Y Escribano de Provincia, Real
Numerario del Numero de esta
Villa, y Corte, y Notario Mayor
del Juzgado de Bienes de Difuntos
de la misma Villa, y Corte, por
Su Magestad, que Dios guarde=

Muy Sor mio, En gasto sobre siete que he tenido este año, se ha Extraviado el Pliego de que hize presentacion para mi Cargo, y en el Lugar ha muy poco, por lo que se ha de dar los Avisos de esta Villa, y por este motivo (aunque Carta mi genio) passo a Suplicar a Vm. se sirva de franquearme el Pliego Cerrado, que por duente a los dos doblones de mi cuenta, y Carga en Vm. ordenase que baia a Cargo de Vm. para hacer a mi cuenta, y peso el desembolso de esta operacion, En que quedare nuevamente obligado a los favores de Vm. para cuia ocasion Dios Guarde a Vm. muchos Años

Junio 18 de 1792

B. L. M. de Vm. su mas Rendido Servidor

Dn Caetano Joachin de Aztina

Al Sor Dn Miguel Velez de Otalora

Luego que Vm. los reciba los papeles de la Cuenta de los Muertos

1

Muy Sor mio, En gasto sobre siete que he tenido este año, se ha Extraviado el Pliego de que hize presentacion para mi Cargo, y en el Lugar ha muy poco, por lo que se ha de dar los Avisos de esta Villa, y por este motivo (aunque Carta mi genio) paso a Suplicar a Vm. se sirva de franquearme el Pliego Cerrado, que por duente a los dos doblones de mi cuenta, y Carga en Vm. ordenase que baia a Cargo de Vm. para hacer a mi cuenta, y peso el desembolso de esta operacion, En que quedare nuevamente obligado a los favores de Vm. para cuia ocasion Dios Guarde a Vm. muchos Años

Junio 18 de 1792

B. L. M. de Vm. su mas Rendido Servidor

Dn Caetano Joachin de Aztina

Al Sor Dn Miguel Velez de Otalora

Luego que Vm. los reciba los papeles de la Cuenta de los Muertos

Recibido Junio 18 de 1792=

Dn Caetano Joachin de Aztina=
Alcalde de el Barrio de la Merced
Extramuros de esta Villa y Corte
Por Su Magestad (que Dios guarde)
Y Escribano de Provincia, Real
Numerario del Numero de esta
Villa, y Corte, y Notario Mayor
del Juzgado de Bienes de Difuntos
de la misma Villa, y Corte, por
Su Magestad, que Dios guarde=

Satisfecho a Dn Caetano Joachin de Aztina del Importe de la Cuenta de Gastos, que se le Abonan en la Cuenta de Alcance de Bienes de Difuntos, que Rinde Dn Miguel Velez de Otalora, Escribano de Provincia, Real Numerario del Numero de esta Villa, y Corte, y Notario Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos de la misma Villa, y Corte, por Su Magestad, que Dios guarde, en el Año de 1792 en que Entro en el Oficio de Dn Miguel Velez de Otalora, Escribano de Provincia, Real Numerario del Numero de esta Villa, y Corte, y Notario Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos de la misma Villa, y Corte, por Su Magestad, que Dios guarde, en Virtud de Titulo de Escribano de Provincia, Real Numerario del Numero de esta Villa, y Corte, y Notario Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos de la misma Villa, y Corte, por Su Magestad, que Dios guarde, que Exhibio Dn Caetano Joachin de Aztina, Alcalde de el Barrio de la Merced Extramuros de esta Villa y Corte Por Su Magestad (que Dios guarde) Y Escribano de Provincia, Real Numerario del Numero de esta Villa, y Corte, y Notario Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos de la misma Villa, y Corte, por Su Magestad, que Dios guarde, Como Consta de su Carta de 6 de Henero de dicho Año de 1792=, y Rubrica de dicho Juzgado, que queda en este Legajo=

Varias Cartas en voz.on del Pleito q̃ tubo la casa de Olaso
con las Monjas de Plaz.a

Leo.o 13 M.e 90

Azpeitia y Junio 18 de 1722

Dn. Carlos Joachin de Mena con la
buelta de los papeles que le Embie
para presentar los que le pareciesen
en el pleito con las Monjas de
Placencia, de los quales presento la Ben
ta de la Casseria de Tupide y Burin
ondo, la de Olabarria otorgada el dia
1º de Dre. de 1571 ante Mrn. de Iraola
ess.no de Plazencia, y otras ess.
de Arrendamtos. de que ay memoria
en este legajo, de los que asi le Embie
pi de trigo en pago de los dos doblones
que le debo, de lo trabajado para mi en
este pleito asta la difinitiba, y en la
ta respuesta de oi dho dia le digo
Embie por siete fs. que es lo que Importan
los dos doblones; al precio que
corre el trigo en el Mercado de
esta Va. Real mas o menos